

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6520 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 9 DE SETIEMBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6545 DEL JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	3
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	19
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	46
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Miembros CU-38-2021. Posibilidad de brindar doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas del Programa de Especialidades Médicas	78
5. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	81
6. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-24-2021. Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021	81
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Dictamen CE-2-2021. Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.....	105
8. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	131
9. <u>VISITA</u> . Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración. Se refiere al tema de tercerización de los servicios contratados en la Universidad de Costa Rica.....	132

Acta de la **sesión N.º 6520**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de setiembre de dos mil veintiuno, en la Sala Virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y treinta y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6519, ordinaria, del jueves 9 de setiembre de 2021.
2. Aprobación de las actas N.ºs 6495, ordinaria, del jueves 3 de junio de 2021 y 6496, ordinaria, del martes 8 de junio de 2021.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto extraordinario N.º 2-2021 (Dictamen CAF-24-2021).
6. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica (QA-35) (VII CONGRESO UNIVERSITARIO) (Dictamen CDP-7-2021).
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Solicitud de reforma al transitorio N.º 1 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado (Dictamen CDP-8-2021).
8. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría (Dictamen CEO-6-2021).
9. Visita del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se referirá al tema de tercerización de los servicios contratados en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la Propuesta Proyecto de Ley CU-41-2021, presentada en la sesión N.º 6519-5, en torno a los proyectos de ley tramitados por medio de los expedientes legislativos 22.915, 22.033, 22.188 y 22.384.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere, sobre el Proyecto de *Ley de aporte solidario y temporal sobre la utilidad de las empresas públicas* al pueblo costarricense para el ajuste fiscal, que las observaciones apuntan más en la dirección de recomendar que no se apruebe este proyecto de ley en virtud de las comentarios, pues hay objeciones fuertes en cuanto a esa particular concepción que tiene este Gobierno y el Poder Ejecutivo de querer emitir impuestos de forma temporal, pues se señala en el documento que es por cuatro años y a un segmento del sector productivo, y este último es el de las empresas públicas que generan utilidades.

No coincide con una política porque resulta restrictiva del crecimiento económico, puesto que, por un lado, se piensa en las utilidades que puedan obtener empresas como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) o la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y, por otro lado, se dejan de explorar otras posibilidades existentes y que fueron recomendadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Por ejemplo, en el 2019, se dio la visita de una delegación del FMI que revisó los alcances de la actual Ley 9635, la cual, casi que al pie de la salida del proyecto de ley, planteó recomendaciones fuertes sobre lo que esa ley había dejado de incluir en cuanto a la nueva estructura impositiva para el país; una de ellas —por supuesto— es el salario mundial; este es un grande y grave error u omisión en esa ley que podría producir recursos económicos de mucha cuantía, y no está incluido.

Apunta que se recurre ahora con medidas para estrujar al que no puede protestar en este momento, que es el sector público, en vista de las tremendas amenazas a las que ha estado sometido. Por esa razón, no considera que se deba recomendar la aprobación de este proyecto; todo lo contrario, no se debe aprobar en virtud de esas observaciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana. Propone un cambio en la redacción del acuerdo que sería: *No aprobar*.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta, con todo respeto, que no está de acuerdo con ese cambio. El país está afrontando a una situación difícil, tiene un déficit fiscal alto, y hay varias formas de resolver el problema de este déficit fiscal, que es parte de los acuerdos que llegó el Gobierno con el FMI. Una de ellas es aumentar ingresos; otra, reducir los gastos, y una tercera, que el mismo Gobierno, por medio de sus instituciones, haga un aporte solidario; por eso se refiere a “aporte solidario”, y no es sobre la totalidad de las utilidades, sino uno parcial (30% de las utilidades). Destaca que se está buscando un sistema en donde haya una contribución del Estado; si bien es cierto no puede hacerlo vía gastos, sí lo puede realizar vía utilidades de aquellas empresas que las generan.

Piensa que la Facultad de Ciencias Económicas está haciendo un llamado de atención por otros aspectos que no están relacionados, propiamente, con este proyecto de ley. Cuestiona que son otros asuntos que está tomando en consideración la Facultad al decir que, efectivamente, hay alternativas que se deben considerar de manera paralela y que pueden contribuir a la disminución del déficit fiscal, para que esta sea una vía importante y el país pueda llegar a un acuerdo con el FMI.

Estima que lo más importante es que el Gobierno estaría demostrando ante el FMI que sí está haciendo un aporte solidario para disminuir ese déficit fiscal, y así llegar a un acuerdo relevante para el país. Puntualiza que sí están de acuerdo con un asunto, y es la conveniencia de llegar a un acuerdo con las

medidas que ha propuesto el mismo Gobierno. Una de ellas es precisamente esta; el Gobierno debió haber hecho los números correspondientes para ver cuáles son las instituciones que pueden contribuir con ese aporte del 30% de sus utilidades; por eso considera que la respuesta de la Facultad de Ciencias Económicas está correcta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice estar acuerdo con el Dr. Carlos Palma; por eso votaría a favor el acuerdo original. Justifica, por lo que está aconteciendo en el debate, que los proyectos de ley, aunque están insertados en un único dictamen, cada uno se tiene que votar de forma individual, puesto que, muchas veces, hay consenso en unos y en otros no, como pasó tiempo atrás con uno relacionado con el aborto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que iba a proponer que se votara uno por uno, pero hasta el final de la discusión. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA anota, con respecto a la intervención trasanterior, que cuando se habla de recomendaciones del FMI, se hace de manera genérica, y eso da permiso para asumir cualquier cosa. Sostiene lo que señaló anteriormente; es más, en el momento en que el FMI presentó su informe, en el cual se refería a la renta mundial, por ejemplo, y de los enormes faltantes que quedaban en la Ley 9635, que son los mismos que la Facultad de Ciencias Económicas no puntualizó en su análisis cuando se lo solicitaron en el 2018, agrega que estuvo presente en una sesión en la cual la misión del FMI hizo estas recomendaciones; inclusive, este ente manifestó que esa ley se quedaba corta, porque no incluía esos otros tipos de ingresos, que son bastante grandes y que no vendrían de un impuesto progresivo, como el de ampliar el impuesto sobre la renta a segmentos de la población con ingresos altos.

Opina que todavía hay pendientes, y eso lo tiene muy claro el presidente Carlos Alvarado Quesada; por ejemplo, está pendiente hablar acerca de los impuestos a las multinacionales, y no es porque en La Habana (Cuba) o en Pekín (China) “los ortodoxos comunistas” dicen que hay que hacerlo; no, es la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) la que lo dicta, en cuya instancia están los países desarrollados, los que hace ya casi seis meses se reunieron para determinar que las empresas multinacionales deben estar sometidas a un impuesto en cada país en donde operan y de un monto fijo; entiende que es un 9%, pero puede estar equivocado en el porcentaje.

Afirma que ese es el tipo de proyectos que quiere ver presentados para análisis de este Consejo Universitario, y no un proyecto regresivo, en el cual están tasando, porque aunque le digan que es una contribución solidaria, es un impuesto en última instancia, que va dirigido a las utilidades de las empresas que invierten todas sus utilidades en el país y con las cuales, además, financian a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), en virtud de lo que establece la *Ley nacional de emergencias*.

Enfatiza que en este momento es de suma urgencia que la Comisión Nacional de Emergencias cuente con un financiamiento como el que le proveen estas instituciones, simple y llanamente, por las condiciones extremas climáticas que producen, cada vez más, un huracán. Actualmente, estos huracanes ocurren cada tres meses o menos, los cuales derriban puentes, los que hay que volver a construir muy rápidamente para recuperar la capacidad de las redes viales del país, por ejemplo. Agrega que cuando se acumulen dos o tres eventos de ese estilo, en algunos de los próximos cuatro años en los que se pretende aplicar esta ley, en ese momento, van a tirar los brazos para arriba y decir: *Diay, la Comisión Nacional de Emergencias no está financiada porque no hay utilidades en las empresas públicas*.

Se pregunta si existe un balance de esto, ¿hay una estimación del impacto que pueda tener este tipo de circunstancias? Exterioriza que habría convenido quizás una discusión más amplia sobre cuáles son los elementos que deben considerar. ¿Cuáles son las recomendaciones con fórmula en mano del FMI, las

que tienen hoy planteada para Costa Rica?, ¿cuáles son las posibilidades que da el ingreso a la OCDE al Gobierno de Costa Rica para incrementar sus tasas impositivas en segmentos de la población que sí pueden sostener esto? Señala que esta situación no es en nada inusual ni en Dinamarca ni en Alemania ni en Francia ni en otros países que conforman la OCDE; entonces, ¿por qué razón en Costa Rica no?.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA afirma que está de acuerdo con los planteamientos del Ph.D. Guillermo Santana.

EL DR. CARLOS PALMA recuerda que este es uno de los tantos proyectos que son necesarios para el acuerdo con el FMI. Efectivamente, hay otros proyectos que se recibirán y que están relacionados con el tema que señaló el Ph.D. Guillermo Santana; por ejemplo, la renta global, las contribuciones en impuestos sobre la renta de una manera más acelerada —tanto de personas como de empresas— y otros.

Llama la atención porque este es un proyecto específico; habrá otros sobre la agenda pública y que deben ser discutidos, de tal manera que no hay que centrarse en que este sea el único proyecto, sino que es uno de los varios proyectos que el Gobierno presentó ante el FMI para llegar a un acuerdo de financiamiento. Considera que el Consejo Universitario va a tener que discutirlos porque son necesarios. Aclara que no está diciendo que se sustituya uno por otro, sino que existen varios proyectos que van a ser complementarios para resolver el problema que tiene el país.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Carlos Palma. Somete a votación del dictamen con la modificación que propone el Ph.D. Guillermo Santana, de forma tal que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de aporte solidario y temporal sobre la utilidad de las empresas públicas al pueblo costarricense para el ajuste fiscal, Expediente N.º 22.384, en virtud de las observaciones señaladas por la Facultad de Ciencias Económica, la Escuela de Administración de Negocios, la Escuela de Administración Pública y la Escuela de Economía.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Msc. Ana Carmela Velásquez y el Dr. Germán Vidaurre.

TOTAL: Cuatro votos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el rector no estará presente en la sesión virtual porque tiene la dirección del Consejo de Rectoría los jueves por la tarde¹.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA propone para la próxima sesión una revisión del acuerdo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que no puede entonces proceder a votar la firmeza del acuerdo, porque el Dr. Carlos Palma presentará el recurso de revisión en la siguiente sesión.

¹ El señor rector se incorpora a la sesión para la aprobación del acuerdo sobre el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (HAC-578-20, del 24 de octubre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: Reforma del artículo 52, inciso c), de la *Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas, Expediente N.º 21.951.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (oficio HAC-741-2021, del 19 de febrero de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley para mejorar el proceso de control presupuestario por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública (texto actualizado), Expediente N. 22.033.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-590-2020, del 19 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley de comercio al aire libre* (texto dictaminado), Expediente N.º 22.188.
6. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-933-2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley de aporte solidario y temporal sobre la utilidad de las empresas públicas al pueblo costarricense para el ajuste fiscal*, Expediente N.º 22.384.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: Reforma del artículo 52, inciso c), de la <i>Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica</i> , Ley N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas, Expediente N.º 21.951 ³ .
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, (HAC-578-20, del 24 de octubre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Yorleni León Marchena.

2 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3 El proyecto de ley no está convocado por Decreto Ejecutivo a sesiones extraordinarias.

Objeto:	El proyecto de ley tiene por objetivo reformar el artículo 52, inciso c), de la <i>Ley orgánica del Banco Central</i> , N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas. Se propone que la participación del Banco Central de Costa Rica (BCCR) en el mercado secundario se dé únicamente si existen situaciones de tensión sistémica en el mercado, para lo cual dicha entidad recurrirá a información técnica que así lo demuestre, para que la Junta Directiva tome la decisión de autorizar el uso del mecanismo, con base en elementos suficientes por la excepcionalidad del momento histórico correspondiente.
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-281-2020, del 30 de octubre de 2021)</p> <p>La Oficina Jurídica manifiesta que el proyecto de ley en cuestión no presenta incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA (EC-114-2021, del 1 de marzo de 2021)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Escuela de Economía emitió su criterio y manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de ley que reforma el artículo 52, inciso c) de la <i>Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica</i>, Ley No. 7558 del 3 de noviembre de 1995, según el Expediente No. 21.951; las razones que justifican su criterio se pormenorizan a continuación: • El proyecto de ley enuncia que la propuesta es un mecanismo sensato y pertinente en tiempos actuales, que no se cuestiona; sin embargo, también afirma que se deben establecer algunas condicionantes para su aplicación. Por consiguiente, se identifica una contradicción argumentativa, debido a que si es un mecanismo que no se cuestiona, ¿por qué se tienen que introducir “condicionantes”? • Se requiere precisar qué se entiende por “liquidez”, debido a que se menciona dentro de los argumentos para hacer uso del mecanismo del proyecto de ley. Cabe señalar que no es lo mismo la liquidez de un título de valor que la falta de ingresos fiscales para cubrir el gasto público, son categorizados como dos problemas diferentes. • Se hace referencia a Codesa como un ejemplo de “triangulación” y la monetización de su déficit; no obstante, es importante enfatizar que es una operación que está prohibida según el artículo 59, inciso a), de la misma ley, el cual explícitamente prohíbe el financiamiento al Gobierno o a instituciones públicas.

		<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario definir lo que se entiende por “tensión sistémica” y si se trata de un mercado en particular o de la economía en general. Lo anterior facilita que la Junta Directiva tenga un parámetro establecido al autorizar o no el uso del mecanismo propuesto en el proyecto de ley. • Uno de los argumentos que justifican el proyecto ley menciona la rigidez del mercado secundario en Costa Rica, según la opinión del Fondo Monetario Internacional. Sin embargo, el mecanismo propuesto induce, aún más, la rigidez y distorsión en el mercado secundario debido a que el BCCR solo podrá intervenir en un segmento del mercado, compuesto por las entidades financieras que requieran liquidez en el momento que se determine la tensión sistémica.
		<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FCS-77-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <p>La Facultad de Ciencias Sociales señaló estar en contra de la propuesta de ley. Entre las observaciones planteadas por la Facultad se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la aprobación de la Ley N.º 9839 <i>Entrega del fondo de capitalización laboral a los trabajadores afectados por crisis económica</i>, se introdujo una modificación al mismo artículo que se pretende reformar. Lo anterior permitió que el BCCR tuviera otra herramienta más para intervenir en la economía y que a su vez cumpliera con sus objetivos. Sin embargo, con la propuesta de ley actual se limita el ámbito de acción del BCCR y la toma de decisiones proactivas. • El proyecto de ley va en sentido contrario a la tendencia de los países de la región, los cuales tratan de inyectar <i>liquidez al fisco, a las grandes empresas y a las instituciones financieras por intermedio de los bancos centrales</i>. Tener políticas monetarias heterodoxas que posibiliten mayor capacidad en la toma de decisiones no debe limitarse a los tiempos de crisis o tensión, sino a cualquier circunstancia en la que el BCCR determine la necesidad de intervenir con ciertas herramientas, sean convencionales o no. • Ante la efectiva preocupación del crecimiento de la deuda pública, se recomienda fortalecer la fiscalización sobre los prestamistas y resolver las causas estructurales del déficit fiscal, tales como la corrupción, fraude fiscal y regresividad tributaria.
Acuerdo:		<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de Ley reforma del artículo 52, inciso c), de la <i>Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica</i>, Ley N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, Expediente N.º 21.951, en virtud de las observaciones realizadas por la Escuela de Economía y la Facultad de Ciencias Sociales.</p>

2	Nombre del Proyecto:	<i>Proyecto de ley para mejorar el proceso de control presupuestario por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública (texto actualizado), Expediente N.º 22.033.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (oficio HAC-741-2021, del 19 de febrero de 2021).
	Proponente:	Diputada Yorleni León Marchena
	Objeto:	<p>El Proyecto de ley pretende modificar algunos aspectos normativos contemplados en diferentes leyes, con el propósito de mejorar el control presupuestario a partir de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública. La propuesta se compone de tres artículos y un transitorio, a saber:</p> <p>Artículo 1: plantea la adición de un artículo 61 bis a la Ley N.º 8131, <i>Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos</i>, con el fin de que se prohíba a la persona que ocupe el cargo de Tesorero Nacional desempeñar cualquier otro cargo o empleo público.</p> <p>Artículo 2: propone la modificación a los artículos 50 y 56 de la Ley N.º 6227, <i>Ley general de la Administración Pública</i>, para establecer la obligatoriedad de las grabaciones en todas las sesiones de los órganos colegiados y se establezca esa responsabilidad como una de las funciones del secretario del órgano.</p> <p>Además, se sugiere una modificación del artículo 272 de la Ley N.º 6227, en relación con la conformación del expediente administrativo, para añadir la inclusión de documentos digitales, además de los físicos.</p> <p>Artículo 3: plantea la modificación del numeral 58 de la Ley N.º 4573, con el fin de aclarar la correcta aplicación de la “inhabilitación especial” contenida en este artículo del <i>Código Penal</i>.</p> <p>Finalmente, el proyecto contiene una norma transitoria para que las disposiciones de los artículos 50 y 56 de la Ley N.º 6227 rijan un año después de la publicación de la respectiva ley.</p>
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas ⁴:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-218-2021, del 11 de marzo de 2021)</p> <p><i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p>
		<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (oficio FCE-238-2021, del 22 de junio de 2021, mediante el cual remite el análisis elaborado por la Escuela de Economía en su oficio Ec-332-2021, del 17 de junio de 2021)</p> <p>La Facultad de Ciencias Económicas, como parte de su criterio, manifiesta:</p>

⁴ En la sesión N.º 6493, artículo 6, del 27 de mayo de 2021, el Consejo Universitario acordó: Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Derecho.

	<p><i>(...) las reformas en conjunto fortalecen el marco legal de rendición de cuentas de las personas funcionarias públicas que integran órganos colegiados y que ocupan el cargo de secretario o secretaria.</i></p> <p>Estas reformas están en total concordancia con el artículo 11 de la <i>Constitución Política de la República</i>, que establece:</p> <p>ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.</p> <p><i>La reforma planteada al cargo de Tesorero (a) Nacional es conforme con la importancia que le otorga la Constitución Política al darle rango constitucional⁵ (...).</i></p> <p>De acuerdo con lo antes señalado, la Facultad de Ciencias Económicas concluye que las reformas son importantes, pertinentes, de fácil implementación y no implican erogaciones de recursos públicos.</p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (oficio FD-1094-2021, del 17 de junio de 2021).</p> <p>La Facultad de Derecho exterioriza su criterio con respecto a cada artículo. El detalle es el siguiente:</p> <p>Artículo 1: <i>La incorporación de este artículo regula las posibles incompatibilidades que pudiera presentar el cargo de Tesorero Nacional, aspecto sobre el cual no existen objeciones (...).</i></p> <p>Artículo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La modificación del artículo 50 corresponde a la necesidad de grabar las sesiones del órgano colegiado, además de regular el contenido y presentación de las actas de manera que se constituya en una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas. Dicho aspecto viene a permitir una mayor transparencia en cuanto al asentamiento de las discusiones y acuerdos que se generen durante el transcurrir de las sesiones del órgano colegiado, aunado a que podría facilitar el establecimiento de responsabilidades por las distintas participaciones y actuaciones de los miembros del órgano colegiado. No existen objeciones al contenido de esta modificación.</i>

5 Artículos 185 y 186 de la *Constitución Política*.

No obstante, es importante, señalar que la modificación sigue siendo omisa al igual que el artículo original en cuanto a la indicación del nombramiento de un Secretario, función que según la práctica ha recaído en funcionarios de planta de la entidad a la que pertenece el órgano, siendo que, salvo norma en contrario, dicho Secretario como tal debería ser nombrado dentro del seno del órgano colegiado, tal y como se hace con el Presidente, máxime que es la persona que debe comunicar las resoluciones del órgano cuando no corresponda al Presidente y debería contar con las mismas prescripciones establecidas por la Ley para el nombramiento entre los respectivos miembros.

Lo indicado supra se puede complementar con lo indicado en el artículo 51 respecto a las sustituciones del Presidente y Secretario: “En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente”.

Asimismo, al ser el Secretario nombrado dentro del seno de los miembros del órgano colegiado podrían generarse ahorros desde el punto de vista presupuestario, ya que se estaría eliminando un cargo de la planilla en cada entidad, al que normalmente se le ha asignado una remuneración importante.

- *No existen objeciones al contenido de la modificación incorporada en este artículo 56, el cual es consistente con la que se pretende realizar en el artículo 50 mencionado supra.*

Al igual que se indicó en las observaciones a la modificación propuesta del artículo 50 sobre el Secretario del órgano colegiado, e independientemente de que la persona que ocupe ese cargo sea o no miembro del órgano en cuestión, se recomienda incorporar en el numeral 4 propuesto (o numeral 3 original) la firma del Secretario como responsable del levantamiento y confección del Acta correspondiente, lo cual permitiría una mayor transparencia y asegura la determinación de responsabilidades por errores y omisiones en el contenido de las Actas.

- *No existen objeciones al contenido de la modificación pretendida al artículo 272-1 de la Ley general de Administración Pública, por cuanto se ajusta a los cambios tecnológicos sobre todo en lo que respecta al expediente digital.*

		<p><i>Se hace el llamado de atención en lo que respecta al numeral 2 del artículo original, ya que, tal y como se presenta en el proyecto sometido a consulta, no se incorpora el mismo, ni tampoco se establece referencia de la continuidad del contenido del artículo; es decir, no se está manteniendo dicho numeral. Al respecto, es importante señalar que el numeral es relevante por tratarse de la indicación explícita del responsable de cubrir el costo de las copias y certificaciones requeridos, a saber: “2. El costo de las copias y certificaciones será de cuenta del petente”.</i></p> <p>Artículo 3: <i>Pretende modificar el artículo 58 de la Ley N.º 4573, Código Penal de 4 de mayo de 1970 al cambiar la referencia al artículo anterior (relativo a la inhabilitación absoluta) por una referencia explícita al término “inhabilitación absoluta”. No hay objeciones al cambio propuesto, porque lo que hace es aclarar el texto legal (...).</i></p> <p>Finalmente, la Facultad de Derecho indica que la propuesta <i>no parece que coadyuve de manera importante en una mejora del control presupuestario, ya que las deficiencias que se pretenden corregir corresponden a otros aspectos propios de la conformación y asentamiento del contenido de las actas de los órganos colegiados, así como el contenido y forma de los expedientes físicos o digitales, y no a aspectos propios de la técnica y práctica para ejercer el control presupuestario.</i></p> <p>Por tanto, recomienda cambiar el nombre del proyecto de ley, en vista de que el propuesto no corresponde ni es consistente con las modificaciones pretendidas.</p>
	Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de ley para mejorar el proceso de control presupuestario por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública (texto actualizado), Expediente N. 22.033, hasta que se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Facultad de Derecho.</p>

3	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley de comercio al aire libre</i> (texto dictaminado), Expediente N.º 22.188
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-590-2020, del 19 de noviembre de 2020).
	Proponentes:	Diputados Pablo Heriberto Abarca Mora y Roberto Thompson Chacón, y diputada Paola Vega Rodríguez.
	Objeto:	Habilitar espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vías públicas, calles u otros lugares públicos, para el desarrollo temporal de la actividad comercial, como una oportunidad para activarlos a partir de la gastronomía y la cultura, a través de un necesario equilibrio entre el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y el ejercicio de las actividades comerciales, en procura de hacer las ciudades más abiertas, amigables e inclusivas, lo cual sin duda fortalece el proceso de reactivación económica, mejora la seguridad ciudadana y genera nuevos recursos a las municipalidades para la atención y el mejoramiento del entorno público de las comunidades.

Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-945-2020, del 9 de diciembre de 2020)</p> <p><i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE SOCIOLOGÍA (oficio SO-151-2021, del 24 de febrero de 2021)</p> <p><i>(...) no tenemos competencia para evaluarlo.</i></p> <p><i>Dado lo anterior, no es posible emitir un pronunciamiento al respecto.</i></p>
	<p>CRITERIO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (ProDUS) (oficio EIC-ProDUS-0121-2021, del 18 de marzo de 2021)</p> <p>Manifiesta que la temática objeto del proyecto es importante y requiere de regulación especial; sin embargo, tal y como está planteado contiene serias deficiencias que deben ser corregidas. Se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es indispensable que este proyecto sea consultado a las municipalidades, así como al Ministerio de Salud, a fin de garantizar que efectivamente sea posible el funcionamiento de los negocios tipo <i>food truck</i> o comida móvil, de conformidad con la normativa propuesta. 2. La reglamentación que proponga cada municipalidad en cuanto a comercio al aire libre debe ser consultada con la comunidad, ya que esa práctica puede presentar diversos efectos no solo en cuanto a limitaciones en el uso de las áreas verdes y espacios públicos, sino también por agentes externos que pueden incomodar, debido a la ubicación del establecimiento móviles de comida. El proyecto de ley debe enlazar la reglamentación municipal sobre comercio al aire libre con el plan regulador, lo cual es esencial, en vista de que el plan regulador es el instrumento que determina la manera en que se llevarán a cabo las actividades antrópicas en cada cantón. Asimismo, surge la obligación del gobierno local de consultar a la comunidad sobre un reglamento de esa naturaleza.

	<p>3. El artículo 4 reza, en lo que interesa, lo siguiente:</p> <p>“ARTÍCULO 4- Responsabilidad municipal</p> <p>(...)</p> <p>2- Para el otorgamiento de las licencias de comercio al aire libre flotante, las municipalidades deberán establecer vía reglamentaria los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley, dicho reglamento deberá contener además de los criterios establecidos en los subincisos del a) al g) del inciso 1) del presente artículo, como mínimo, los siguientes criterios:</p> <p>a. el horario de rotación para este tipo de comercios</p> <p>b. establecer las diferencias tarifarias correspondientes entre las distintas tipologías de expendedores de comida móvil.</p> <p>Para ello, las municipalidades deberán consultar como mínimo con la Cámara de Empresarios y Emprendedores de Foodtrucks de Costa Rica”.</p> <p>Sobre este artículo se deben indicar dos aspectos: primero, es muy inconveniente enlazar un reglamento que formaría parte del plan regulador, de manera expresa, con una consulta obligatoria con una cámara de empresarios específica. Es importante resaltar cómo, al relacionar esta reglamentación con el plan regulador, ya de base se cumple con los mecanismos de consulta que se llevan a cabo en este proceso y que se encuentran en concordancia con el principio de participación ciudadana. Así las cosas, cualquier cámara o grupo empresarial que se encuentre en el cantón en cuestión podrá pronunciarse en cuanto a la propuesta reglamentaria que presente la municipalidad, de conformidad con los instrumentos que ya prevé la <i>Ley de planificación urbana</i>.</p> <p>Segundo, es imperativo que se limiten los horarios de operación, en procura de que no se presente un acaparamiento del espacio público, lo que privaría a la población de su uso.</p> <p>4. El presente proyecto generaría perjuicio hacia los patentados que laboran con un establecimiento permanente y deben cancelar el monto completo de la patente. Los privilegios que se prevén, tanto en el artículo 6 como en los transitorios, podrían provocar discriminación para las otras actividades comerciales.</p> <p>5. El espacio público y las áreas verdes consisten en espacios sumamente preciados y limitados en la urbe –en particular, Costa Rica presenta una enorme deficiencia en la cantidad y calidad del espacio público– y esta norma crearía una competencia por estos espacios. El uso de los patentados sería excluyente de otros tipos de usos de recreación que se pueden realizar en estas áreas.</p>
--	--

	<p>6. La temática de los <i>food trucks</i> ha presentado ciertas problemáticas en algunos cantones, por lo que debería contemplarse que la normativa emitida a escala municipal considere o responda a las siguientes interrogantes y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• La municipalidad debe analizar que el desarrollo de la actividad comercial no produzca impactos negativos, tales como ruido, aumento de desechos sólidos, obstrucción de las vías públicas por vehículos, uso de áreas verdes o aceras y utilización de calles como servicios sanitarios al no existir en el lugar, etc. Una posibilidad es que cada municipalidad haga una delimitación de espacios por usar por estos camiones y solo en esos lugares sea permitido el uso.• ¿Cómo se regularía una situación en la cual varios camiones soliciten instalarse en una misma zona? ¿Las municipalidades establecerán un número máximo de camiones por instalarse por área? ¿Se demarcarán los espacios que puedan ser empleados?• ¿De qué manera se va a regular el ruido? Ya existen conflictos para controlarlo en las zonas urbanas y no se ha logrado una solución. ¿Se laboraría, en este aspecto, en conjunto con el Ministerio de Salud? El ruido de los motorizados que llegan a recoger los servicios exprés también debe contemplarse de alguna manera.• ¿Qué sucede con los residuos que se generen? Los residuos que producen usualmente estas actividades son orgánicos, generan moscas, olores, lixiviados. En las zonas comerciales pasa con más frecuencia el camión de recolección de desechos, en comparación con las zonas residenciales, lo cual puede generar problemas.• ¿De qué manera se garantizaría la seguridad vial? Los camiones parqueados en la vía pública pueden generar problemas.• ¿Se realizarían inspecciones, procurando que no se realicen abusos en el uso del dominio público, por ejemplo colocar sillas o mesas en las aceras?• ¿Correspondería a los patentados establecer las baterías sanitarias para los clientes?• ¿Se contemplan espacios de estacionamiento para los clientes de estos establecimientos móviles? Las zonas donde se permita la actividad deben contar con la suficiente capacidad y redundancia vial para garantizar el libre tránsito o al menos una afectación mínima a este. Las aceras no deberían utilizarse para eso, excepto cuando la calle haya sido convertida en un bulevar peatonal.• ¿Se permitiría que los camiones distribuidores dejen insumos en este lugar?
--	---

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el proyecto: <i>Ley de comercio al aire libre</i> , Expediente N.º 22.188, hasta tanto se tomen en consideración las observaciones señaladas por el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS).
-----------------	---

ACUERDOS FIRMES.

4	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley de aporte solidario y temporal sobre la utilidad de las empresas públicas al pueblo costarricense para el ajuste fiscal</i> , Expediente N.º 22.384 ⁶
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-933-2021).
	Proponentes:	Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República, y Elián Villegas Valverde, ministro de Hacienda.
	Objeto:	Aplicar, por un periodo de 4 años, un aporte solidario de hasta el treinta por ciento (30%) sobre la utilidad de las empresas públicas, después del pago de impuestos y cualquier otra carga, para que sea girado al Estado costarricense, con el objetivo de recaudar por año lo equivalente al 0,20% del Producto Interno Bruto (PIB) para atender el pago del servicio de la deuda (amortización e intereses).
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-274-2021, del 9 de abril de 2021) <i>Es claro que la obligación de cumplir con este aporte solidario será aplicable a entidades públicas distintas a las universidades estatales. Por ello, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni representa una afectación negativa en la plena capacidad y autonomía universitarias.</i>
		CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (oficio FCE-230-2021 y FCE-240-2021, del 18 y 22 de junio de 2021, respectivamente) ⁷ Este proyecto es parte del acuerdo técnico con el Fondo Monetario Internacional (FMI) que, según el Banco Central de Costa Rica (BCCR), es por un monto de USD 1750 millones, en tres años. El objetivo de este acuerdo es obtener financiamiento a un menor costo para el pago de intereses de la deuda y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. El acuerdo incluye medidas para la reducción del gasto y el aumento de los ingresos.

⁶ Proyecto de Ley convocado por Decreto Ejecutivo N.º 42979-MP, del 1.º de mayo de 2021 a sesiones extraordinarias.

⁷ Criterio de la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-522-2021, del 14 de junio de 2021), del M.Sc. Víctor Garro Martínez, docente de la Escuela de Administración Pública (oficio EAP-983-2021, del 16 de junio de 2021), y de las docentes Nancy Montiel Masís y Paola Zúñiga Brenes, de la Escuela de Economía (oficio EC-333-2021, del 17 de junio de 2021).

	<p>El Banco Central ha implementado una política monetaria expansiva en 2020 para reactivar la economía; sin embargo, el crédito del sistema financiero al sector privado disminuyó en 0,1% en 2020, igual que en 2019, posiblemente por una mayor cautela de los demandantes y oferentes de fondos ante la incertidumbre causada por la pandemia. Los intermediarios financieros han utilizado los recursos captados “para incrementar sus activos externos netos (constitución de activos y cancelación de pasivos) y a la adquisición de títulos de deuda pública”.</p> <p>Otro punto importante es que, a pesar del déficit, la Tesorería se financió con créditos externos y con depósitos del Gobierno en el BCCR, lo que permitió reducir las presiones sobre las tasas de interés internas que ocurren cuando se colocan títulos en el sistema financiero nacional.</p> <p>Es así como, en este contexto de contracción del crédito al sector privado, el impuesto sobre las utilidades de los intermediarios financieros no reducirá el otorgamiento de estos créditos ni afectará la recuperación económica. Es necesario, más bien, recuperar la confianza en el futuro, lo cual pasa, necesariamente, por la sostenibilidad de las finanzas públicas.</p> <p>Dada la situación fiscal descrita, es indispensable obtener financiamiento externo, principalmente de organismos multilaterales, para reducir el crecimiento en el pago de los intereses de la deuda y la deuda misma. Este acceso al financiamiento externo se amplifica mediante la confianza que da el Acuerdo con el FMI, ya que el país es altamente riesgoso por su elevado nivel de endeudamiento. Este proyecto es integrante de dicho Acuerdo y en su introducción se indica que los recursos serán utilizados para el pago del servicio de la deuda.</p> <p>Por otra parte, es fundamental reactivar la economía, pues según el BCCR este será un proceso gradual, por lo que sería contraproducente establecer aumentos en impuestos al sector productivo o a la población, como originalmente se había propuesto con impuestos a las transacciones bancarias, aumento de impuesto a la propiedad inmueble, entre otras.</p> <p>Dado que el proyecto plantea la medida como temporal, es viable establecer ese sacrificio a las empresas e instituciones sujetas al tributo.</p> <p>Por todo lo expuesto, se recomienda manifestarse a favor de la propuesta, pero –dada la situación fiscal y los efectos no deseados que esta podría generar– se deben tomar en consideración las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El proyecto debe establecer en su articulado el destino que se menciona en la exposición de motivos, a saber: que los recursos serán utilizados para atender el pago del servicio de la deuda (amortización e intereses).
--	--

	<ol style="list-style-type: none">2. Se debe agregar un transitorio donde se indique a las organizaciones que se incorporan en el nuevo impuesto solidario que procedan a realizar los ajustes de planificación y presupuesto, tanto de corto como de largo plazo y, en caso de que se afecten metas y objetivos relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo, procedan a comunicarlo al ministro rector y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).3. Es necesario instar al Mideplán y al Ministerio de Hacienda a que orienten acciones para estimular en las instituciones públicas medidas de contención del gasto, así como revisar y ajustar programas y proyectos públicos que permitan mayor eficacia, eficiencia, impacto, sostenibilidad y pertinencia del gasto público.4. Se deben continuar los esfuerzos por implementar medidas a mediano plazo que contribuyan a reducir la evasión y elusión fiscales, y, con ello, aumentar los ingresos fiscales y la eficiencia en el gasto: reducir la duplicación de actividades entre y al interior del Gobierno y de las instituciones del sector público, así como implementar medidas para reducir la subejecución de los presupuestos, entre otros.5. El efecto que generaría sobre las organizaciones es la reducción del efectivo disponible para la atención de gastos corrientes y de capital en las organizaciones gravadas; sin embargo, se debe tener en cuenta que no necesariamente las utilidades son efectivo, en algunos casos son una ficción contable y lo que refleja es el corto plazo de las empresas u organizaciones, pero no la expectativa de los proyectos futuros y cómo financiarlos, dado que no se tienen contabilidades uniformes entre las instituciones.6. El concepto de utilidad contable sobre la que se grava el impuesto no está relacionado con el concepto de “efectivo disponible”, de hecho puede ser que una organización genere determinado monto de utilidad contable sobre el cual se tomará el impuesto, pero el disponible en efectivo sea totalmente diferente.7. El riesgo que se genera para las empresas contribuyentes es tener que ajustar inversiones y gastos corrientes que puedan afectar los planes y proyectos según su mandato legal y planeación de largo plazo, para lo cual las organizaciones afectadas deberían ajustar los procesos de planificación de corto y largo plazo y la presupuestación.8. En el corto plazo, la crisis de las finanzas públicas, en caso de que continúe desmejorando, puede ocasionar efectos no deseados en los mercados financieros y laborales, ya que en la medida que el sector público tenga que financiarse con recursos de ahorro interno, el sector privado verá incrementar las tasas de interés y el encarecimiento de los recursos para actividades de inversión y de gasto operativo, con lo que se afecta la capacidad de generar empleo y mayor crecimiento al afectarse la demanda de las familias debido a mayores tasas de interés.
--	---

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el proyecto: <i>Ley de aporte solidario y temporal sobre la utilidad de las empresas públicas al pueblo costarricense para el ajuste fiscal</i>, Expediente N.º 22.384, en virtud de las observaciones señaladas por la Facultad de Ciencias Económica, la Escuela de Administración de Negocios, la Escuela de Administración Pública y la Escuela de Economía.
-----------------	---

Nota: No obtiene la firmeza.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-42-2021, con el criterio institucional en torno a los proyectos de ley tramitados mediante los expedientes legislativos 21.567, 22.020, 22.148, 22.238 y 22.279.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁸ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-531-2020, del 30 de setiembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto* (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.567.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Turismo (oficio AL-CPETUR-337-2020, del 31 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma integral a la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, Ley N.º 6990, del 15 de julio de 1985*, Expediente N.º 22.020.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (AL-CPJN-175-2020, del 18 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma a la Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito*, Expediente N.º 22.148.
6. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (AL-CEPUN- AU-78-2021, del 10 de febrero de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's)*, Expediente N.º 22.238.
7. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (AL-CPERI-25-2020, del 26 de noviembre de 2020), emite criterio con
8. **ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

respecto al proyecto de ley titulado: *Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica*, Expediente N.º 22.279.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto</i> (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.567.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-531-2020, del 30 de setiembre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Paola Vega Rodríguez
	Objeto:	De conformidad con el artículo 1 del Proyecto de Ley, el objetivo es <i>promover, regular, flexibilizar y formalizar las condiciones laborales que brindan las plataformas digitales de servicios de reparto para garantizar seguridad social a las personas trabajadoras, a través de las garantías sociales y jurídicas que el Estado provee.</i>
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-836-2021, del 9 de noviembre de 2020)</p> <p><i>(...) se ha visibilizado la precarización en las condiciones de trabajo a las que se ven expuestos los trabajadores de las plataformas digitales de servicios de reparto.</i></p> <p><i>Dentro de las mayores problemáticas relativas a este tema se ha encontrado una Amplificación de la asimetría de poder: Aumento de los controles, desaparición de las protecciones (...).</i></p> <p><i>Si bien podría llegar a discutirse la naturaleza laboral de la relación subyacente, en el inciso e) del artículo citado, se establece la obligatoriedad de la plataforma de inscribir a las personas repartidoras como trabajadores independientes con la obligación, por parte de las plataformas digitales, de hacer cargo de las cuotas para la seguridad social de la persona trabajadora. Esta situación se torna confusa en tanto en el proyecto de ley se busca regular aspectos propios de la relación laboral como lo son la jornada máxima, salario mínimo, entre otros.</i></p> <p><i>Siendo así, en el proyecto de ley se confunden las nociones básicas de la relación laboral y la figura que se pretende crear es incompatible con la forma en que se reguló el contrato de servicios de reparto. En cambio, una redacción como la que se propone llega a generar una inseguridad jurídica sobre la relación existente entre los repartidores y las plataformas digitales.</i></p> <p><i>De esta manera, con el proyecto propuesto se puede llegar a legalizar o formalizar la precarización del trabajo de las personas que laboren como repartidores en las plataformas digitales de reparto.</i></p> <p><i>Finalmente, si bien según el análisis realizado se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica ni afecta negativamente a la autonomía universitaria, su contenido se presenta confuso en cuanto a las nociones básicas del derecho de trabajo y puede llegar a generar una inseguridad jurídica en cuanto a la situación de los repartidores de plataformas digitales.</i></p>

	<p>FACULTAD DE DERECHO (FD-345-2021, del 13 de mayo de 2021)</p> <p><i>El Derecho al Trabajo como derecho fundamental que asiste a los ciudadanos dentro de un Estado Social de Derecho no debe permitir que se acentúe la desigualdad de los sujetos dentro de las relaciones laborales.</i></p> <p><i>En el texto del Proyecto N.º 21.567 se busca reforzar y ampliar la tutela de las personas trabajadoras de plataformas digitales de servicios de reparto, en concordancia con la normativa establecida en el Código de Trabajo, relacionadas con la jornada laboral, remuneración y formas de pago, obligaciones del contratista de la instalación de los medios tecnológicos para el adecuado desempeño de la persona trabajadora, así como el pactar otros gastos comunes y por supuesto la protección de la salud ocupacional y en general las coberturas de seguridad social.</i></p> <p>Conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. A nivel internacional existe confusión respecto a la clasificación de estas plataformas proveedoras de servicios, de manera que solamente algunas de ellas podrían incluirse dentro de los parámetros que conforman la economía colaborativa. Además, este es un fenómeno en crecimiento, de ahí la importancia de regular estas relaciones que cada día son mas frecuentes sin precarizar las condiciones del trabajo y la seguridad social.</i> <i>2. Este nuevo texto del proyecto proviene de otra versión, en la que se pretendía una cobertura más amplia, que incluía a todas las plataformas digitales. En el mes de noviembre del año pasado se elaboraron criterios por diversas entidades, entre ellas, la Facultad de Derecho. De la lectura del texto actual es evidente que muchas de las observaciones realizadas fueron incorporadas y, principalmente, se limitó el ámbito de aplicación del proyecto a un sector específico, como lo es el de reparto.</i>
	<p>ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-114-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <p><i>La intención subyacente en el Expediente N.º 21.567 se valora como pertinente, en la medida que viene a reconocer derechos de las personas que laboran para plataformas digitales de servicios de reparto, formalizando relaciones laborales que surgieron al margen de la legislación laboral costarricense gracias a la irrupción de las plataformas digitales.</i></p> <p><i>No obstante, la legislación propuesta resulta insuficiente dado que ninguno de los artículos reconoce a las personas trabajadoras como empleadas de estas plataformas.</i></p>

	<p><i>La propuesta de ley no supera la mera relación entre trabajo independiente y plataformas digitales intermediadoras para el reparto, y destaca la existencia de personas trabajadoras que asumen esa labor de “manera habitual o permanente” (Artículo 3, inciso c), pero sin reconocer una relación de empleo. En este sentido, se considera que lo conveniente es que las personas trabajadoras que asumen el reparto sean tipificadas jurídicamente como empleadas de las plataformas digitales, lo que permitiría avanzar en obligaciones y derechos entre ambas partes; en lo particular, en materia de derechos que garanticen condiciones de justicia, igualdad, trabajo digno y decente, de organización y representación, así como seguridad (laboral, financiera, de salud, de jurídica y de bienestar social).</i></p> <p><i>Por las razones antes expuestas, la recomendación de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica es que la propuesta de ley no se apruebe, y que se proceda con la redacción de un texto sustitutivo que tome en cuenta no solo los aspectos anteriores, sino también el espíritu del Código de Trabajo de Costa Rica.</i></p>
	<p>CENTRO DE INFORMÁTICA (CI-263-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Las plataformas digitales son mecanismos de intermediación entre los prestadores de servicios y bienes, y los receptores de estos. Esta relación se establece cuando, tanto el prestador como el consumidor, se suscriben a una aplicación de plataforma para iniciar el proceso de solicitud y prestación mediando un canon o porcentaje por el uso de la plataforma.</i> <i>2. Las batallas entre subordinados y dueños de los medios de producción se repiten hoy en día en un ambiente desregulado, sin protecciones a la persona trabajadora y se presenta en una nueva realidad facilitada por las nuevas tecnologías de la información. (Fuente: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/17348.pdf).</i> <i>3. Las plataformas digitales recolectan una importante cantidad de datos de prestadores y consumidores, incluyendo algunos tales como: choferes, usuarios, recorridos realizados, patrones de consumo que, utilizados por estos operadores de plataformas sin control, podrían violentar la autodeterminación informativa (Ley N.º 8968, Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales).</i> <p>Por tanto,</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Las plataformas digitales representan cambios disruptivos ante la acelerada tecnificación de las actividades y, por ende, producen una ruptura con lo existente. Las reglas establecidas hasta entonces quedan, muchas veces, también obsoletas y requieren cambios de legislación que el regulador debe promover para acelerar el cambio institucional en el nuevo contexto de la economía colaborativa.</i>

		<p>2. <i>En el ámbito tecnológico y de infraestructura, las plataformas utilizan las redes de comunicaciones que operan a nivel nacional y sustentan sus servicios en la infraestructura vial nacional; por tanto, el Estado debe velar por el pago de impuestos de los participantes del sistema (operadores de plataformas, prestadores y consumidores) para que contribuyan al bien común, pues mueven una economía colaborativa de servicios en aumento.</i></p> <p>3. <i>Las plataformas no tienen derechos adquiridos por no estar reguladas; en consecuencia, las brechas de regulación de las actividades de reparto y de servicios de transporte mediadas por plataformas digitales deben cerrarse, de manera que se garantice el cumplimiento de todos los derechos ligados al trabajo, ya que están generando una actividad de precarización laboral insostenible para la seguridad social, los prestadores y consumidores desprotegidos con impacto al bienestar de la colectividad.</i></p> <p>4. <i>El Estado debe garantizar el acceso a los datos en mano de estos operadores de plataformas y velar por el cumplimiento de los derechos de uso de la información de sus ciudadanos.</i></p>
		<p><u>En conclusión,</u></p> <p>1. <i>El operador de la plataforma digital y los “socios” como trabajadores independientes generan una relación laboral difusa. Estas nuevas actividades tienen un fuerte componente de derechos laborales y uso de datos que hoy no están regulados de forma alguna.</i></p> <p>2. <i>Este Centro considera que las plataformas digitales de transporte deben regularizarse y que el proyecto de ley va en esa dirección.</i></p>
		<p>ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (ECCI-066-2021, del 5 de marzo de 2021)</p> <p>1. <i>Aspectos favorables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La persona obtiene acceso a los servicios de salud y pensión de la seguridad social</i> <p>2. <i>Elementos no contemplados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Figura de una persona relacionada simultáneamente con varias plataformas.</i> - <i>Validez de la figura administrativa por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</i> - <i>Control para evitar que los costos sean trasladados a la persona.</i> - <i>Continuidad de la protección laboral en función de la disponibilidad de la persona.</i> - <i>Derechos de cesantía, vacaciones, aguinaldo.</i> - <i>Atención de los aspectos de salud ocupacional y riesgos del trabajo</i> <p><i>De tal forma, es nuestra opinión que el proyecto no debe ser aprobado sin antes dirimir, al menos, los elementos señalados.</i></p>

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.567, hasta que se incorporen las observaciones efectuadas por la Oficina Jurídica, la Escuela de Trabajo Social, el Centro de Informática y la Escuela de Ciencias de Computación e Informática.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Magistra Carolina Solano Vanegas

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen, y somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el siguiente proyecto de ley, que, a la letra, dice:

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: Reforma integral a la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, Ley N.º 6990, del 15 de julio de 1985 , Expediente N.º 22.020.
	Órgano legislativo que consulta:	La Comisión Permanente Especial de Turismo (oficio AL-CPETUR-337-2020, del 31 de julio de 2020).
	Proponente:	Diputado Pedro Miguel Muñoz Fonseca
	Objeto:	Según lo señalado en la exposición de motivos de este Proyecto de ley: <i>El país debe proteger y aumentar su competitividad ante agresivas campañas que tendrán los diversos países competidores para reactivar sus sectores turísticos, ya sea mediante la atracción de nuevas inversiones, pero, sobre todo, con iniciativas que vendrán a alivianar la carga impositiva con el fin de generar rápidamente una reactivación de la contratación de personal.</i> <i>Además, se indica lo siguiente: El modelo de desarrollo de este plan de atracción de inversión y rescate del sector turismo debe, por tanto, ir de la mano con el modelo de desarrollo actual, potenciando la sostenibilidad y el rescate de los miles de empleos que se han perdido como consecuencia de la pandemia mundial por el Covid-19 y sentar las bases para que el turismo sea realmente un catalizador de la reactivación económica pos-COVID-19 en el país.</i> Con base en lo antes citado y en otros argumentos contemplados en las motivaciones de esta iniciativa, se propone una reforma integral a la Ley N.º 6990, con el objetivo de propiciar un proceso acelerado y racional de desarrollo de la actividad turística sostenible y sus ramificaciones, así como generar una reactivación económica para la ya existente infraestructura y para empresas turísticas, por lo cual se establecen incentivos, beneficios y créditos.

Roza con la autonomía universitaria:	No
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-604-2020, del 20 de agosto del 2020)</p> <p>La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, manifestó: <i>No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>
	<p>CRITERIO DEL CONSEJO DE CARRERA DE TURISMO ECOLÓGICO (oficio CCTE- 0051-2020, del 29 de octubre del 2020)</p> <p>Con respecto a la redacción del articulado, el Consejo de la carrera de Turismo Ecológico exteriorizó las siguientes recomendaciones:</p> <p>Artículo 3:</p> <p><u>Actividad Turística Temática:</u> Sobre este término, las sugerencias son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Vincularlo con rutas y circuitos turísticos y definir estos conceptos.</i> <i>Crear incentivos para las actividades turísticas encadenadas como, por ejemplo, rutas o circuitos turísticos mono o multitemáticos (naturaleza + gastronomía + producción).</i> <i>Eliminar la posibilidad de turismo en zoológicos, zocriaderos, centros de rescate por lo controversial del tema.</i> <i>En la definición de este concepto, se superponen algunos términos que son separados posteriormente, como el agroturismo; también se incluye como actividad temática las manifestaciones históricas o culturales, pero deberían considerarse dentro de otro concepto por la relevancia de estas en algunas partes del país. Así, por ejemplo, debería crearse un concepto para “el turismo cultural”.</i> <p><u>Ecoturismo:</u> se recomienda incluir la dimensión social y económica para ampliar el concepto, así como sustituir la palabra “preservar” en lugar de “conservar”.</p> <p><u>Empresas de Hospedaje No Tradicional:</u> se sugiere aclarar si este concepto incluye la plataforma <i>Airbnb</i>.</p> <p><u>Índice de Desarrollo Social:</u> se debería incluir también el <i>Índice de Progreso Social</i> elaborado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).</p> <p>Artículo 4: las disposiciones o incentivos también se deben aplicar al turismo rural y rural comunitario.</p> <p>Por otra parte, estos incentivos serían, solamente, para empresas con declaratoria turística y contrato turístico; sin embargo, se recomienda analizar alguna excepción, al menos temporal, para las pymes formalizadas con actividades turísticas que no tengan declaratoria turística, con el fin de propiciar la recuperación de este sector en tiempos de pandemia.</p>

		<p>Artículo 5: con respecto a la conformación de la Comisión Reguladora de Turismo, se recomienda que los dos representantes de la empresa privada provengan de actividades y lugares geográficos diferentes. Asimismo, se analice la opción de incluir un representante del sector ambiental y otro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) o ente correspondiente por el tema de atracaderos y permisos de navegación.</p> <p>Artículo 7: entre los criterios para otorgar Contratos Turísticos nuevos, se debería incorporar alguno que beneficie a las pymes y emprendimientos para promover la recuperación de esta población sumamente afectada por la pandemia.</p> <p><i>En cuanto al inciso b), existe la siguiente inquietud ¿es discriminante o aplica gradualmente según el Índice de Desarrollo Social (IDS)? Es decir, quien tenga un IDS de cierto valor hacia arriba queda excluido de los beneficios o estos se otorgarán proporcionalmente por deciles, quintiles u otra categoría. Se sugiere, entonces, precisar la redacción para que exista claridad en la eventual ley.</i></p> <p>Además, es necesario que se definan los parámetros para aplicar los incentivos Por ejemplo, ¿cuántos empleos directos e indirectos debe generar para ser acreedor del beneficio? ¿O si es necesaria la utilización de materias primas e insumos nacionales?</p> <p>Artículo 8: <i>incluir simplificación de trámites dentro de los incentivos y beneficios generales.</i></p> <p>Artículo 18: es necesario incluir en el Sistema de Banca para el Desarrollo líneas de crédito ventajosas para el sector turismo.</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de ley <i>Reforma integral a la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, Ley N.º 6990, del 15 de julio de 1985</i> , Expediente N.º 22.020, siempre y cuando se consideren las observaciones del Consejo de Carrera de Turismo Ecológico.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Alejandra Navarro Navarro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen, y somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el siguiente proyecto de ley.

3	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: Reforma a la Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito , Expediente N.º 22.148.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (AL-CPJN-175-2020, del 18 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Carmen Irene Chan Mora
	Objeto:	La inclusión de los comités de la persona joven en el ámbito municipal y distrital, así como la creación de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-929-2020, del 7 de diciembre de 2020)</p> <p><i>El artículo 22 del proyecto de ley implica que la Universidad formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cual tiene como fin, de acuerdo con el documento remitido, la participación efectiva a las personas jóvenes del país, en la formulación y aplicación de las políticas públicas que las afecten.</i></p> <p><i>Además, el artículo 27 del proyecto de ley establece a la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva y dentro de sus miembros se encuentra una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven.</i></p> <p><i>Por último, si bien para los fines del proyecto, la Universidad formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, el proyecto no influye negativamente en la Autonomía Universitaria, ni tiene incidencia negativa dentro de las competencias constitucionales de la Institución.</i></p>
		<p>ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP-491-2021, del 9 de marzo de 2021)</p> <p>Estima válida la creación de un comité de la persona joven en los distritos que cuentan con un concejo municipal de distrito, con el fin de garantizar la adecuada representación y consecución de los intereses de las personas jóvenes que lo habitan. Además, el proyecto de ley consideró el aspecto presupuestario, lo cual también es importante.</p> <p>Por otra parte, se hacen las siguientes sugerencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 12, inciso i); artículo 24, inciso d), y otros en los que se mencione “cantonales y distritales”; se recomienda cambiarlo a “cantonales o distritales”, de modo que no se generen confusiones o vacíos legales sobre si procede de dicha en forma en todos los distritos del país. • Mantener el término “comités de la persona joven” a lo largo de todo el documento.

	<p>ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (ECP-264-2021, del 9 de marzo de 2021)</p> <p><i>El proyecto resulta de interés para ampliar las oportunidades de participación y organización de las personas jóvenes en las comunidades, específicamente en aquellos distritos donde existe la figura del concejo municipal de distrito. De igual manera, le da a los comités de la persona joven mayor autonomía respecto de las municipalidades, en cuanto la conformación y elección de las direcciones internas, al tiempo que se establecen reglas de funcionamiento interno y para la toma de decisiones.</i></p> <p><i>No obstante, deben revisarse y debatirse diferentes aspectos que se enumerarán a continuación, para lo cual se sugiere consultar a las organizaciones directamente involucradas en esta propuesta: los comités de las personas jóvenes, los concejos municipales de distrito y las autoridades municipales de los cantones correspondientes.</i></p> <p>Las recomendaciones de esta Escuela se resumen seguidamente:</p> <p>Artículo 2</p> <p>Modificarlo. En la ley actual no están numeradas las definiciones, por lo que su reforma parcial genera inseguridad jurídica respecto a cuál definición se refiere la modificación propuesta.</p> <p>Artículo 24</p> <p>Genera confusión sobre la conformación de los comités de la persona joven, ya que no diferencia cómo se nombrará a escala cantonal y distrital.</p> <p>Al respecto se requiere:</p> <p>Aclarar si una persona joven munícipe de un concejo municipal de distrito también puede ser parte del Comité de la Persona Joven de su cantón, de manera que exista la doble pertenencia o, bien, si las figuras en escala cantonal y distrital son excluyentes. Asimismo, se recomienda incorporar un espacio de encuentro entre los comités de la persona joven de escala cantonal y distrital que conviven en el mismo cantón.</p> <p>Valorar la dificultad práctica que podría traer para los comités de la persona joven con escala distrital la gestión de su presupuesto, dada la autonomía limitada de los concejos municipales de distrito (CMD), cuyos presupuestos se integran al de la municipalidad y no existen mecanismos que garanticen una distribución equitativa de los recursos que traslada el Consejo de la Persona Joven (CPJ) a la municipalidad, así como para las distintas escalas de comités de la persona joven que se estarían creando en cantones con CMD.</p>
--	--

	<p>A la luz del principio de razonabilidad, dejar clara la obligación de que las municipalidades y los CMD señalen a los comités de la persona joven los detalles de su funcionamiento, misión y visión, por la vía reglamentaria, según establece el proyecto de ley en este artículo, frente a la posibilidad de que esta visión la construya cada CPJ en su conjunto con las personas jóvenes del cantón o distrito como órgano colegiado que les agremia.</p> <p>Eliminar la mención a las “direcciones de promoción social de las municipalidades” dado que, en el marco de la autonomía municipal, no todas cuentan con dicha figura en su estructura organizacional, por lo que una mención genérica podría reforzar la inseguridad jurídica para un cantón que no cuenta con dicha dirección.</p> <p>Indicar en el último párrafo ante cuál instancia rinden cuentas los comités de la persona joven.</p> <p>Especificar la forma en que se aplicaría la paridad de género.</p> <p>Artículo 25</p> <p>Incluir un transitorio para que las municipalidades creen o modifiquen el reglamento que se indica en el antepenúltimo párrafo de este artículo.</p> <p>Artículo 34</p> <p>Agregar, si correspondiera, la posibilidad de contar con casas distritales de juventud, en procura de coherencia con la creación de los consejos de la persona joven (CPJ) en los concejos municipales de distrito del país.</p> <p>Adicionalmente, se sugiere:</p> <p>Someter el proyecto a una consulta abierta y participativa de personas jóvenes de los actuales comités cantonales de la persona joven del país y de los ocho concejos municipales de distrito (CMD), para considerar sus observaciones y recomendaciones, de manera que la iniciativa se apegue al sentir de los munícipes de los CMD respecto de las soluciones propuestas en el proyecto para su adscripción a la figura actual.</p> <p>Corroborar la existencia jurídica de la figura de “Comité Distrital de Deportes” en el inciso d), artículo 24, del Proyecto de Ley, dado que el <i>Código Municipal</i>, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, únicamente crea las figuras de comités cantonales de deportes y comités comunales de deportes.</p> <p>Revisar que haya concordancia: en unos artículos habla de comités de la persona joven, en otros de comités de juventud. No queda claro en qué consisten estos últimos.</p> <p>Valorar la fecha a partir de la cual rige la propuesta, en caso de ser aprobada por la Asamblea Legislativa. Esto, en atención a los tiempos de planificación y presupuestación del Consejo de la Persona Joven, de cada municipalidad y de los CMD.</p>
--	--

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Reforma a la Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito , Expediente N.º 22.148, siempre que se incorporen las observaciones expuestas por la Escuela de Administración Pública y la Escuela de Ciencias Políticas.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Magistra Carolina Solano Vanegas

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el siguiente proyecto de ley, que, a la letra, dice:

4	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's) , Expediente N.º 22.238.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (AL-CEPUN- AU-78-2021, del 10 de febrero de 2021).
	Proponente:	Diputada: Franggi Nicolás Solano
	Objeto:	Crear puestos libres de derechos en Puntarenas, que se ubicarían en los puertos de Golfito, Quepos, Caldera y Puntarenas, cuyo propósito es la venta de mercancías nacionales e internacionales libres de impuestos a personas visitantes extranjeras que ingresen al país en condición de turistas por vía marítima, ya sea en cruceros u otras embarcaciones de recreo.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-164-2021, del 25 de febrero de 2021) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>

		<p>SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO ARNOLDO FERRETO SEGURA (SP-D-0425-2021, del 13 de mayo de 2021)</p> <p>(...)</p> <p>3.- Es un hecho público y notorio, documentado ampliamente por investigaciones académicas, que el Pacífico Central y Sur son regiones de Costa Rica castigadas por la marginalidad y la pobreza y, en no pocas ocasiones, por la negligencia de las autoridades públicas.</p> <p>4.- El proyecto de ley de marras vendría a contribuir con la sostenibilidad financiera de los programas de inversión social por medio de la generación de ingresos en las tiendas libres de derecho que se instalarían en la costa pacífica.</p> <p>En virtud de lo anterior, se recomienda el proyecto de ley Puestos libres de derechos de Puntarenas (<i>Duty free's</i>), según el texto sometido a consulta.</p>
		<p>ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP-872-2021, del 18 de mayo de 2021)</p> <p>(...)</p> <p>2. La idea de establecer tiendas libres para los pasajeros extranjeros que ingresan al país mediante cruceros es, sin duda, una fuente de ingresos que han explotado otros países en las zonas costeras.</p> <p>3. Además del establecimiento de las tiendas libres, sería ideal el enriquecimiento de este proyecto con otros complementos para el turista como, por ejemplo, con el establecimiento de una zona de estancia para las personas pasajeras en la cual existan restaurantes, bares, salas de masajes, entre otras amenidades. En ese sentido, se hace necesario revisar que tienen otros puertos como Colón 2000 en Panamá, Oranjestad en Aruba, Cartagena en Colombia, entre otros, que son puertos que los cruceros visitan en las rutas por el Caribe y que podrían servir de referencia para efectos de este proyecto de ley, para ofrecer, al menos, los mismos servicios o, incluso, mejorarlos.</p> <p>4. Se considera que el proyecto de ley es una buena iniciativa pero que puede ser mejorado para lograr mayor competitividad y atracción de mayores turistas.</p> <p>Dado lo anterior, en caso de que se requiera hacer un análisis de lo que tienen otros puertos de la región, la Escuela de Administración Pública queda a la disposición para colaborar en el enriquecimiento de dicha iniciativa.</p>
Acuerdo:		Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Puestos libres de derechos de Puntarenas (<i>Duty free's</i>) , Expediente N.º 22.238, de conformidad con las observaciones expuestas por la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura y la Escuela de Administración Pública.
Asesor e investigador, Unidad de estudios		Magistra Carolina Solano Vanegas

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen, y somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el siguiente proyecto de ley, que, a la letra, dice:

5	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica.</i> Expediente N.º 22.279.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (AL-CPERI-25-2020, del 26 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Diputada Ana Karine Niño Gutierrez.
	Objeto:	El proyecto de ley busca tener como “homologados los registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países miembros de la OCDE que cuenten con el registro sanitario cuyo país de origen sea un país que cuenta con estándares sanitarios iguales que los nuestros o sean superiores a los establecidos por las regulaciones vigentes ⁹ ”.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-7-2021, del 5 de enero de 2021) La Oficina Jurídica manifiesta que el proyecto de ley en cuestión no presenta incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
		Criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA-51-2021, del 5 de marzo de 2021) La Facultad de Ciencias Agroalimentarias se manifiesta a favor del proyecto en consulta.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica</i> , Expediente N.º 22.279, de conformidad con lo manifestado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Oficina Jurídica.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Licda. Joselyn Valverde Monestel

9 Artículo 1 del proyecto de ley.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Licda. Joselyn Valverde Monestel, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen; somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹⁰ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-531-2020, del 30 de setiembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto* (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.567.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Turismo (oficio AL-CPETUR-337-2020, del 31 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma integral a la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, Ley N.º 6990, del 15 de julio de 1985*, Expediente N.º 22.020.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (AL-CPJN-175-2020, del 18 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma a la Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito*, Expediente N.º 22.148.
6. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (AL-CEPUN- AU-78-2021, del 10 de febrero de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's)*, Expediente N.º 22.238.
7. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (AL-CPERI-25-2020, del 26 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica*, Expediente N.º 22.279.

10 ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto</i> (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.567.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-531-2020, del 30 de setiembre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Paola Vega Rodríguez
	Objeto:	De conformidad con el artículo 1 del Proyecto de Ley, el objetivo es <i>promover, regular, flexibilizar y formalizar las condiciones laborales que brindan las plataformas digitales de servicios de reparto para garantizar seguridad social a las personas trabajadoras, a través de las garantías sociales y jurídicas que el Estado provee.</i>
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-836-2021, del 9 de noviembre de 2020)</p> <p><i>(...) se ha visibilizado la precarización en las condiciones de trabajo a las que se ven expuestos los trabajadores de las plataformas digitales de servicios de reparto.</i></p> <p><i>Dentro de las mayores problemáticas relativas a este tema se ha encontrado una Amplificación de la asimetría de poder: Aumento de los controles, desaparición de las protecciones (...).</i></p> <p><i>Si bien podría llegar a discutirse la naturaleza laboral de la relación subyacente, en el inciso e) del artículo citado, se establece la obligatoriedad de la plataforma de inscribir a las personas repartidoras como trabajadores independientes con la obligación, por parte de las plataformas digitales, de hacer cargo de las cuotas para la seguridad social de la persona trabajadora. Esta situación se torna confusa en tanto en el proyecto de ley se busca regular aspectos propios de la relación laboral como lo son la jornada máxima, salario mínimo, entre otros.</i></p> <p><i>Siendo así, en el proyecto de ley se confunden las nociones básicas de la relación laboral y la figura que se pretende crear es incompatible con la forma en que se reguló el contrato de servicios de reparto. En cambio, una redacción como la que se propone llega a generar una inseguridad jurídica sobre la relación existente entre los repartidores y las plataformas digitales.</i></p> <p><i>De esta manera, con el proyecto propuesto se puede llegar a legalizar o formalizar la precarización del trabajo de las personas que laboren como repartidores en las plataformas digitales de reparto.</i></p> <p><i>Finalmente, si bien según el análisis realizado se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica ni afecta negativamente a la autonomía universitaria, su contenido se presenta confuso en cuanto a las nociones básicas del derecho de trabajo y puede llegar a generar una inseguridad jurídica en cuanto a la situación de los repartidores de plataformas digitales.</i></p>

		<p>FACULTAD DE DERECHO (FD-345-2021, del 13 de mayo de 2021)</p> <p><i>El Derecho al Trabajo como derecho fundamental que asiste a los ciudadanos dentro de un Estado Social de Derecho no debe permitir que se acentúe la desigualdad de los sujetos dentro de las relaciones laborales.</i></p> <p><i>En el texto del Proyecto N.º 21.567 se busca reforzar y ampliar la tutela de las personas trabajadoras de plataformas digitales de servicios de reparto, en concordancia con la normativa establecida en el Código de Trabajo, relacionadas con la jornada laboral, remuneración y formas de pago, obligaciones del contratista de la instalación de los medios tecnológicos para el adecuado desempeño de la persona trabajadora, así como el pactar otros gastos comunes y por supuesto la protección de la salud ocupacional y en general las coberturas de seguridad social.</i></p> <p>Conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>A nivel internacional existe confusión respecto a la clasificación de estas plataformas proveedoras de servicios, de manera que solamente algunas de ellas podrían incluirse dentro de los parámetros que conforman la economía colaborativa. Además, este es un fenómeno en crecimiento, de ahí la importancia de regular estas relaciones que cada día son mas frecuentes sin precarizar las condiciones del trabajo y la seguridad social.</i> 2. <i>Este nuevo texto del proyecto proviene de otra versión, en la que se pretendía una cobertura más amplia, que incluía a todas las plataformas digitales. En el mes de noviembre del año pasado se elaboraron criterios por diversas entidades, entre ellas, la Facultad de Derecho. De la lectura del texto actual es evidente que muchas de las observaciones realizadas fueron incorporadas y, principalmente, se limitó el ámbito de aplicación del proyecto a un sector específico, como lo es el de reparto.</i>
		<p>ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-114-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <p><i>La intención subyacente en el Expediente N.º 21.567 se valora como pertinente, en la medida que viene a reconocer derechos de las personas que laboran para plataformas digitales de servicios de reparto, formalizando relaciones laborales que surgieron al margen de la legislación laboral costarricense gracias a la irrupción de las plataformas digitales.</i></p> <p><i>No obstante, la legislación propuesta resulta insuficiente dado que ninguno de los artículos reconoce a las personas trabajadoras como empleadas de estas plataformas.</i></p>

		<p><i>La propuesta de ley no supera la mera relación entre trabajo independiente y plataformas digitales intermediadoras para el reparto, y destaca la existencia de personas trabajadoras que asumen esa labor de “manera habitual o permanente” (Artículo 3, inciso c), pero sin reconocer una relación de empleo. En este sentido, se considera que lo conveniente es que las personas trabajadoras que asumen el reparto sean tipificadas jurídicamente como empleadas de las plataformas digitales, lo que permitiría avanzar en obligaciones y derechos entre ambas partes; en lo particular, en materia de derechos que garanticen condiciones de justicia, igualdad, trabajo digno y decente, de organización y representación, así como seguridad (laboral, financiera, de salud, de jurídica y de bienestar social).</i></p> <p><i>Por las razones antes expuestas, la recomendación de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica es que la propuesta de ley no se apruebe, y que se proceda con la redacción de un texto sustitutivo que tome en cuenta no solo los aspectos anteriores, sino también el espíritu del Código de Trabajo de Costa Rica.</i></p>
		<p>CENTRO DE INFORMÁTICA (CI-263-2021, del 2 de marzo de 2021)</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Las plataformas digitales son mecanismos de intermediación entre los prestadores de servicios y bienes, y los receptores de estos. Esta relación se establece cuando, tanto el prestador como el consumidor, se suscriben a una aplicación de plataforma para iniciar el proceso de solicitud y prestación mediando un canon o porcentaje por el uso de la plataforma.</i> <i>2. Las batallas entre subordinados y dueños de los medios de producción se repiten hoy en día en un ambiente desregulado, sin protecciones a la persona trabajadora y se presenta en una nueva realidad facilitada por las nuevas tecnologías de la información. (Fuente: http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/17348.pdf).</i> <i>3. Las plataformas digitales recolectan una importante cantidad de datos de prestadores y consumidores, incluyendo algunos tales como: choferes, usuarios, recorridos realizados, patrones de consumo que, utilizados por estos operadores de plataformas sin control, podrían violentar la autodeterminación informativa (Ley N.º 8968, Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales).</i> <p><i>Por tanto,</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Las plataformas digitales representan cambios disruptivos ante la acelerada tecnificación de las actividades y, por ende, producen una ruptura con lo existente. Las reglas establecidas hasta entonces quedan, muchas veces, también obsoletas y requieren cambios de legislación que el regulador debe promover para acelerar el cambio institucional en el nuevo contexto de la economía colaborativa.</i>

	<p>2. <i>En el ámbito tecnológico y de infraestructura, las plataformas utilizan las redes de comunicaciones que operan a nivel nacional y sustentan sus servicios en la infraestructura vial nacional; por tanto, el Estado debe velar por el pago de impuestos de los participantes del sistema (operadores de plataformas, prestadores y consumidores) para que contribuyan al bien común, pues mueven una economía colaborativa de servicios en aumento.</i></p> <p>3. <i>Las plataformas no tienen derechos adquiridos por no estar reguladas; en consecuencia, las brechas de regulación de las actividades de reparto y de servicios de transporte mediadas por plataformas digitales deben cerrarse, de manera que se garantice el cumplimiento de todos los derechos ligados al trabajo, ya que están generando una actividad de precarización laboral insostenible para la seguridad social, los prestadores y consumidores desprotegidos con impacto al bienestar de la colectividad.</i></p> <p>4. <i>El Estado debe garantizar el acceso a los datos en mano de estos operadores de plataformas y velar por el cumplimiento de los derechos de uso de la información de sus ciudadanos.</i></p> <p><i>En conclusión,</i></p> <p>1. <i>El operador de la plataforma digital y los “socios” como trabajadores independientes generan una relación laboral difusa. Estas nuevas actividades tienen un fuerte componente de derechos laborales y uso de datos que hoy no están regulados de forma alguna.</i></p> <p>2. <i>Este Centro considera que las plataformas digitales de transporte deben regularizarse y que el proyecto de ley va en esa dirección.</i></p>
	<p>ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (ECCI-066-2021, del 5 de marzo de 2021)</p> <p>1. <i>Aspectos favorables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>La persona obtiene acceso a los servicios de salud y pensión de la seguridad social</i> <p>2. <i>Elementos no contemplados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Figura de una persona relacionada simultáneamente con varias plataformas.</i> - <i>Validez de la figura administrativa por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</i> - <i>Control para evitar que los costos sean trasladados a la persona.</i> - <i>Continuidad de la protección laboral en función de la disponibilidad de la persona.</i> - <i>Derechos de cesantía, vacaciones, aguinaldo.</i> - <i>Atención de los aspectos de salud ocupacional y riesgos del trabajo</i> <p><i>De tal forma, es nuestra opinión que el proyecto no debe ser aprobado sin antes dirimir, al menos, los elementos señalados.</i></p>

	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el Proyecto de Ley de protección de la persona trabajadora para plataformas digitales de servicios de reparto (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.567, hasta que se incorporen las observaciones efectuadas por la Oficina Jurídica, la Escuela de Trabajo Social, el Centro de Informática y la Escuela de Ciencias de Computación e Informática.
2	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Reforma integral a la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, Ley N.º 6990, del 15 de julio de 1985, Expediente N.º 22.020.</i>
	Órgano legislativo que consulta:	La Comisión Permanente Especial de Turismo (oficio AL-CPETUR-337-2020, del 31 de julio de 2020).
	Proponente:	Diputado Pedro Miguel Muñoz Fonseca
	Objeto:	<p>Según lo señalado en la exposición de motivos de este Proyecto de ley: <i>El país debe proteger y aumentar su competitividad ante agresivas campañas que tendrán los diversos países competidores para reactivar sus sectores turísticos, ya sea mediante la atracción de nuevas inversiones, pero, sobre todo, con iniciativas que vendrán a alivianar la carga impositiva con el fin de generar rápidamente una reactivación de la contratación de personal.</i></p> <p>Además, se indica lo siguiente: <i>El modelo de desarrollo de este plan de atracción de inversión y rescate del sector turismo debe, por tanto, ir de la mano con el modelo de desarrollo actual, potenciando la sostenibilidad y el rescate de los miles de empleos que se han perdido como consecuencia de la pandemia mundial por el Covid-19 y sentar las bases para que el turismo sea realmente un catalizador de la reactivación económica pos-COVID-19 en el país.</i></p> <p>Con base en lo antes citado y en otros argumentos contemplados en las motivaciones de esta iniciativa, se propone una reforma integral a la Ley N.º 6990, con el objetivo de propiciar un proceso acelerado y racional de desarrollo de la actividad turística sostenible y sus ramificaciones, así como generar una reactivación económica para la ya existente infraestructura y para empresas turísticas, por lo cual se establecen incentivos, beneficios y créditos.</p>
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-604-2020, del 20 de agosto del 2020)</p> <p>La Oficina Jurídica, como parte de su criterio, manifestó: <i>No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>

CRITERIO DEL CONSEJO DE CARRERA DE TURISMO ECOLÓGICO (oficio CCTE- 0051-2020, del 29 de octubre del 2020)

Con respecto a la redacción del articulado, el Consejo de la carrera de Turismo Ecológico exteriorizó las siguientes recomendaciones:

Artículo 3:

Actividad Turística Temática: Sobre este término, las sugerencias son:

- a. *Vincularlo con rutas y circuitos turísticos y definir estos conceptos.*
- b. *Crear incentivos para las actividades turísticas encadenadas como, por ejemplo, rutas o circuitos turísticos mono o multitemáticos (naturaleza + gastronomía + producción).*
- c. *Eliminar la posibilidad de turismo en zoológicos, zocriaderos, centros de rescate por lo controversial del tema.*
- d. *En la definición de este concepto, se superponen algunos términos que son separados posteriormente, como el agroturismo; también se incluye como actividad temática las manifestaciones históricas o culturales, pero deberían considerarse dentro de otro concepto por la relevancia de estas en algunas partes del país. Así, por ejemplo, debería crearse un concepto para “el turismo cultural”.*

Ecoturismo: se recomienda incluir la dimensión social y económica para ampliar el concepto, así como sustituir la palabra “preservar” en lugar de “conservar”.

Empresas de Hospedaje No Tradicional: se sugiere aclarar si este concepto incluye la plataforma *Airbnb*.

Índice de Desarrollo Social: se debería incluir también el *Índice de Progreso Social* elaborado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Artículo 4: las disposiciones o incentivos también se deben aplicar al turismo rural y rural comunitario.

Por otra parte, estos incentivos serían, solamente, para empresas con declaratoria turística y contrato turístico; sin embargo, se recomienda analizar alguna excepción, al menos temporal, para las pymes formalizadas con actividades turísticas que no tengan declaratoria turística, con el fin de propiciar la recuperación de este sector en tiempos de pandemia.

Artículo 5: con respecto a la conformación de la Comisión Reguladora de Turismo, se recomienda que los dos representantes de la empresa privada provengan de actividades y lugares geográficos diferentes. Asimismo, se analice la opción de incluir un representante del sector ambiental y otro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) o ente correspondiente por el tema de atracaderos y permisos de navegación.

		<p>Artículo 7: entre los criterios para otorgar Contratos Turísticos nuevos, se debería incorporar alguno que beneficie a las pymes y emprendimientos para promover la recuperación de esta población sumamente afectada por la pandemia.</p> <p><i>En cuanto al inciso b), existe la siguiente inquietud ¿es discriminante o aplica gradualmente según el Índice de Desarrollo Social (IDS)? Es decir, quien tenga un IDS de cierto valor hacia arriba queda excluido de los beneficios o estos se otorgarán proporcionalmente por deciles, quintiles u otra categoría. Se sugiere, entonces, precisar la redacción para que exista claridad en la eventual ley.</i></p> <p>Además, es necesario que se definan los parámetros para aplicar los incentivos Por ejemplo, ¿cuántos empleos directos e indirectos debe generar para ser acreedor del beneficio? ¿O si es necesaria la utilización de materias primas e insumos nacionales?</p> <p>Artículo 8: <i>incluir simplificación de trámites dentro de los incentivos y beneficios generales.</i></p> <p>Artículo 18: es necesario incluir en el Sistema de Banca para el Desarrollo líneas de crédito ventajosas para el sector turismo.</p>
	Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de ley <i>Reforma integral a la Ley de incentivos para el desarrollo turístico, Ley N.º 6990, del 15 de julio de 1985, Expediente N.º 22.020</i>, siempre y cuando se consideren las observaciones del Consejo de Carrera de Turismo Ecológico.</p>
3	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley: <i>Reforma a la Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito</i> , Expediente N.º 22.148.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia (AL-CPJN-175-2020, del 18 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Carmen Irene Chan Mora
	Objeto:	La inclusión de los comités de la persona joven en el ámbito municipal y distrital, así como la creación de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-929-2020, del 7 de diciembre de 2020)</p> <p><i>El artículo 22 del proyecto de ley implica que la Universidad formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cual tiene como fin, de acuerdo con el documento remitido, la participación efectiva a las personas jóvenes del país, en la formulación y aplicación de las políticas públicas que las afecten.</i></p> <p><i>Además, el artículo 27 del proyecto de ley establece a la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva y dentro de sus miembros se encuentra una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven.</i></p> <p><i>Por último, si bien para los fines del proyecto, la Universidad formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, el proyecto no influye negativamente en la Autonomía Universitaria, ni tiene incidencia negativa dentro de las competencias constitucionales de la Institución.</i></p>
	<p>ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP-491-2021, del 9 de marzo de 2021)</p> <p>Estima válida la creación de un comité de la persona joven en los distritos que cuentan con un concejo municipal de distrito, con el fin de garantizar la adecuada representación y consecución de los intereses de las personas jóvenes que lo habitan. Además, el proyecto de ley consideró el aspecto presupuestario, lo cual también es importante.</p> <p>Por otra parte, se hacen las siguientes sugerencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 12, inciso i); artículo 24, inciso d), y otros en los que se mencione “cantonales y distritales”; se recomienda cambiarlo a “cantonales o distritales”, de modo que no se generen confusiones o vacíos legales sobre si procede de dicha en forma en todos los distritos del país. • Mantener el término “comités de la persona joven” a lo largo de todo el documento.

	<p>ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS (ECP-264-2021, del 9 de marzo de 2021)</p> <p><i>El proyecto resulta de interés para ampliar las oportunidades de participación y organización de las personas jóvenes en las comunidades, específicamente en aquellos distritos donde existe la figura del concejo municipal de distrito. De igual manera, le da a los comités de la persona joven mayor autonomía respecto de las municipalidades, en cuanto la conformación y elección de las direcciones internas, al tiempo que se establecen reglas de funcionamiento interno y para la toma de decisiones.</i></p> <p><i>No obstante, deben revisarse y debatirse diferentes aspectos que se enumerarán a continuación, para lo cual se sugiere consultar a las organizaciones directamente involucradas en esta propuesta: los comités de las personas jóvenes, los concejos municipales de distrito y las autoridades municipales de los cantones correspondientes.</i></p> <p>Las recomendaciones de esta Escuela se resumen seguidamente:</p> <p>Artículo 2</p> <p>Modificarlo. En la ley actual no están numeradas las definiciones, por lo que su reforma parcial genera inseguridad jurídica respecto a cuál definición se refiere la modificación propuesta.</p> <p>Artículo 24</p> <p>Genera confusión sobre la conformación de los comités de la persona joven, ya que no diferencia cómo se nombrará a escala cantonal y distrital.</p> <p>Al respecto se requiere:</p> <p>Aclarar si una persona joven munícipe de un concejo municipal de distrito también puede ser parte del Comité de la Persona Joven de su cantón, de manera que exista la doble pertenencia o, bien, si las figuras en escala cantonal y distrital son excluyentes. Asimismo, se recomienda incorporar un espacio de encuentro entre los comités de la persona joven de escala cantonal y distrital que conviven en el mismo cantón.</p> <p>Valorar la dificultad práctica que podría traer para los comités de la persona joven con escala distrital la gestión de su presupuesto, dada la autonomía limitada de los concejos municipales de distrito (CMD), cuyos presupuestos se integran al de la municipalidad y no existen mecanismos que garanticen una distribución equitativa de los recursos que traslada el Consejo de la Persona Joven (CPJ) a la municipalidad, así como para las distintas escalas de comités de la persona joven que se estarían creando en cantones con CMD.</p>
--	--

	<p>A la luz del principio de razonabilidad, dejar clara la obligación de que las municipalidades y los CMD señalen a los comités de la persona joven los detalles de su funcionamiento, misión y visión, por la vía reglamentaria, según establece el proyecto de ley en este artículo, frente a la posibilidad de que esta visión la construya cada CPJ en su conjunto con las personas jóvenes del cantón o distrito como órgano colegiado que les agremia.</p> <p>Eliminar la mención a las “direcciones de promoción social de las municipalidades” dado que, en el marco de la autonomía municipal, no todas cuentan con dicha figura en su estructura organizacional, por lo que una mención genérica podría reforzar la inseguridad jurídica para un cantón que no cuenta con dicha dirección.</p> <p>Indicar en el último párrafo ante cuál instancia rinden cuentas los comités de la persona joven.</p> <p>Especificar la forma en que se aplicaría la paridad de género.</p> <p>Artículo 25</p> <p>Incluir un transitorio para que las municipalidades creen o modifiquen el reglamento que se indica en el antepenúltimo párrafo de este artículo.</p> <p>Artículo 34</p> <p>Agregar, si correspondiera, la posibilidad de contar con casas distritales de juventud, en procura de coherencia con la creación de los consejos de la persona joven (CPJ) en los concejos municipales de distrito del país.</p> <p>Adicionalmente, se sugiere:</p> <p>Someter el proyecto a una consulta abierta y participativa de personas jóvenes de los actuales comités cantonales de la persona joven del país y de los ocho concejos municipales de distrito (CMD), para considerar sus observaciones y recomendaciones, de manera que la iniciativa se apegue al sentir de los munícipes de los CMD respecto de las soluciones propuestas en el proyecto para su adscripción a la figura actual.</p> <p>Corroborar la existencia jurídica de la figura de “Comité Distrital de Deportes” en el inciso d), artículo 24, del Proyecto de Ley, dado que el <i>Código Municipal</i>, Ley N.º 7794, del 30 de abril de 1998, únicamente crea las figuras de comités cantonales de deportes y comités comunales de deportes.</p> <p>Revisar que haya concordancia: en unos artículos habla de <i>comités de la persona joven</i>, en otros de <i>comités de juventud</i>. No queda claro en qué consisten estos últimos.</p> <p>Valorar la fecha a partir de la cual rige la propuesta, en caso de ser aprobada por la Asamblea Legislativa. Esto, en atención a los tiempos de planificación y presupuestación del Consejo de la Persona Joven, de cada municipalidad y de los CMD.</p>
--	--

	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de <i>Reforma a la Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito</i> , Expediente N.º 22.148, siempre que se incorporen las observaciones expuestas por la Escuela de Administración Pública y la Escuela de Ciencias Políticas.
4	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's)</i> , Expediente N.º 22.238.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas (AL-CEPUN- AU-78-2021, del 10 de febrero de 2021).
	Proponente:	Diputada: Franggi Nicolás Solano
	Objeto:	Crear puestos libres de derechos en Puntarenas, que se ubicarían en los puertos de Golfito, Quepos, Caldera y Puntarenas, cuyo propósito es la venta de mercancías nacionales e internacionales libres de impuestos a personas visitantes extranjeras que ingresen al país en condición de turistas por vía marítima, ya sea en cruceros u otras embarcaciones de recreo.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-164-2021, del 25 de febrero de 2021) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>
		SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO ARNOLDO FERRETO SEGURA (SP-D-0425-2021, del 13 de mayo de 2021) (...) <i>3.- Es un hecho público y notorio, documentado ampliamente por investigaciones académicas, que el Pacífico Central y Sur son regiones de Costa Rica castigadas por la marginalidad y la pobreza y, en no pocas ocasiones, por la negligencia de las autoridades públicas.</i> <i>4.- El proyecto de ley de marras vendría a contribuir con la sostenibilidad financiera de los programas de inversión social por medio de la generación de ingresos en las tiendas libres de derecho que se instalarían en la costa pacífica.</i> <i>En virtud de lo anterior, se recomienda el proyecto de ley Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's), según el texto sometido a consulta.</i>

	<p>ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EAP-872-2021, del 18 de mayo de 2021)</p> <p>(...)</p> <p><i>2. La idea de establecer tiendas libres para los pasajeros extranjeros que ingresan al país mediante cruceros es, sin duda, una fuente de ingresos que han explotado otros países en las zonas costeras.</i></p> <p><i>3. Además del establecimiento de las tiendas libres, sería ideal el enriquecimiento de este proyecto con otros complementos para el turista como, por ejemplo, con el establecimiento de una zona de estancia para las personas pasajeras en la cual existan restaurantes, bares, salas de masajes, entre otras amenidades. En ese sentido, se hace necesario revisar que tienen otros puertos como Colón 2000 en Panamá, Oranjestad en Aruba, Cartagena en Colombia, entre otros, que son puertos que los cruceros visitan en las rutas por el Caribe y que podrían servir de referencia para efectos de este proyecto de ley, para ofrecer, al menos, los mismos servicios o, incluso, mejorarlos.</i></p> <p><i>4. Se considera que el proyecto de ley es una buena iniciativa pero que puede ser mejorado para lograr mayor competitividad y atracción de mayores turistas.</i></p> <p><i>Dado lo anterior, en caso de que se requiera hacer un análisis de lo que tienen otros puertos de la región, la Escuela de Administración Pública queda a la disposición para colaborar en el enriquecimiento de dicha iniciativa.</i></p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto de Ley <i>Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's)</i>, Expediente N.º 22.238, de conformidad con las observaciones expuestas por la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura y la Escuela de Administración Pública.</p>

5	Nombre del Proyecto:	Proyecto de ley: <i>Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica.</i> Expediente N.º 22.279.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (AL-CPERI-25-2020, del 26 de noviembre de 2020).
	Proponente:	Diputada Ana Karine Niño Gutierrez.
	Objeto:	El proyecto de ley busca tener como “homologados los registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países miembros de la OCDE que cuenten con el registro sanitario cuyo país de origen sea un país que cuenta con estándares sanitarios iguales que los nuestros o sean superiores a los establecidos por las regulaciones vigentes ¹¹ ”.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.

11 Artículo 1 del proyecto de ley.

	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-7-2021, del 5 de enero de 2021) La Oficina Jurídica manifiesta que el proyecto de ley en cuestión no presenta incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
		CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS (FCA-51-2021, del 5 de marzo de 2021) La Facultad de Ciencias Agroalimentarias se manifiesta a favor del proyecto en consulta.
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado <i>Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica</i> , Expediente N.º 22.279, de conformidad con lo manifestado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2021, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno a los proyectos de ley tramitados mediante los expedientes legislativos 22.392 y 22.393.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a la propuesta, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, mediante sus comisiones permanentes, solicitó a la Universidad de Costa Rica criterio respecto a diversos proyectos de ley.
2. Según el artículo 30, inciso u) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa (oficio AI-DCLEAGRO-01-2021, del 7 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto: *Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica*. Expediente N.º 22.392.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa (oficio HAC-021-2021-2022, del 7 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto: *Ley del impuesto sobre la renta global dual*. Expediente N.º 22.393.

ACUERDA

- 12 **ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica. Expediente N.º 22.392.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa (oficio AI-DCLEAGRO-01-2021, del 7 de junio de 2021).
	Proponente:	Diputado: Erwen Yanan Masís Castro.
	Objeto:	Eliminar barreras y brindar los incentivos necesarios para desarrollar la industria del hidrógeno verde en el país, así como crear las herramientas financieras de diferentes tipos, por medio de una serie de incentivos fiscales.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	<p>Oficina Jurídica (Dictamen OJ-474-2021, del 9 de junio de 2021)</p> <p>De acuerdo con la justificación del proyecto, este propone eliminar barreras y brindar los incentivos necesarios para desarrollar la industria del hidrógeno verde en el país, así como las herramientas financieras de diferentes tipos, para la cual se crean una serie de incentivos fiscales.</p> <p>El proyecto no interfiere con la autonomía universitaria o la actividad ordinaria de la Institución. Sin embargo, esta Asesoría recomienda que se consulten a los centros e institutos de investigación pertinentes, que poseen competencia académica para referirse a la temática del hidrógeno verde en sus diferentes características y consecuencias.</p>
		<p>Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (oficio CICA-416-2021, del 13 de julio de 2021)</p> <p>OBSERVACIONES AL ARTICULADO:</p> <p>ARTÍCULO 1- De la declaratoria de utilidad pública</p> <p>Se declara de utilidad pública la investigación, producción industrial y consumo industrial de hidrógeno verde. Se entiende como “<i>industrial</i>” en el presente artículo, y para todos los efectos de la presente ley, la inversión, la importación de equipos y tecnología, el desarrollo, la implementación, la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización del consumo del hidrógeno verde.</p>

	<p>Observaciones:</p> <p>De acuerdo con la justificación, se trata de una actividad económica que en un sistema de libre mercado se visualiza como de grandes posibilidades económicas.</p> <p>En contraste, la declaración de utilidad pública corresponde a una distinción y un beneficio que el legislador previó para aquellas organizaciones que realizan una función de índole social, útil para los intereses del Estado.</p> <p>Por lo tanto, una actividad lucrativa comparable con la construcción de carreteras no se justifica que tenga las mismas exoneraciones y apoyos que una asociación como la de Lucha contra el Cáncer Infantil, pues aunque el segmento de investigación puede ser una labor social, su venta y su consumo por parte de las empresas no lo es.</p> <p>Teniendo en cuenta la coyuntura económica que vive Costa Rica, no debe profundizarse la desigualdad al exonerar a los sectores pujantes económicamente del pago de impuestos, bajo diversas justificaciones.</p> <p>ARTÍCULO 2- Del objeto de la presente ley</p> <p>La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de una economía de hidrógeno verde. La actividad económica del hidrógeno verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos. Las inversiones y el desarrollo de la producción y consumo industrial del hidrógeno verde serán fomentados por medio de incentivos fiscales que contiene la presente ley.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Se sugiere cambiar por:</p> <p>“La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de una economía de hidrógeno verde bajo una estrategia de trabajo colaborativo entre el sector privado, el sector público y la sociedad”.</p> <p>Debe mantenerse la coherencia con la justificación de la Ley.</p> <p>La ley no puede obligar a lo siguiente:</p> <p>“La actividad económica del hidrógeno verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos”. Por lo tanto, esa afirmación debe exigirse de alguna manera en los siguientes enunciados de la Ley.</p>
--	--

	<p>Se sugiere que la oración final de este párrafo (“Las inversiones y el desarrollo de la producción y consumo industrial del hidrógeno verde serán fomentados por medio de incentivos fiscales que contiene la presente ley”) se traslade al artículo 4.</p> <p>ARTÍCULO 4- Beneficiarios</p> <p>Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas que se incorporen o participen en el desarrollo, inversión, producción, almacenamiento, distribución y comercialización del hidrógeno verde como su actividad económica, siempre que cuente con los permisos ambientales correspondientes.</p> <p>Observación:</p> <p>Se recomienda agregar “Y que demuestren:</p> <p>a) la generación de empleos para apalancar la economía verde, b) creación de emprendimientos y c) generación de encadenamientos productivos”.</p> <p>ARTÍCULO 5- Plazo de los incentivos</p> <p>Los incentivos fiscales serán aplicados a las personas físicas y jurídicas que describe el artículo cuatro de la presente ley por un periodo de veinte años a partir del inicio de la actividad comercial que corresponda.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Es inaceptable que una persona pueda, por ejemplo, establecer una nueva persona jurídica dentro de 18 años, pedir permisos ambientales y solicitar la exoneración hasta el 2060.</p> <p>Se debe visualizar en la construcción de esta ley que las nuevas tecnologías se masifican y se abaratan extraordinariamente rápido.</p> <p>Se propone:</p> <p>Los incentivos fiscales serán aplicados a las personas físicas y jurídicas que describe el artículo cuatro de la presente ley, por un período máximo de 20 años a partir de la entrada de vigencia de esta Ley y supeditado a que los rendimientos de la actividad no permitan su desarrollo como actividad económica dentro de un libre mercado por las inversiones económicas iniciales que conllevan.</p> <p>ARTÍCULO 6- Beneficios e incentivos</p> <p>Se otorga los siguientes beneficios como incentivo para el desarrollo de la economía de hidrógeno verde durante el plazo otorgado en esta ley:</p>
--	---

	<p>a) No pago de todo tributo y derecho consular, sobre la importación de maquinaria, equipos, accesorios y repuestos, incluidos electrolizadores, compresores, sistemas de almacenamiento, dispensadores, celdas de combustible, vehículos de todo tamaño y peso y todos los equipos necesarios para el desarrollo de todas las actividades que contemplen la inversión, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el transporte, la comercialización y el consumo industrial del hidrógeno verde. Se aplica este beneficio, aparte de lo incluido anteriormente, a la siguiente lista, sin esta ser esta exclusiva:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Vehículos particulares.2. Vehículos de carga de cualquier tonelaje3. Autobuses y cualquier tipo de vehículo para transporte colectivo de pasajeros.4. Locomotoras.5. Equipo y maquinaria agrícola.6. Equipo y maquinaria de construcción.7. Equipo y maquinaria Industrial.8. Hornos.9. Calderas.10. Camiones recolectores de basura.11. Generadores eléctricos estacionarios.12. Todo tipo y tamaño de lanchas y barcos.13. Aeronaves. <p>Observaciones:</p> <p>Eliminar los rubros generales.</p> <p>En cuanto a la maquinaria, la lista debe ser específica para evitar que la herramienta quede lista y, con ello, la corrupción.</p> <p>Eliminar del enunciado “vehículos de todo tamaño y peso”, pues se pueden especificar más.</p> <p>Eliminar “sin que esta sea exclusiva”.</p> <p>¿Para qué una lista, si se puede agregar todo lo que se quiera en el momento que convenga?</p> <p>Incluir el siguiente párrafo al final del artículo 6:</p>
--	--

	<p>La exoneración aplica siempre y cuando los vehículos de todo tipo, equipos, hornos y calderas operen con hidrógeno verde.</p> <p>b) No pago de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas y los ingresos o las ventas, a las empresas que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución y comercialización del hidrógeno verde.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Teniendo en cuenta la coyuntura económica que vive Costa Rica, no debemos profundizar la desigualdad al exonerar a los sectores pujantes económicamente del pago de impuestos sobre sus utilidades bajo diversas justificaciones.</p> <p>Por ejemplo, las plantas de energía hidroeléctrica que operan no representan ninguna adición al sistema como para verse exoneradas.</p> <p>Se propone:</p> <p>Establecer una tasa privilegiada de exoneración a los tributos a las utilidades. (Ver modelo actual en que se otorga a las personas físicas con actividad lucrativa propia una exoneración según una tabla que se actualiza cada año).</p> <p>Si se exonera de renta a la empresa, no corresponde exonerar a las utilidades que distribuye a sus accionistas porque sería una doble exoneración.</p> <p>c) No pago de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución que se aplique a la importación y/o compra local de los artículos para el funcionamiento y/o instalación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, se incorporen a la industria del hidrógeno verde que promueve la presente ley, así como para la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Se sugiere modificar el artículo 6c para mantener la rastreabilidad que se buscó en la última reforma tributaria que impuso el IVA a educación, servicios médicos, universidades y canasta básica. Se sugiere que el artículo 6c se lea así:</p> <p>“No pago de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución que se aplique a la importación de los artículos para el funcionamiento o instalación de empresas, nuevas o establecidas, que se incorporen a la industria del hidrógeno verde”.</p> <p>“El pago del IVA se fijará en 4% para las compras locales, así como para los servicios de la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde”.</p> <p>d) La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde.</p>
--	--

	<p>Observación:</p> <p>Se sugiere:</p> <p>“La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde de empresas públicas o privadas”.</p> <p>e) No pago de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución que se aplique a la importación y/o compra local de los artículos para el funcionamiento y/o instalación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, se incorporen a la industria del hidrógeno verde que promueve la presente ley, así como para la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde.</p> <p>Observaciones:</p> <p>El pago del IVA se fijará en 4% para las compras locales, así como para los servicios de la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde.</p> <p>f) La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde.</p> <p>Se sugiere:</p> <p>“La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde de empresas públicas o privadas”.</p> <p>ARTÍCULO 7- Gobiernos locales</p> <p>Se autoriza a los gobiernos locales a brindar e implementar las facilidades necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la actividad e industria de hidrógeno verde en su territorio. En cooperación con la presente política de fomento a la industria de hidrógeno verde en el país, podrán autorizar el no pago de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente.</p> <p>Observación:</p> <p>Se sugiere incluir en el artículo 7 esta segunda oración:</p> <p>“En aquellos casos en que no existan planes reguladores, estén desactualizados o no contemplen la instalación de plantas hidroeléctricas de bajo volumen, se debe demostrar que no perjudicarán las actividades turísticas ni fragmentarán la continuidad de la microcuenca”.</p> <p>ARTÍCULO 8- Facilidades migratorias</p> <p>La Dirección General de Migración y Extranjería otorgará visas y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que ingresen a territorio nacional para el desarrollo o ejecución de los proyectos sujetos a esta ley.</p>
--	---

	<p>Observaciones:</p> <p>Se sugiere incluir al final del párrafo del artículo 8 lo siguiente: “Lo anterior, siempre y cuando puedan demostrar entre sus antecedentes una vinculación con el desarrollo y ejecución de proyectos de generación de hidrógeno verde de al menos dos años”.</p> <p>Es peligroso con la actividad de narcotráfico y el lavado de dinero dejar de manera abierta las facilidades migratorias.</p> <p>ARTÍCULO 9- Permiso ambiental Debido a la utilidad pública que revisten los proyectos de producción de hidrógeno verde y que requieren una viabilidad ambiental, esta se dará de forma expedita, contando así con una priorización en la revisión y se llamará D4. El trámite a seguir será el que dictamine el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía de acuerdo con la categorización de la actividad, obra o proyecto. Una vez identificado el tipo de evaluación ambiental a realizar, se deberá indicar dentro del nombre del proyecto, en el formulario correspondiente que se trata de un proyecto con prioridad (D4), de tal forma que el sistema de ingreso del expediente pueda priorizar el trámite. Independiente de lo anterior, el estudio de impacto ambiental o permiso que requiera el proyecto deberá ser aprobado en un máximo de noventa días calendario.</p> <p>Observación:</p> <p>Incluir en el artículo 9 los siguientes dos párrafos:</p> <p>“Para el cumplimiento del tiempo perentorio aprobado sin perjudicar el resto de las actividades económicas, se establecerá una tarifa que cubra el costo de la evaluación del estudio de impacto ambiental o permiso que se someta a aprobación”.</p> <p>“Las empresa privadas que se declaren vinculadas al hidrógeno verde y se acojan a los beneficios de esta Ley deberán pagar un canon por uso de agua para mantener su permiso ambiental vigente”.</p> <p>ARTÍCULO 11- Autorización para la generación eléctrica para la producción de hidrógeno verde</p> <p>Autorícese a todos los prestadores de servicio público en etapa de generación que cuenten con una concesión vigente para que puedan vender o destinar su producción, total o parcial, para la producción de hidrógeno verde.</p>
--	--

	<p>Observación:</p> <p>Incluir artículo 11B</p> <p>“Se autoriza al ICE para establecer alianzas estratégicas con las universidades y otras empresas públicas para realizar proyectos que aceleren la investigación y producción de hidrógeno verde en el país”.</p> <p>ARTÍCULO 13- Reglamento</p> <p>El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 6 meses para reglamentar la presente ley, a partir de la fecha de su publicación, bajo pena de no poder rechazar los proyectos de la industria de hidrógeno verde que se presenten bajo esta ley.</p> <p>Observación:</p> <p>Se recomienda un año, pues seis meses no es un tiempo suficiente para cumplir con semejante objetivo de tener criterios para aceptar o rechazar los proyectos que se presenten bajo esta Ley, en particular si se deben realizar consultas técnicas para el desarrollo del reglamento.</p> <p>Un equipo técnico <i>ad honorem</i> puede reunirse una vez al mes.</p>
	<p>Criterio de la Escuela de Química (oficio EQ-JFMS-2021-04, del 13 de julio de 2021)</p> <p>El proyecto de ley es una colección de exenciones fiscales absolutas para actividades que se cataloguen como relacionadas con la implementación de tecnologías de <i>hidrógeno verde</i> en Costa Rica.</p> <p>La propuesta de ley se basa en una enumeración subjetiva de eventuales ventajas económicas y ambientales que no se respaldan con datos objetivos, como por ejemplo en cuánto disminuiría la huella de carbono del país como consecuencia de la introducción de tecnologías de hidrógeno, producido por procedimientos electroquímicos (verdes).</p> <p>En las últimas tres décadas, el país ha vivido las consecuencias derivadas de leyes que contemplan exenciones fiscales desmedidas; lo que en parte es la razón de la existencia del <i>hueco fiscal</i> que empeora la situación económica interna del país y su relación internacional.</p> <p>A pesar del avance tecnológico que podría significar que Costa Rica incursionara en la economía del hidrógeno verde, las exenciones fiscales absolutas propuestas en este proyecto de ley no contribuyen a promover asuntos tecno-económicos específicos (hidrógeno verde, en este caso). El texto de este tipo de leyes de carácter promotor de iniciativas específicas debe indicar cuáles incentivos fiscales son atractivos y significativos para los inversionistas; además, que estos no sean deletéreos a la salud fiscal del Estado. Todo esto, ciertamente basado en información científica seria y consistencia política.</p>

	<p>El espíritu actual gubernamental y legislativo no es propicio al establecimiento de una ley que dictamine <i>vacíos fiscales absolutos</i>, como los propuestos en este proyecto de ley. El ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) obliga a respetar las directrices de buena gestión política y económica, propuestas por el país mismo.</p> <p>Es así como se debe buscar la sostenibilidad fiscal del país, según es analizada por la OCDE, que incluye, entre otras acciones, la eliminación de exoneraciones fiscales, conforme se analiza en el documento “Nota de la OCDE sobre el nuevo plan fiscal de Costa Rica – 2021”. El documento se basa en el plan fiscal aprobado en 2018.</p> <p>Se concluye que el proyecto, además de no tener base objetiva, no tiene viabilidad política.</p> <p>Indicaciones específicas al texto</p> <p>a) Artículo 3. Por la naturaleza de la actividad de hidrógeno verde, la rectoría específica de la actividad industrial del hidrógeno verde debe ser compartida entre el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).</p> <p>Este es el momento de revisar la visión tradicional de que la rectoría de un sector esté asignada a un solo ente. No en vano muchos decretos ejecutivos son firmados por dos o más ministerios.</p> <p>b) Artículos 6 y 7. La concesión de cero cargas fiscales, además de contribuir al ensanchamiento de hueco fiscal, no tiene viabilidad política y empeora la estabilidad económica estatal.</p> <p>c) Artículo 9. Los trámites ambientales son disposiciones de carácter científico-técnico que, aunque ciertamente deben mejorarse en este país, no pueden invisibilizarse en un tipo específico de iniciativa, como se indica en este proyecto de ley.</p> <p>d) Artículo 10. La frase “...producción de alcoholes y sus derivados” no tiene significado académico, científico ni tecnológico (industrial). Esto es retórico y debe eliminarse en una iniciativa legislativa futura.</p> <p>e) Artículo 11. Este artículo debería reformularse si el proyecto de ley fuera congruente con la realidad de Costa Rica.</p> <p>Es importante contemplar la oportunidad para que empresas privadas de generación eléctrica se puedan sumar a la actividad de hidrógeno verde. Esta propuesta puede cobijar a aquellas empresas a las que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) no compra más energía, a aquellas cuyos contratos con el monopolio estatal vencerán en el corto plazo, y también a las empresas cuyos proyectos eléctricos han quedado a medio camino.</p>
--	--

	<p>La situación, un tanto reciente, de la negativa del ICE de seguir comprando electricidad a generadores privados se basa en el argumento de que la disponibilidad de energía eléctrica en Costa Rica no requiere de este aporte tradicional. Como la producción de hidrógeno por medio de electrólisis del agua requiere más energía que la recobrada por el uso del hidrógeno mismo, esto sería una manera de enfrentar este problema de desperdicio de infraestructura hidroeléctrica y eólica, además de que elimina el fantasma del desempleo, que ya se está presentando en el sector eléctrico nacional.</p> <p>f) Artículo 12, inciso c. Habría que incluir al MEIC junto con el Minae.</p> <p>Conclusión</p> <p>Las propuestas del proyecto de ley chocan con los compromisos políticos internacionales planteados por el mismo país (ej. OCDE) en lo referente a generación de huecos fiscales derivados de exageradas exenciones fiscales; por lo tanto, el proyecto de ley debe ser archivado, en espera de una nueva iniciativa acorde con la situación actual y futura del país en el aspecto de salud fiscal, energía y descarbonización de la economía.</p>
Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado: <i>“Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica”</i> , Expediente N.º 22.392 de la Asamblea Legislativa, hasta tanto se tomen en consideración las observaciones ofrecidas por los especialistas consultados.
Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Rafael Jiménez Ramos

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ continúa con la lectura.

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley del impuesto sobre la renta global dual</i> , Expediente N.º 22.393.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (oficio HAC-021-2021-2022, con fecha del 7 de junio de 2021).
	Proponente:	Poder Ejecutivo.
	Objeto:	Establecer el impuesto sobre la renta de las personas físicas, como un tributo de carácter personal y directo, que grava, según los principios de igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad, la renta de las personas físicas, de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-500-2021, del 15 de junio de 2021)</p> <p>Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso 18, del Proyecto de Ley, es necesario informar a la Asamblea Legislativa que las universidades estatales realizan convenios con otras instituciones de educación superior u organismos internacionales de manera directa, sin amparo en una ley o convenio suscrito por el Gobierno de la República, situación que debe ser considerada para que el texto del Proyecto de Ley no limite la actividad ordinaria de las universidades estatales, y no se perjudique a quienes reciben una beca.</p> <p>Por último, la instancia consultada manifiesta que <i>con respecto al resto del proyecto, debido a la naturaleza del mismo, este no afecta la autonomía universitaria, ni tampoco interfiere con su actividad ordinaria.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (EAN-591-2021, del 19 de julio de 2021)</p> <p>Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, la unidad académica señala que, en términos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Una estructura tributaria debe basarse en cuatro principios básicos, a saber: de orden fiscal, de orden económico, de orden social y de orden administrativo.</i> 2. Este Proyecto de Ley se rige por tres aspectos claves: el principio de territorialidad, la definición de tarifas progresivas de acuerdo con los ingresos anuales generados y el mínimo vital, este último es el monto sobre el cual ninguna persona pagaría impuestos. 3. Proponer una renta global dual implica que todos los ingresos percibidos se distribuyen en dos fuentes: a) las rentas provenientes de las actividades remuneradas en condición de dependencia, asalariado o pensionado (tarifa progresiva), y b) las rentas de capital generadas de actividades lucrativas o de las ganancias y pérdidas de capital (tarifa fija). 4. La renta global dual, tal y como está planteada, bajo el principio de territorialidad costarricense respecto de la fuente de la renta, no contribuye a mejorar la equidad en el sistema y permite que algunos sectores de la economía mantengan privilegios en materia tributaria. Lo anterior, por tanto, no aporta equidad al sistema tributario y facilita la elusión de impuestos. 5. Se estima que la propuesta presentada aumenta la <i>carga impositiva a la clase trabajadora y a las personas físicas con actividades lucrativas, que no representan necesariamente las clases sociales más favorecidas desde el punto de vista económico.</i> 6. Es lamentable que la propuesta sea omisa sobre las personas jurídicas, cuando este es un aspecto esencial para generar equidad y un sistema tributario justo.

	<p>Por otro lado, desde la perspectiva institucional, la Escuela de Administración Negocios señala que el Proyecto de Ley no tiene implicaciones directas sobre la Universidad de Costa Rica, pero sí sobre el personal universitario, dado que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reduce el monto exento y amplía el porcentaje máximo de impuesto al salario, lo cual implica que algunas personas tendrán que empezar a pagar este impuesto y otras verán incrementado la contribución que realizan actualmente.2. Quienes cuenten anualmente con un ingreso superior a los 8 200 000 colones deben realizar una declaración de impuesto sobre la renta al final del año, en donde se incluyan los ingresos en relación de dependencia y cualquier otro excedente acreditado por la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), además del aporte patronal que se realiza al fondo.3. El salario escolar deberá pagar el impuesto sobre la renta.4. De acuerdo con el artículo 15, incisos f) y c), se incluyen como parte de las rentas:<ol style="list-style-type: none">c) (...) <i>derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, con exclusión de las cantidades que se asignen para gastos de viaje y desplazamiento, comunicaciones y, en general, conectividad, en las mismas condiciones que se fijen reglamentariamente para los trabajadores por cuenta ajena. Así como: la obtención de rentas derivadas de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que el derecho a su explotación se ceda y no exista organización propia para el desarrollo de estas actividades, por no ser habituales.</i>(...)f) <i>Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los patronos para los planes de pensiones voluntarias de sus empleados, previstas por la Ley de protección al trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000, y sus reformas, así como las cantidades aportadas por aquellos para hacer frente a compromisos por pensiones, a otros sistemas complementarios, institucionales o empresariales que se establezcan voluntariamente o por disposición legal, en la proporción correspondiente a las personas a quienes se vinculen las prestaciones.</i>
--	--

CRITERIO DE ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-371-2021, del 20 de julio de 2021)

A partir de la consulta realizada, la Escuela de Economía señala que:

1. No existe justificación en la iniciativa sobre los argumentos que sustentan el tratamiento dual (tasa progresiva para la renta del trabajo y tasa constante para renta del capital), especialmente cuando no se refiere a la estructura de ingreso de los habitantes del país; esos datos pueden contribuir a determinar si el Proyecto de Ley, en general, es progresivo o regresivo.
2. Existen diferencias importantes entre el tratamiento de ambos impuestos, a saber:
 - a) El ahorro del capital está exento del impuesto (las utilidades no distribuidas no pagan impuesto de renta, solo los dividendos distribuidos), mientras que el impuesto al trabajo y actividades lucrativas no permite que los trabajadores deduzcan ahorros.
 - b) Las empresas pueden deducir sus contribuciones a la seguridad social como un costo, con lo cual disminuyen la base impositiva, mientras que a las personas trabajadoras no se les permite.
3. Es indispensable visualizar todos los efectos directos e indirectos del Proyecto de Ley, dado que no afecta únicamente a quienes estén sujetos a la obligación tributaria, sino que también genera efectos sobre la oferta laboral, la producción y el costo de vida. En esa misma línea es necesario considerar todos los efectos de una alta progresividad en el impuesto de renta, dado que podría ser un desincentivo a la educación y la superación personal.
4. Es razonable exonerar del impuesto de renta a todo trabajador que se encuentre por debajo de la línea de pobreza; sin embargo, no hay claridad de las razones por las cuales algunos trabajadores con una renta superior no pueden contribuir a este impuesto con una tasa impositiva pequeña.
5. El modelo tributario resulta complejo dado que:
 - a) Quienes desarrollan actividades lucrativas podrían requerir una persona asesora en materia tributaria.
 - b) Se exige brindar información patrimonial, sin precisar el sistema de valoración de activos por utilizar. Al respecto, se valora que podría ser necesario contratar a un perito periódicamente para respaldar dicha información. Por otro lado, esta exigencia es contraria a la ley, pues la información está disponible en el Registro de la Propiedad.
6. El principio de territorialidad presente en la iniciativa facilita la evasión o elusión del pago de impuesto de renta al capital e incentiva el envío de capitales financieros al exterior.

		<p>7. La iniciativa es contradictoria en cuanto a los incentivos que pretende brindar en vista de que, por un lado, exime del pago de impuesto a las subvenciones otorgadas por el Estado (u otros) para satisfacer vivienda o para recibirla mediante herencia o donación, pero no se permite deducir siquiera el costo de los intereses por hipotecas que las personas sujetas del pago de impuesto necesiten para proveerse su propia casa, quienes no son sujetas de ayuda social. Además, se eximen los intereses provenientes de valores emitidos por el Estado en el exterior, independientemente de que estos sean adquiridos por residentes.</p> <p>8. La búsqueda de la sostenibilidad fiscal no se limita a la recaudación fiscal, sino que debe abordar temas como la racionalización y la eficiencia en el gasto público, por lo que la propuesta resulta insuficiente para alcanzar la sostenibilidad.</p>
		<p>CRITERIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (IICE) (IICE-156-2021, del 21 de julio de 2021)</p> <p>De acuerdo con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, la reforma es de carácter progresivo. Sin embargo, desde su perspectiva, la propuesta puede ser objeto de mejora si toma en cuenta la importancia de mantener la exoneración que existía previamente sobre los ingresos bajos con el propósito de no afectar a quienes pertenecen a los hogares con menos ingresos del país.</p> <p>Asimismo, se recomienda diseñar tramos con tasas progresivas para los impuestos a las rentas de capital; esto, con el fin de mejorar la distribución del ingreso y que estas respondan a los diferentes estratos de la población, según los ingresos.</p>
		<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (Ec-371-2021, del 20 de julio de 2021)</p> <p>Desde el punto de vista institucional:</p> <p>1. El Proyecto de Ley afectará a las personas trabajadoras universitarias que a su vez tengan otras fuentes de ingresos.</p> <p>2. La disminución del mínimo exento para las personas trabajadoras implica un aumento en el grupo de personas que tendrán que tributar, mientras que en el caso de las personas profesionales por cuenta propia el mínimo exento aumentará, razón por la cual una parte de estos dejará de contribuir. Además, se estima que al igualar a las personas trabajadoras con las personas profesionales independientes se genera injusticia tributaria, considerando que las personas trabajadoras –a diferencia de los profesionales independientes– no cuentan con una amplia gama para generar gastos deducibles.</p> <p>3. Al comparar esta reforma con la propuesta de salario único se determina que la diferencia radica en que el salario único no afecta el ingreso del trabajador en el presente, sino solo el ritmo de los incrementos futuros, mientras que la propuesta en análisis reduce el salario de las personas trabajadoras en el presente.</p>

		<p>4. Con respecto al artículo 15, es necesario tomar en cuenta que:</p> <p>a) Se amplía el concepto de rentas de trabajo dependientes al incluir rubros que actualmente no se encuentran en la ley vigente, como los viáticos y los montos reconocidos por gastos en telecomunicaciones, entre otros. Lo anterior podría ser interpretado como que estos montos, para efectos tributarios, tienen un carácter salarial, lo cual extiende el concepto de salario y podría implicar demandas para el Estado o la Universidad, a la luz de la jurisprudencia existente en materia de salario en especie (artículo 166, del <i>Código de Trabajo</i>).</p> <p>b) El inciso 2, apartado a, es confuso debido a que incluye a las pensiones de regímenes públicos como una renta salarial, lo que implicaría que, además de la escala tributaria para las pensiones, si se integran con otras rentas, deberán tributar en este nuevo sistema.</p> <p>c) El inciso 2, apartado c, es ambiguo con respecto al desarrollo de obras literarias y su incorporación como parte del salario, tanto en su realización como trabajador dependiente o independiente.</p> <p>Finalmente, se concluye que el Proyecto de Ley propuesto atenta contra la clase media y trabajadora de este país, así como las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley del impuesto sobre la renta global dual , Expediente N.º 22.393, tomando en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica, la Escuela de Administración de Negocios, la Escuela de Economía, el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y la Facultad de Derecho.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la M.Sc. Carmela Velázquez por la colaboración. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88¹³ de la Constitución Política, la Asamblea Legislativa, mediante sus comisiones permanentes, solicitó a la Universidad de Costa Rica criterio respecto a diversos proyectos de ley.**

13 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Según el artículo 30, inciso u) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa (oficio AI-DCLEAGRO-01-2021, del 7 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto: *Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica*, Expediente N.º 22.392.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa (oficio HAC-021-2021-2022, del 7 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto: *Ley del impuesto sobre la renta global dual*, Expediente N.º 22.393.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica</i> . Expediente N.º 22.392.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa (oficio AI-DCLEAGRO-01-2021, del 7 de junio de 2021).
	Proponente:	Diputado: Erwen Yanan Masís Castro.
	Objeto:	Eliminar barreras y brindar los incentivos necesarios para desarrollar la industria del hidrógeno verde en el país, así como crear las herramientas financieras de diferentes tipos, por medio de una serie de incentivos fiscales.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-474-2021, del 9 de junio de 2021) De acuerdo con la justificación del proyecto, este propone eliminar barreras y brindar los incentivos necesarios para desarrollar la industria del hidrógeno verde en el país, así como las herramientas financieras de diferentes tipos, para la cual se crean una serie de incentivos fiscales. El proyecto no interfiere con la autonomía universitaria o la actividad ordinaria de la Institución. Sin embargo, esta Asesoría recomienda que se consulten a los centros e institutos de investigación pertinentes, que poseen competencia académica para referirse a la temática del hidrógeno verde en sus diferentes características y consecuencias.

	<p>Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (oficio CICA-416-2021, del 13 de julio de 2021)</p> <p>OBSERVACIONES AL ARTICULADO:</p> <p>ARTÍCULO 1- De la declaratoria de utilidad pública</p> <p>Se declara de utilidad pública la investigación, producción industrial y consumo industrial de hidrógeno verde. Se entiende como “<i>industrial</i>” en el presente artículo, y para todos los efectos de la presente ley, la inversión, la importación de equipos y tecnología, el desarrollo, la implementación, la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización del consumo del hidrógeno verde.</p> <p>Observaciones:</p> <p>De acuerdo con la justificación, se trata de una actividad económica que en un sistema de libre mercado se visualiza como de grandes posibilidades económicas.</p> <p>En contraste, la declaración de utilidad pública corresponde a una distinción y un beneficio que el legislador previó para aquellas organizaciones que realizan una función de índole social, útil para los intereses del Estado.</p> <p>Por lo tanto, una actividad lucrativa comparable con la construcción de carreteras no se justifica que tenga las mismas exoneraciones y apoyos que una asociación como la de Lucha contra el Cáncer Infantil, pues aunque el segmento de investigación puede ser una labor social, su venta y su consumo por parte de las empresas no lo es.</p> <p>Teniendo en cuenta la coyuntura económica que vive Costa Rica, no debe profundizarse la desigualdad al exonerar a los sectores pujantes económicamente del pago de impuestos, bajo diversas justificaciones.</p> <p>ARTÍCULO 2- Del objeto de la presente ley</p> <p>La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de una economía de hidrógeno verde. La actividad económica del hidrógeno verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos. Las inversiones y el desarrollo de la producción y consumo industrial del hidrógeno verde serán fomentados por medio de incentivos fiscales que contiene la presente ley.</p>
--	---

	<p>Observaciones:</p> <p>Se sugiere cambiar por:</p> <p>“La presente ley tiene por objeto fomentar el desarrollo de una economía de hidrógeno verde bajo una estrategia de trabajo colaborativo entre el sector privado, el sector público y la sociedad”.</p> <p>Debe mantenerse la coherencia con la justificación de la Ley.</p> <p>La ley no puede obligar a lo siguiente:</p> <p>“La actividad económica del hidrógeno verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos”. Por lo tanto, esa afirmación debe exigirse de alguna manera en los siguientes enunciados de la Ley.</p> <p>Se sugiere que la oración final de este párrafo (“Las inversiones y el desarrollo de la producción y consumo industrial del hidrógeno verde serán fomentados por medio de incentivos fiscales que contiene la presente ley”) se traslade al artículo 4.</p> <p>ARTÍCULO 4- Beneficiarios</p> <p>Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas que se incorporen o participen en el desarrollo, inversión, producción, almacenamiento, distribución y comercialización del hidrógeno verde como su actividad económica, siempre que cuente con los permisos ambientales correspondientes.</p> <p>Observación:</p> <p>Se recomienda agregar “Y que demuestren:</p> <p>a) la generación de empleos para apalancar la economía verde, b) creación de emprendimientos y c) generación de encadenamientos productivos”.</p> <p>ARTÍCULO 5- Plazo de los incentivos</p> <p>Los incentivos fiscales serán aplicados a las personas físicas y jurídicas que describe el artículo cuatro de la presente ley por un periodo de veinte años a partir del inicio de la actividad comercial que corresponda.</p>
--	---

	<p>Observaciones:</p> <p>Es inaceptable que una persona pueda, por ejemplo, establecer una nueva persona jurídica dentro de 18 años, pedir permisos ambientales y solicitar la exoneración hasta el 2060.</p> <p>Se debe visualizar en la construcción de esta ley que las nuevas tecnologías se masifican y se abaratan extraordinariamente rápido.</p> <p>Se propone:</p> <p>Los incentivos fiscales serán aplicados a las personas físicas y jurídicas que describe el artículo cuatro de la presente ley, por un período máximo de 20 años a partir de la entrada de vigencia de esta Ley y supeditado a que los rendimientos de la actividad no permitan su desarrollo como actividad económica dentro de un libre mercado por las inversiones económicas iniciales que conllevan.</p> <p>ARTÍCULO 6- Beneficios e incentivos</p> <p>Se otorga los siguientes beneficios como incentivo para el desarrollo de la economía de hidrógeno verde durante el plazo otorgado en esta ley:</p> <p>a) No pago de todo tributo y derecho consular, sobre la importación de maquinaria, equipos, accesorios y repuestos, incluidos electrolizadores, compresores, sistemas de almacenamiento, dispensadores, celdas de combustible, vehículos de todo tamaño y peso y todos los equipos necesarios para el desarrollo de todas las actividades que contemplen la inversión, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el transporte, la comercialización y el consumo industrial del hidrógeno verde. Se aplica este beneficio, aparte de lo incluido anteriormente, a la siguiente lista, sin esta ser esta exclusiva:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Vehículos particulares.2. Vehículos de carga de cualquier tonelaje3. Autobuses y cualquier tipo de vehículo para transporte colectivo de pasajeros.4. Locomotoras.5. Equipo y maquinaria agrícola.6. Equipo y maquinaria de construcción.7. Equipo y maquinaria Industrial.8. Hornos.
--	--

	<p>9. Calderas.</p> <p>10. Camiones recolectores de basura.</p> <p>11. Generadores eléctricos estacionarios.</p> <p>12. Todo tipo y tamaño de lanchas y barcos.</p> <p>13. Aeronaves.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Eliminar los rubros generales.</p> <p>En cuanto a la maquinaria, la lista debe ser específica para evitar que la herramienta quede lista y, con ello, la corrupción.</p> <p>Eliminar del enunciado “vehículos de todo tamaño y peso”, pues se pueden especificar más.</p> <p>Eliminar “sin que esta sea exclusiva”.</p> <p>¿Para qué una lista, si se puede agregar todo lo que se quiera en el momento que convenga?</p> <p>Incluir el siguiente párrafo al final del artículo 6:</p> <p>La exoneración aplica siempre y cuando los vehículos de todo tipo, equipos, hornos y calderas operen con hidrógeno verde.</p> <p>b) No pago de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas y los ingresos o las ventas, a las empresas que se dediquen a la producción, almacenamiento, distribución y comercialización del hidrógeno verde.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Teniendo en cuenta la coyuntura económica que vive Costa Rica, no debemos profundizar la desigualdad al exonerar a los sectores pujantes económicamente del pago de impuestos sobre sus utilidades bajo diversas justificaciones.</p> <p>Por ejemplo, las plantas de energía hidroeléctrica que operan no representan ninguna adición al sistema como para verse exoneradas.</p>
--	--

	<p>Se propone:</p> <p>Establecer una tasa privilegiada de exoneración a los tributos a las utilidades. (Ver modelo actual en que se otorga a las personas físicas con actividad lucrativa propia una exoneración según una tabla que se actualiza cada año).</p> <p>Si se exonera de renta a la empresa, no corresponde exonerar a las utilidades que distribuye a sus accionistas porque sería una doble exoneración.</p> <p>c) No pago de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución que se aplique a la importación y/o compra local de los artículos para el funcionamiento y/o instalación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, se incorporen a la industria del hidrógeno verde que promueve la presente ley, así como para la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Se sugiere modificar el artículo 6c para mantener la rastreabilidad que se buscó en la última reforma tributaria que impuso el IVA a educación, servicios médicos, universidades y canasta básica. Se sugiere que el artículo 6c se lea así:</p> <p>“No pago de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución que se aplique a la importación de los artículos para el funcionamiento o instalación de empresas, nuevas o establecidas, que se incorporen a la industria del hidrógeno verde”.</p> <p>“El pago del IVA se fijará en 4% para las compras locales, así como para los servicios de la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde”.</p> <p>d) La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde.</p> <p>Observación:</p> <p>Se sugiere:</p> <p>“La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde de empresas públicas o privadas”.</p> <p>e) No pago de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución que se aplique a la importación y/o compra local de los artículos para el funcionamiento y/o instalación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, se incorporen a la industria del hidrógeno verde que promueve la presente ley, así como para la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde.</p>
--	--

	<p>Observaciones:</p> <p>El pago del IVA se fijará en 4% para las compras locales, así como para los servicios de la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde.</p> <p>f) La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde.</p> <p>Se sugiere:</p> <p>“La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde de empresas públicas o privadas”.</p> <p>ARTÍCULO 7- Gobiernos locales</p> <p>Se autoriza a los gobiernos locales a brindar e implementar las facilidades necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la actividad e industria de hidrógeno verde en su territorio. En cooperación con la presente política de fomento a la industria de hidrógeno verde en el país, podrán autorizar el no pago de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente.</p> <p>Observación:</p> <p>Se sugiere incluir en el artículo 7 esta segunda oración:</p> <p>“En aquellos casos en que no existan planes reguladores, estén desactualizados o no contemplen la instalación de plantas hidroeléctricas de bajo volumen, se debe demostrar que no perjudicarán las actividades turísticas ni fragmentarán la continuidad de la microcuenca”.</p> <p>ARTÍCULO 8- Facilidades migratorias</p> <p>La Dirección General de Migración y Extranjería otorgará visas y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que ingresen a territorio nacional para el desarrollo o ejecución de los proyectos sujetos a esta ley.</p>
--	--

	<p>Observaciones:</p> <p>Se sugiere incluir al final del párrafo del artículo 8 lo siguiente: “Lo anterior, siempre y cuando puedan demostrar entre sus antecedentes una vinculación con el desarrollo y ejecución de proyectos de generación de hidrógeno verde de al menos dos años”.</p> <p>Es peligroso con la actividad de narcotráfico y el lavado de dinero dejar de manera abierta las facilidades migratorias.</p> <p>ARTÍCULO 9- Permiso ambiental Debido a la utilidad pública que revisten los proyectos de producción de hidrógeno verde y que requieren una viabilidad ambiental, esta se dará de forma expedita, contando así con una priorización en la revisión y se llamará D4. El trámite a seguir será el que dictamine el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía de acuerdo con la categorización de la actividad, obra o proyecto. Una vez identificado el tipo de evaluación ambiental a realizar, se deberá indicar dentro del nombre del proyecto, en el formulario correspondiente que se trata de un proyecto con prioridad (D4), de tal forma que el sistema de ingreso del expediente pueda priorizar el trámite. Independiente de lo anterior, el estudio de impacto ambiental o permiso que requiera el proyecto deberá ser aprobado en un máximo de noventa días calendario.</p> <p>Observación:</p> <p>Incluir en el artículo 9 los siguientes dos párrafos:</p> <p>“Para el cumplimiento del tiempo perentorio aprobado sin perjudicar el resto de las actividades económicas, se establecerá una tarifa que cubra el costo de la evaluación del estudio de impacto ambiental o permiso que se someta a aprobación”.</p> <p>“Las empresa privadas que se declaren vinculadas al hidrógeno verde y se acojan a los beneficios de esta Ley deberán pagar un canon por uso de agua para mantener su permiso ambiental vigente”.</p> <p>ARTÍCULO 11- Autorización para la generación eléctrica para la producción de hidrógeno verde</p> <p>Autorícese a todos los prestadores de servicio público en etapa de generación que cuenten con una concesión vigente para que puedan vender o destinar su producción, total o parcial, para la producción de hidrógeno verde.</p>
--	--

		<p>Observación:</p> <p>Incluir artículo 11B</p> <p>“Se autoriza al ICE para establecer alianzas estratégicas con las universidades y otras empresas públicas para realizar proyectos que aceleren la investigación y producción de hidrógeno verde en el país”.</p> <p>ARTÍCULO 13- Reglamento</p> <p>El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 6 meses para reglamentar la presente ley, a partir de la fecha de su publicación, bajo pena de no poder rechazar los proyectos de la industria de hidrógeno verde que se presenten bajo esta ley.</p> <p>Observación:</p> <p>Se recomienda un año, pues seis meses no es un tiempo suficiente para cumplir con semejante objetivo de tener criterios para aceptar o rechazar los proyectos que se presenten bajo esta Ley, en particular si se deben realizar consultas técnicas para el desarrollo del reglamento.</p> <p>Un equipo técnico <i>ad honorem</i> puede reunirse una vez al mes.</p>
		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE QUÍMICA (oficio EQ-JFMS-2021-04, del 13 de julio de 2021)</p> <p>El proyecto de ley es una colección de exenciones fiscales absolutas para actividades que se cataloguen como relacionadas con la implementación de tecnologías de <i>hidrógeno verde</i> en Costa Rica.</p> <p>La propuesta de ley se basa en una enumeración subjetiva de eventuales ventajas económicas y ambientales que no se respaldan con datos objetivos, como por ejemplo en cuánto disminuiría la huella de carbono del país como consecuencia de la introducción de tecnologías de hidrógeno, producido por procedimientos electroquímicos (verdes).</p> <p>En las últimas tres décadas, el país ha vivido las consecuencias derivadas de leyes que contemplan exenciones fiscales desmedidas; lo que en parte es la razón de la existencia del <i>hueco fiscal</i> que empeora la situación económica interna del país y su relación internacional.</p> <p>A pesar del avance tecnológico que podría significar que Costa Rica incursionara en la economía del hidrógeno verde, las exenciones fiscales absolutas propuestas en este proyecto de ley no contribuyen a promover asuntos tecno-económicos específicos (hidrógeno verde, en este caso). El texto de este tipo de leyes de carácter promotor de iniciativas específicas debe indicar cuáles incentivos fiscales son atractivos y significativos para los inversionistas; además, que estos no sean deletéreos a la salud fiscal del Estado. Todo esto, ciertamente basado en información científica seria y consistencia política.</p>

	<p>El espíritu actual gubernamental y legislativo no es propicio al establecimiento de una ley que dictamine <i>vacíos fiscales absolutos</i>, como los propuestos en este proyecto de ley. El ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) obliga a respetar las directrices de buena gestión política y económica, propuestas por el país mismo.</p> <p>Es así como se debe buscar la sostenibilidad fiscal del país, según es analizada por la OCDE, que incluye, entre otras acciones, la eliminación de exoneraciones fiscales, conforme se analiza en el documento “Nota de la OCDE sobre el nuevo plan fiscal de Costa Rica – 2021”. El documento se basa en el plan fiscal aprobado en 2018.</p> <p>Se concluye que el proyecto, además de no tener base objetiva, no tiene viabilidad política.</p> <p>Indicaciones específicas al texto</p> <p>a) Artículo 3. Por la naturaleza de la actividad de hidrógeno verde, la rectoría específica de la actividad industrial del hidrógeno verde debe ser compartida entre el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).</p> <p>Este es el momento de revisar la visión tradicional de que la rectoría de un sector esté asignada a un solo ente. No en vano muchos decretos ejecutivos son firmados por dos o más ministerios.</p> <p>b) Artículos 6 y 7. La concesión de cero cargas fiscales, además de contribuir al ensanchamiento de hueco fiscal, no tiene viabilidad política y empeora la estabilidad económica estatal.</p> <p>c) Artículo 9. Los trámites ambientales son disposiciones de carácter científico-técnico que, aunque ciertamente deben mejorarse en este país, no pueden invisibilizarse en un tipo específico de iniciativa, como se indica en este proyecto de ley.</p> <p>d) Artículo 10. La frase “...producción de alcoholes y sus derivados” no tiene significado académico, científico ni tecnológico (industrial). Esto es retórico y debe eliminarse en una iniciativa legislativa futura.</p> <p>e) Artículo 11. Este artículo debería reformularse si el proyecto de ley fuera congruente con la realidad de Costa Rica.</p>
--	--

		<p>Es importante contemplar la oportunidad para que empresas privadas de generación eléctrica se puedan sumar a la actividad de hidrógeno verde. Esta propuesta puede cobijar a aquellas empresas a las que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) no compra más energía, a aquellas cuyos contratos con el monopolio estatal vencerán en el corto plazo, y también a las empresas cuyos proyectos eléctricos han quedado a medio camino.</p> <p>La situación, un tanto reciente, de la negativa del ICE de seguir comprando electricidad a generadores privados se basa en el argumento de que la disponibilidad de energía eléctrica en Costa Rica no requiere de este aporte tradicional. Como la producción de hidrógeno por medio de electrólisis del agua requiere más energía que la recobrada por el uso del hidrógeno mismo, esto sería una manera de enfrentar este problema de desperdicio de infraestructura hidroeléctrica y eólica, además de que elimina el fantasma del desempleo, que ya se está presentando en el sector eléctrico nacional.</p> <p>f) Artículo 12, inciso c. Habría que incluir al MEIC junto con el Minae.</p> <p>Conclusión</p> <p>Las propuestas del proyecto de ley chocan con los compromisos políticos internacionales planteados por el mismo país (ej. OCDE) en lo referente a generación de huecos fiscales derivados de exageradas exenciones fiscales; por lo tanto, el proyecto de ley debe ser archivado, en espera de una nueva iniciativa acorde con la situación actual y futura del país en el aspecto de salud fiscal, energía y descarbonización de la economía.</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica <i>recomienda no aprobar</i> el Proyecto de Ley denominado: “Ley para la promoción e implementación de una economía de hidrógeno verde en Costa Rica”, Expediente N.º 22.392 de la Asamblea Legislativa, hasta tanto se tomen en consideración las observaciones ofrecidas por los especialistas consultados.

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley del impuesto sobre la renta global dual</i> , Expediente N.º 22.393.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios (oficio HAC-021-2021-2022, con fecha del 7 de junio de 2021).
	Proponente:	Poder Ejecutivo.
	Objeto:	Establecer el impuesto sobre la renta de las personas físicas, como un tributo de carácter personal y directo, que grava, según los principios de igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad, la renta de las personas físicas, de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-500-2021, del 15 de junio de 2021)</p> <p>Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso 18, del Proyecto de Ley, es necesario informar a la Asamblea Legislativa que las universidades estatales realizan convenios con otras instituciones de educación superior u organismos internacionales de manera directa, sin amparo en una ley o convenio suscrito por el Gobierno de la República, situación que debe ser considerada para que el texto del Proyecto de Ley no limite la actividad ordinaria de las universidades estatales, y no se perjudique a quienes reciben una beca.</p> <p>Por último, la instancia consultada manifiesta que <i>con respecto al resto del proyecto, debido a la naturaleza del mismo, este no afecta la autonomía universitaria, ni tampoco interfiere con su actividad ordinaria.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (EAN-591-2021, del 19 de julio de 2021)</p> <p>Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, la unidad académica señala que, en términos generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Una estructura tributaria debe basarse en cuatro principios básicos, a saber: de orden fiscal, de orden económico, de orden social y de orden administrativo.</i> 2. Este Proyecto de Ley se rige por tres aspectos claves: el principio de territorialidad, la definición de tarifas progresivas de acuerdo con los ingresos anuales generados y el mínimo vital, este último es el monto sobre el cual ninguna persona pagaría impuestos. 3. Proponer una renta global dual implica que todos los ingresos percibidos se distribuyen en dos fuentes: a) las rentas provenientes de las actividades remuneradas en condición de dependencia, asalariado o pensionado (tarifa progresiva), y b) las rentas de capital generadas de actividades lucrativas o de las ganancias y pérdidas de capital (tarifa fija). 4. La renta global dual, tal y como está planteada, bajo el principio de territorialidad costarricense respecto de la fuente de la renta, no contribuye a mejorar la equidad en el sistema y permite que algunos sectores de la economía mantengan privilegios en materia tributaria. Lo anterior, por tanto, no aporta equidad al sistema tributario y facilita la elusión de impuestos. 5. Se estima que la propuesta presentada aumenta la <i>carga impositiva a la clase trabajadora y a las personas físicas con actividades lucrativas, que no representan necesariamente las clases sociales más favorecidas desde el punto de vista económico.</i> 6. Es lamentable que la propuesta sea omisa sobre las personas jurídicas, cuando este es un aspecto esencial para generar equidad y un sistema tributario justo.

	<p>Por otro lado, desde la perspectiva institucional, la Escuela de Administración Negocios señala que el Proyecto de Ley no tiene implicaciones directas sobre la Universidad de Costa Rica, pero sí sobre el personal universitario, dado que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Reduce el monto exento y amplía el porcentaje máximo de impuesto al salario, lo cual implica que algunas personas tendrán que empezar a pagar este impuesto y otras verán incrementado la contribución que realizan actualmente.2. Quienes cuenten anualmente con un ingreso superior a los 8 200 000 colones deben realizar una declaración de impuesto sobre la renta al final del año, en donde se incluyan los ingresos en relación de dependencia y cualquier otro excedente acreditado por la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), además del aporte patronal que se realiza al fondo.3. El salario escolar deberá pagar el impuesto sobre la renta.4. De acuerdo con el artículo 15, incisos f) y c), se incluyen como parte de las rentas:<ol style="list-style-type: none">c) (...) <i>derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, con exclusión de las cantidades que se asignen para gastos de viaje y desplazamiento, comunicaciones y, en general, conectividad, en las mismas condiciones que se fijen reglamentariamente para los trabajadores por cuenta ajena. Así como: la obtención de rentas derivadas de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que el derecho a su explotación se ceda y no exista organización propia para el desarrollo de estas actividades, por no ser habituales.</i>(...)f) <i>Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los patronos para los planes de pensiones voluntarias de sus empleados, previstas por la Ley de protección al trabajador, N.º 7983, de 16 de febrero de 2000, y sus reformas, así como las cantidades aportadas por aquellos para hacer frente a compromisos por pensiones, a otros sistemas complementarios, institucionales o empresariales que se establezcan voluntariamente o por disposición legal, en la proporción correspondiente a las personas a quienes se vinculen las prestaciones.</i>
--	--

	<p>CRITERIO DE ESCUELA DE ECONOMÍA (Ec-371-2021, del 20 de julio de 2021)</p> <p>A partir de la consulta realizada, la Escuela de Economía señala que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No existe justificación en la iniciativa sobre los argumentos que sustentan el tratamiento dual (tasa progresiva para la renta del trabajo y tasa constante para renta del capital), especialmente cuando no se refiere a la estructura de ingreso de los habitantes del país; esos datos pueden contribuir a determinar si el Proyecto de Ley, en general, es progresivo o regresivo.2. Existen diferencias importantes entre el tratamiento de ambos impuestos, a saber:<ol style="list-style-type: none">a) El ahorro del capital está exento del impuesto (las utilidades no distribuidas no pagan impuesto de renta, solo los dividendos distribuidos), mientras que el impuesto al trabajo y actividades lucrativas no permite que los trabajadores deduzcan ahorros.b) Las empresas pueden deducir sus contribuciones a la seguridad social como un costo, con lo cual disminuyen la base impositiva, mientras que a las personas trabajadoras no se les permite.3. Es indispensable visualizar todos los efectos directos e indirectos del Proyecto de Ley, dado que no afecta únicamente a quienes estén sujetos a la obligación tributaria, sino que también genera efectos sobre la oferta laboral, la producción y el costo de vida. En esa misma línea es necesario considerar todos los efectos de una alta progresividad en el impuesto de renta, dado que podría ser un desincentivo a la educación y la superación personal.4. Es razonable exonerar del impuesto de renta a todo trabajador que se encuentre por debajo de la línea de pobreza; sin embargo, no hay claridad de las razones por las cuales algunos trabajadores con una renta superior no pueden contribuir a este impuesto con una tasa impositiva pequeña.5. El modelo tributario resulta complejo dado que:<ol style="list-style-type: none">a) Quienes desarrollan actividades lucrativas podrían requerir una persona asesora en materia tributaria.b) Se exige brindar información patrimonial, sin precisar el sistema de valoración de activos por utilizar. Al respecto, se valora que podría ser necesario contratar a un perito periódicamente para respaldar dicha información. Por otro lado, esta exigencia es contraria a la ley, pues la información está disponible en el Registro de la Propiedad.6. El principio de territorialidad presente en la iniciativa facilita la evasión o elusión del pago de impuesto de renta al capital e incentiva el envío de capitales financieros al exterior.
--	--

		<p>7. La iniciativa es contradictoria en cuanto a los incentivos que pretende brindar en vista de que, por un lado, exime del pago de impuesto a las subvenciones otorgadas por el Estado (u otros) para satisfacer vivienda o para recibirla mediante herencia o donación, pero no se permite deducir siquiera el costo de los intereses por hipotecas que las personas sujetas del pago de impuesto necesiten para proveerse su propia casa, quienes no son sujetas de ayuda social. Además, se eximen los intereses provenientes de valores emitidos por el Estado en el exterior, independientemente de que estos sean adquiridos por residentes.</p> <p>8. La búsqueda de la sostenibilidad fiscal no se limita a la recaudación fiscal, sino que debe abordar temas como la racionalización y la eficiencia en el gasto público, por lo que la propuesta resulta insuficiente para alcanzar la sostenibilidad.</p>
		<p>CRITERIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (IICE) (IICE-156-2021, del 21 de julio de 2021)</p> <p>De acuerdo con el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, la reforma es de carácter progresivo. Sin embargo, desde su perspectiva, la propuesta puede ser objeto de mejora si toma en cuenta la importancia de mantener la exoneración que existía previamente sobre los ingresos bajos con el propósito de no afectar a quienes pertenecen a los hogares con menos ingresos del país.</p> <p>Asimismo, se recomienda diseñar tramos con tasas progresivas para los impuestos a las rentas de capital; esto, con el fin de mejorar la distribución del ingreso y que estas respondan a los diferentes estratos de la población, según los ingresos.</p>
		<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (Ec-371-2021, del 20 de julio de 2021)</p> <p>Desde el punto de vista institucional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Proyecto de Ley afectará a las personas trabajadoras universitarias que a su vez tengan otras fuentes de ingresos. 2. La disminución del mínimo exento para las personas trabajadoras implica un aumento en el grupo de personas que tendrán que tributar, mientras que en el caso de las personas profesionales por cuenta propia el mínimo exento aumentará, razón por la cual una parte de estos dejará de contribuir. Además, se estima que al igualar a las personas trabajadoras con las personas profesionales independientes se genera injusticia tributaria, considerando que las personas trabajadoras –a diferencia de los profesionales independientes– no cuentan con una amplia gama para generar gastos deducibles.

		<p>3. Al comparar esta reforma con la propuesta de salario único se determina que la diferencia radica en que el salario único no afecta el ingreso del trabajador en el presente, sino solo el ritmo de los incrementos futuros, mientras que la propuesta en análisis reduce el salario de las personas trabajadoras en el presente.</p> <p>4. Con respecto al artículo 15, es necesario tomar en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se amplía el concepto de rentas de trabajo dependientes al incluir rubros que actualmente no se encuentran en la ley vigente, como los viáticos y los montos reconocidos por gastos en telecomunicaciones, entre otros. Lo anterior podría ser interpretado como que estos montos, para efectos tributarios, tienen un carácter salarial, lo cual extiende el concepto de salario y podría implicar demandas para el Estado o la Universidad, a la luz de la jurisprudencia existente en materia de salario en especie (artículo 166, del <i>Código de Trabajo</i>). b) El inciso 2, apartado a, es confuso debido a que incluye a las pensiones de regímenes públicos como una renta salarial, lo que implicaría que, además de la escala tributaria para las pensiones, si se integran con otras rentas, deberán tributar en este nuevo sistema. c) El inciso 2, apartado c, es ambiguo con respecto al desarrollo de obras literarias y su incorporación como parte del salario, tanto en su realización como trabajador dependiente o independiente. <p>Finalmente, se concluye que el Proyecto de Ley propuesto atenta contra la clase media y trabajadora de este país, así como las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado <i>Ley del impuesto sobre la renta global dual</i> , Expediente N.º 22.393, tomando en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica, la Escuela de Administración de Negocios, la Escuela de Economía, el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y la Facultad de Derecho.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el Dr. Carlos Palma Rodríguez y el Dr. Germán Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-38-2021, referente a analizar la posibilidad de brindar doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas del Programa de Especialidades Médicas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025*, en el Eje V: Posgrado, señalan que la Universidad de Costa Rica buscará:
 - 5.3.5. *Coordinar el desarrollo académico en la formación de especialistas del Área de la Salud, realizado en convenio con otras instituciones del Estado por medio de los programas de posgrado existentes, como la Caja Costarricense de Seguro Social, con la participación de sus autoridades, el Sistema de Estudios de Posgrado y la unidad académica involucrada.*
2. En la sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019, en el marco del análisis realizado por la Comisión Universidad, Sociedad y Salud, en relación con la problemática del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se identificó una serie de carencias relacionadas con el reconocimiento de las cargas y el tiempo que requiere cursar una especialidad médica.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019, acordó:
 3. *Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:*
 - (...)
 - 3.4 *Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.*
4. En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Sistema de Estudios de Posgrado (oficio SEP-2515-2021, del 28 de junio de 2021) informó que no es viable otorgar la doble titulación, en el marco de lo dispuesto en el *Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.
5. El *Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal* es el instrumento que caracteriza los grados, así como el reconocimiento de los estudios, grados y títulos que otorgan las instituciones de educación superior universitaria estatal (IESUE).
6. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y el Sistema de Estudios de Posgrado realizó esfuerzos en la búsqueda de la doble titulación, tomando en cuenta:
 - a) La posibilidad de que las personas graduadas del Programa puedan equiparar sus títulos en otros países que piden una maestría profesional, para continuar la formación académica,
 - b) el valor agregado que esto generaría frente a la oferta académica de universidades privadas y,
 - c) en el caso de la Universidad de Costa Rica, la posibilidad de reconocer el título para ascender en régimen académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que en la comisión conversaron acerca del tiempo que demandan algunas especialidades, pero que no se reconocen igual que las maestrías que ofrece la Universidad de Costa Rica. Continúa con la lectura.

7. La Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los acuerdos relativos al Sistema de Atención Integral en Salud, la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental estimó indispensable que esta temática sea abordada de manera independiente por el Consejo Universitario y las instancias involucradas con el objetivo de poder remitir una propuesta al Consejo Nacional de Rectores para su valoración.

ACUERDA

Crear una Comisión Especial para que, a partir de 2022, valore el brindar doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y defina los mecanismos requeridos para tales efectos. Esta Comisión deberá integrar a quien ocupe la dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y será coordinada por la persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen, y cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a los colegas que presentaron la propuesta, porque en la última reunión no estuvo presente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece por la aprobación de la propuesta. Expresa su interés por participar en la comisión especial. Reconoce, sin menospreciar las otras áreas, que el Área de Salud es de una complejidad mayor por la disciplina y la relación que tiene con la Caja Costarricense de Seguro Social, además de lo señalado en el considerando 7. Agrega que es de su interés darle seguimiento en muchas otras cosas y también cree que es un espacio en el que la Universidad de Costa Rica puede tener un impacto y una proyección mayor hacia la sociedad; de ahí su interés en participar, eventualmente, en esa comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a todos los miembros de la comisión especial por su apoyo. Considera que el Dr. Germán Vidaurre, el Dr. Carlos Palma y la MTE Stephanie Fallas van a continuar con la memoria histórica del caso, el año entrante. Asimismo, expresa estar muy agradecida con el Dr. Germán Vidaurre por querer ser parte de la comisión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025, en el Eje V: Posgrado, señalan que la Universidad de Costa Rica buscará:**

5.3.5. Coordinar el desarrollo académico en la formación de especialistas del Área de la Salud, realizado en convenio con otras instituciones del Estado por medio de los programas de posgrado existentes, como la Caja Costarricense de Seguro Social, con la participación de sus autoridades, el Sistema de Estudios de Posgrado y la unidad académica involucrada.

2. En la sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019, en el marco del análisis realizado por la Comisión Universidad, Sociedad y Salud sobre la problemática del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, se identificó una serie de carencias relacionadas con el reconocimiento de las cargas y el tiempo que requiere cursar una especialidad médica.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019, acordó:
 3. Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:
(...)
 - 3.4 Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.
4. En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Sistema de Estudios de Posgrado (oficio SEP-2515-2021, del 28 de junio de 2021) informó que no es viable otorgar la doble titulación, en el marco de lo dispuesto en el *Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.
5. El *Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal* es el instrumento que caracteriza los grados, así como el reconocimiento de los estudios, grados y títulos que otorgan las instituciones de educación superior universitaria estatal (IESUE).
6. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y el Sistema de Estudios de Posgrado realizó esfuerzos en la búsqueda de la doble titulación, tomando en cuenta:
 - a) La posibilidad de que las personas graduadas del Programa puedan equiparar sus títulos en otros países que piden una maestría profesional, para continuar la formación académica,
 - b) el valor agregado que esto generaría frente a la oferta académica de universidades privadas y,
 - c) en el caso de la Universidad de Costa Rica, la posibilidad de reconocer el título para ascender en régimen académico.
7. La Comisión Especial encargada de dar seguimiento a los acuerdos relativos al Sistema de Atención Integral en Salud, la problemática del Área de Salud y afines, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental estimó indispensable que esta temática sea abordada de manera independiente por el Consejo Universitario y las instancias involucradas con el objetivo de poder remitir una propuesta al Consejo Nacional de Rectores para su valoración.

ACUERDA

Crear una Comisión Especial para que, a partir de 2022, valore el brindar doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y defina los mecanismos requeridos para tales efectos. Esta Comisión deberá integrar a quien ocupe la dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y será coordinada por la persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para continuar con el Dictamen CAFP-24-2021, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el Dictamen CAFP-24-2021, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-24-2021, sobre el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que por un acuerdo del Consejo Universitario se requiere la presencia del señor rector; también recuerda que los presupuestos extraordinarios deben ser remitidos a la Contraloría General de la República; en consecuencia, están sometidos a los horarios o las limitaciones de tiempo señalados por la Contraloría, o sea, este presupuesto debe ser remitido a la Contraloría antes del 30 de setiembre, al igual que el presupuesto ordinario para el 2021. A continuación, expone el dictamen, que, a la letra dice:

*****A las quince horas y tres minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Gustavo Gutiérrez. *****

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021 (OPLAU-745-2021, del 11 de agosto de 2021).
2. Mediante el oficio R-5520-2021, del 12 de agosto de 2021, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-70-2021, del 18 de agosto de 2021).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como *el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los*

percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula: *el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:*

- a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario¹⁴.*

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. ORIGEN

La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-745-2021, del 11 de agosto de 2021, indicó que este documento presupuestario (distribución de recursos, justificaciones y sus respectivos reportes) fue elaborado por la Oficina de Administración Financiera; no obstante, se presenta desde la Oficina de Planificación Universitaria debido a que los sistemas de carga y registro se gestionan en la OPLAU.

Cabe señalar que este Presupuesto extraordinario es complementario a las modificaciones presupuestarias N.º 8-2021 y N.º 10-2021.

Por otra parte, la Oficina de Administración Financiera, mediante el documento denominado *Justificación de Ingresos y Egresos, Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021*, desglosó los antecedentes de este presupuesto. El detalle es el siguiente:

2.2 Incorporación de superávit obtenido al 31 de diciembre de 2020 en la corriente presupuestaria del año 2021.

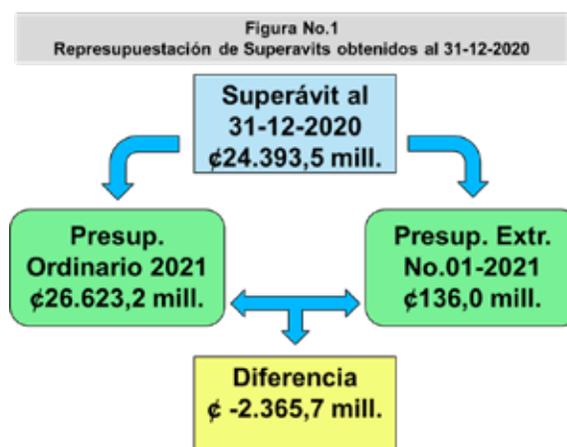
A continuación, se explica el procedimiento para incorporar el Superávit obtenido al 31 de diciembre de 2020 en la corriente presupuestaria del año 2021. Para ello, se analiza por separado cada Superávit:

- *Superávit Libre de Fondos Corrientes*
- *Superávit Libre de Vínculo Externo*
- *Superávit Específico*

2.2.1 Superávit Libre de Fondos Corrientes

El Superávit Libre de Fondos Corrientes fue de ₡24 393,5 millones. En la figura N.º 1 se detallan los mecanismos seguidos para su incorporación en la corriente presupuestaria del año 2021 y el monto pendiente de ajustar:

14 Modificado por Resolución R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.



En el cuadro N.º 2 se presenta el detalle de estos superávits, donde se observa que la diferencia por ajustar de -¢2 365,7 millones resume el efecto conjunto de los diferentes rubros, destacándose que para los Compromisos de Fondos Corrientes el estimado incorporado en el presupuesto ordinario 2021 fue mayor a la cifra real en ¢14 361,1 millones:

Cuadro No. 2
Superávit Libre Fondos Corrientes, al 31 de diciembre de 2020. Incorporado al Presupuesto 2021
(en millones)

SUPERAVITS FONDOS CORRIENTES	Superávit al 31-12-2020	Presup. Ordinario 2021	Presup. Extraord. 01-2021	Por ajustar
RECURSOS ESPECÍFICOS FEES AL 31-12 2020	141,4	0,0	0,0	141,4
GRUPOS CULTURALES-DEPORTIVOS Y FEUCR	89,2	0,0	89,2	0,0
PROG. RENOVACION EQUIPO CIENT. Y TECNOLOGICO	3 429,1	0,0	0,0	3 429,1
FONDO DE PRESTAMOS	157,1	0,0	0,0	157,1
TRANSF. CORRIENTES A PERSONAS (SISTEMA DE BECAS)	813,0	0,0	0,0	813,0
MEGAPROYECTOS	46,8	0,0	46,8	0,0
PROYECTOS INVERSION	9 138,6	1 683,8	0,0	7 454,8
COMPROMISOS FONDOS CORRIENTES (FEES)	10 578,3	24 939,4	0,0	-14 361,1
TOTAL	24 393,5	26 623,2	136,0	-2 365,7

Ajuste presupuestario para equilibrar ingresos y egresos 2021

Por su afinidad en la naturaleza del gasto, al considerar en conjunto los superávits del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, Proyectos de Inversión y Compromisos de Fondos Corrientes, se determina que al comparar la cifra real con la incorporada en el Presupuesto Ordinario 2021, la diferencia resultante es de ¢3 477,2 millones, según se detalla en el cuadro N.º 3:

Cuadro No. 3
Superávit Libre Fondos Corrientes, al 31 de diciembre de 2020. Ajuste al Presupuesto 2021
(en millones)

SUPERAVITS FONDOS CORRIENTES	Superávit al 31-12-2020	Presup. Ordinario 2021	Presup. Extraord. 01-2021	Por ajustar
PROG. RENOVACION EQUIPO CIENT. Y TECNOLOGICO	3 429,1	0,0	0,0	3 429,1
PROYECTOS INVERSION	9 138,6	1 683,8	0,0	7 454,8
COMPROMISOS FONDOS CORRIENTES (FEES)	10 578,3	24 939,4	0,0	-14 361,1
TOTAL	23 146,0	26 623,2	0,0	-3 477,2

El ajuste de los ¢3 477,2 millones, se llevará a cabo mediante dos documentos: en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 realizar una disminución presupuestaria por un monto de ¢2 365,7 y por modificación presupuestaria la suma de ¢1 111,5 millones (...)

2.2.2. Superávit Libre Vínculo Externo

El Superávit Libre de Vínculo Externo fue de ¢19 150,1 millones, de los cuales en el Presupuesto Ordinario 2021 se incorporó la suma de ¢7 301,8 millones. Este monto represupuestado fue menor a la totalidad del Superávit Libre real del Vínculo Externo, en ¢11.848,3. En el cuadro N.º 6 se presentan estas relaciones:

Cuadro No. 6
Superávit Libre Vínculo Externo al 31 de diciembre de 2020 . Estimación en Presupuesto Ordinario 2021
(en millones)

SUPERAVIT LIBRE VINCULO EXTERNO	Superavit al 31-12-2020	Presup. Ordinario	Diferencia
EMPRESAS AUXILIARES	3 254,4	925,0	2 329,4
FONDOS RESTRINGIDOS	6 311,9	3 176,7	3 135,2
CURSOS ESPECIALES	461,4	115,0	346,4
PROGRAMAS POSGRADO FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO	220,9	142,3	78,6
FONDOS INTRAPROYECTOS	7 788,7	2 300,6	5 488,1
FONDOS SISTEMA CONARE	1 112,8	642,2	470,6
	19 150,1	7 301,8	11 848,3

Tanto en la formulación del Presupuesto Ordinario 2021 como en el presente Presupuesto extraordinario, se incorporan únicamente los recursos que se estima serán ejecutados durante el periodo 2021 y que permiten alcanzar el logro de las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo.

El único monto a incorporar en el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 corresponde a la suma de ¢470,6 millones de los Fondos del Sistema de CONARE, asociados a los compromisos de presupuesto al 31 de diciembre de 2020, debido a que en el Presupuesto Ordinario 2021 se incluyó como estimación una cifra menor a los montos reales obtenidos en la liquidación presupuestaria del año 2020.

2.2.3 Superávit Específico Vínculo Externo

El Superávit Específico del Vínculo Externo (Leyes y Convenios) fue de ¢6 859,1 millones de los cuales en el Presupuesto Ordinario 2021 se incorporó la suma de ¢2 342,1 millones. Este monto represupuestado fue menor al monto real en ¢4 517,0 millones.

No obstante, el monto a incorporar será de ¢329,6 millones, debido a que se proyecta que ese será el monto ejecutable, con el cual se lograrán alcanzar las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo en el periodo 2021.

Cuadro No. 7
Superávit Específico del Vínculo Externo al 31 de diciembre de 2020 .
Estimación en Presupuesto Ordinario 2021
(en millones)

SUPERAVIT LIBRE VINCULO EXTERNO	Superavit al 31-12-2020	Ordinario 2021	Diferencia
FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)	6 859,1	2 342,1	4 517,0

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021 Y DE LA RESPECTIVA ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2021

El Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 es por un monto total de **-¢1 554 911 155,08** (menos mil quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos once mil ciento cincuenta y cinco colones con 08/100) y tiene como propósito incorporar

recursos de ingresos del periodo de Fondos corrientes por ¢10 539 902,49, y recursos de vigencias anteriores del Vínculo externo por la suma de ¢800 276 182,14; además, pretende ajustar el monto del Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes incorporado en el presupuesto inicial 2021, mediante una rebaja de ¢2 365 727 239,71, con la finalidad de llevarlo a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se incluye la justificación de los ingresos y egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro N.º 1
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021
Desglose de los ingresos por origen
(en colones)

ID	Detalle	Monto
	Presupuesto total	-1 554 911 155,08
	Fondos corrientes	<u>-2 355 187 337,22</u>
1.1	Fondos corrientes, del periodo	10 539 902,49
1.1.1	Transferencias Corrientes del Sector Privado	10 539 902,49
1.2	Fondos corrientes, de Financiamiento	-2 365 727 239,71
1.2.1	Superávit Compromisos Fondos Corrientes FEES	-2 365 727 239,71
	Vínculo externo	<u>800 276 182,14</u>
1.3	Vínculo externo, de Financiamiento	800 276 182,14
1.3.1	Superávit Libre, Fondo del Sistema CONARE	470 645 106,91
1.3.2	Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)	329 631 075,23

1.1 FONDOS CORRIENTES, INGRESOS DEL PERIODO (¢10 539 902,49)

1.1.1	Transferencias Corrientes del Sector Privado	¢10 539 902,49
--------------	---	-----------------------

En este apartado se especifica el ingreso recibido y pendiente de recibir (estimado) por parte de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).

Esta transferencia que realiza la Jafap responde al aporte de los recursos requeridos por la Universidad para realizar la sustitución de un ¼ de tiempo de la representación de los funcionarios administrativos y docentes ante la Junta Directiva de la Jafap durante los meses de marzo a diciembre 2021, según los oficios ORH-1287-2020, ORH-367-2021 y JAP-ADM-037-2021.

Cabe señalar que este traslado de presupuesto obedece a lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, el cual señala:

La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

El desglose por funcionario es el siguiente:

SUSTITUCIONES JAFAP

Funcionario	Total
Hugo Amores	3 123 314,94
Jorge Sibaja	3 245 569,08
Oscar Roldán	4 171 018,47
Total	10 539 902,49

1.2 FONDOS CORRIENTES, INGRESOS DE FINANCIAMIENTO (-€2 365 727 239,71)

1.2.1	Superávit Compromisos Fondos Corrientes FEES	-€2 365 727 239,71
--------------	---	---------------------------

Se ajusta el monto estimado del Superávit Compromisos Fondos Corrientes FEES incorporado en el presupuesto inicial 2021, de manera que se rebaja la suma de €2 365 727 239,71, para que la cifra coincida con la que se obtuvo en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

1.3 VÍNCULO EXTERNO, DE FINANCIAMIENTO (€800 276 182,14)

El presupuesto incorpora los siguientes recursos de vigencias anteriores:

1.3.1	Superávit Libre, Fondo del Sistema CONARE	€470 645 106,91
--------------	--	------------------------

Estos recursos corresponden al ajuste en el Superávit de compromisos de presupuesto de los Fondos del Sistema CONARE, debido a que en el presupuesto inicial 2021 se incluyó como estimación una cifra menor a la real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

1.3.2	Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)	€329 631 075,23
--------------	--	------------------------

Se incorporan parcialmente los recursos del Superávit Específico del Vínculo Externo (Leyes y Convenios) por la suma de €329 631 075,23, ya que se proyecta que ese será el monto ejecutable, con el cual se logrará alcanzar las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo en el periodo 2021, según el siguiente detalle, por proyecto:

Fondo Restringido	Nombre del proyecto	Superávit al 31-12-2020	Presupuesto Ordinario 2021	Presup. Extraord. 2-2021
1326	APORTE CORTE SUPREMA JUSTICIA-CONSULTORIOS JURÍDICOS	10 442 493,18	5 000 000,00	5 442 493,18
1328	DEFENSORIA HABITANTES - CONSULTORIOS JURÍDICOS	2 953 723,39	2 100 000,00	853 723,39
1519	LEY 8114 IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLE CONAVI	1 547 380 999,40	1 485 000 000,00	62 380 999,40
1511	LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS	464 696 308,33	250 000 000,00	214 696 308,33
1913	LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE GUANACASTE	9 197 993,02	0,00	9 197 993,02
1933	LEY 7277: SEDE REGIONAL DE LIMON	34 059 557,91	0,00	34 059 557,91
1938	LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE DEL CARIBE	11 680 732,94	0,00	3 000 000,00
TOTAL POR INCORPORAR EN PRESUP. EXTRAORD. No. 2-2021				329 631 075,23

2. EGRESOS**2.1 DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA**

En el cuadro N.º 2 se desglosan los egresos por programa.

Cuadro N.º 2
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021
Egreso por programa
(en colones)

ID	Programa	Monto
2.1.1	Docencia	-221 449 499,78
2.1.2	Investigación	-349 102 983,33
2.1.3	Acción Social	-350 878 953,40
2.1.4	Administración	-613 586 205,15
2.1.5	Dirección Superior	420 959 162,34
2.1.6	Desarrollo Regional	-440 852 675,75

La justificación de estos egresos son las siguientes:

2.1.1	Docencia	-¢221 449 499,78
--------------	-----------------	-------------------------

a) **Rebajo de egresos**

Se rebajan recursos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por un monto de ¢227 745 716,35, debido a que en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el presupuesto con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Unidad ejecutora	Descripción	Objeto gasto	Monto
200	Compromisos Docencia	2019901	-141.376.049,41
200	Compromisos Docencia	5010701	-86.369.666,94
TOTAL			-227.745.716,35

b) **Aumento de egresos**

Se incluye un presupuesto de ¢6 296 216,57. Estos recursos corresponden al Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios). De este monto se asignan ¢5 442 493,18 al proyecto Fondo Restringido N.º 1326 “Aporte Poder Judicial a los Consultorios Jurídicos UCR” y ¢853 723,39 al Fondo Restringido N.º 1328 “Defensoría de los Habitantes, Consultorios Jurídicos UCR”.

2.1.2	Investigación	-¢349 102 983,33
--------------	----------------------	-------------------------

c) **Rebajo de egresos**

Se rebajan recursos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por un monto de ¢411 483 982,73, debido que en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Unidad ejecutora	Descripción	Objeto gasto	Monto
600	Compromisos Investigación	2019901	-63.467.549,67
600	Compromisos Investigación	2040200	-53.744.491,15
600	Compromisos Investigación	5010703	-294.271.941,91
TOTAL			-411.483.982,73

d) **Aumento de egresos**

Se incluye un presupuesto de ¢62 380 999,40. Estos recursos corresponden al Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios), específicamente al proyecto Fondo Restringido N.º1519 “Ley 8114 Impuesto sobre Combustible CONAVI” ejecutado por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme).

2.1.3	Acción Social	-¢350 878 953,40
--------------	----------------------	-------------------------

e) **Rebajo de egresos**

Se rebajan recursos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por un monto de ¢565 575 261,73, por cuanto en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Unidad ejecutora	Descripción	Objeto gasto	Monto
680	Compromisos Acción Social	5010300	-565.575.261,73
TOTAL			-565.575.261,73

b) Aumentos de egresos

Se incluye un presupuesto de ¢214 696 308,33. Estos recursos corresponden al Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios), específicamente al proyecto Fondo Restringido N.º 1511 “Ley 6883 Control Calidad de Alimentos”, ejecutado por el Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA).

2.1.4	Administración	-¢613 586 205,15
--------------	-----------------------	-------------------------

a) Rebajo de egresos

Se rebajan recursos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por un monto de ¢613 586.205,15, debido a que en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

2.1.5	Dirección Superior	¢420 959 162,34
--------------	---------------------------	------------------------

a) Rebajo de egresos

Se rebajan recursos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por un monto de ¢60.225.847,07, debido a que en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Unidad ejecutora	Descripción	Objeto gasto	Monto
890	Compromisos Dirección Superior	1080100	-60.225.847,07
TOTAL			-60.225.847,07

b) Aumentos de egresos

Se incluye un presupuesto de ¢470 645 106,91. Estos recursos corresponden al ajuste en el Superávit de compromisos de presupuesto de los Fondos del Sistema CONARE, debido a que en el presupuesto inicial 2021 se incluyó una estimación menor al monto real obtenido en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Además, se incluyen los recursos que se originan de la transferencia de la Jafap, por un monto de ¢10 539 902,49, para el pago de la sustitución de los miembros de su Junta Directiva. Estos recursos se cargan en la unidad 06080100 Apoyo Académico Unidades, en la partida de Servicios Especiales y sus respectivas cuotas patronales.

2.1.6	Desarrollo Regional	-¢440 852 675,75
--------------	----------------------------	-------------------------

a) Rebajo de egresos

Se rebajan recursos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por un monto de ¢487 110 226,68, ya que en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Unidad ejecutora	Descripción	Objeto gasto	Monto
1090	Compromisos Desarrollo Regional	1080100	-92.594.965,78
1090	Compromisos Desarrollo Regional	5010501	-158.893.121,68
1090	Compromisos Desarrollo Regional	5010600	-235.622.139,22
TOTAL			-487.110.226,68

b) **Aumento de egresos**

Se incluye un presupuesto de ¢46 257 550,93, el cual corresponde al Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios), y será destinado a los siguientes proyectos:

Proyecto Fondos Restringidos	Monto
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE GUANACASTE	9.197.993,02
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE LIMÓN	3.000.000,00
MAG- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-SEDE REGIONAL DE LIMÓN LEY 7147	34.059.557,91
TOTAL	46.257.550,93

2.2 DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA

En el cuadro N.º 3 se detallan los egresos por partida y seguidamente se pormenorizan los montos más significativos.

Cuadro N.º 3
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021
Egreso por partida
(en colones)

ID	Partida	Monto
2.2.1	Partida 0 Remuneraciones	207 908 140,45
2.2.2	Partida 1 Servicios	-237 769 826,45
2.2.3	Partida 2 Materiales y Suministros	-258 588 090,23
2.2.4	Partida 5 Bienes Duraderos	-1 274 920 448,62
2.2.5	Partida 6: Transferencias Corrientes	8 459 069,77

2.2.1 Partida 0 Remuneraciones ¢207 908 140,45

Del presupuesto asignado en la partida de remuneraciones, ¢59,9 millones serán para el proyecto del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) “Ley 8114 Impuesto sobre Combustible CONAVI”, para el pago de personal técnico, profesional y administrativo destacado en el Lanamme y necesario para cumplir con las tareas de fiscalización encomendadas en la Ley N.º 8114.

Por otra parte, ¢137,8 millones se destinarán a reforzar el presupuesto para el pago del personal que labora en el proyecto del Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA) “Ley N.º 6883 Control Calidad de Alimentos”.

El desglose es el siguiente:

Proyecto Fondos Restringidos	Monto	Total
LEY 8114 IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLE CONAVI		59 941 403,97
-Servicios Especiales	42 226 536,05	
-Cuotas patronales	17 714 867,91	
LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS		137 836 411,71
-Servicios Especiales	97 100 732,09	
-Cuotas patronales	40 735 679,62	
		197 777 815,68

Además, se presupuesta un monto de ¢10,13 millones para cubrir las sustituciones de ¼ de tiempo de los representantes de los funcionarios administrativos y docentes en la Junta Directiva de la Jafap, durante los meses de marzo a diciembre del 2021.

2.2.2	Partida 1 Servicios	-¢237 769 826,45
--------------	----------------------------	-------------------------

Este rebajo se aplica en la partida 1080100 “Mantenimiento de edificios y locales” por cuanto en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo del Superávit de Compromisos Fondos Corrientes FEES con respecto a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

2.2.3	Partida 2 Materiales y Suministros	-¢258 588 090,23
--------------	---	-------------------------

Este rebajo presupuestario se distribuye en las siguientes dos partidas: 2019901 “Otros productos químicos” por ¢204 843 599,08 y 2040200 “Repuestos y accesorios” por ¢53 744 491,15. La disminución se debe a que en el presupuesto inicial 2021 se sobreestimó el cálculo del Superávit de Compromisos Fondos Corrientes FEES con respecto a las cifras reales obtenidas en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

2.2.4	Partida 5 Bienes Duraderos	-¢1 274 920 448,62
--------------	-----------------------------------	---------------------------

Se incluye en la partida de “Bienes Duraderos” un rebajo neto de ¢1 274 920 448,62, según el siguiente detalle:

a) Rebajo de egresos

La disminución en la partida de “Bienes Duraderos” es de ¢1 869 369 323,03. Monto que se visualiza en los siguientes objetos de gasto:

Objeto de gasto	Descripción	Total
5010200	Equipo de transporte	-129.490.290,74
5010300	Equipo de comunicación	-565.575.261,73
5010501	Equipo de cómputo	-202.880.879,81
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	-235.622.139,22
5010701	Equipo educacional y cultural	-86.369.666,94
5010703	Recursos de información bibliográfica electrónicos	-294.271.941,91
5029900	Otras construcciones, adiciones y mejoras	-237.605.967,56
5990300	Bienes intangibles	-117.553.175,12
TOTAL		-1.869.369.323,03

b) Aumento de Egreso

Por otra parte, se incluye un presupuesto de ¢594 448 874,41 en la partida de “Bienes Duraderos” distribuidos de la siguiente manera:

Objeto de gasto	Descripción	Total
5010300	Equipo de comunicación	55 494 616,00
5010400	Equipo y mobiliario de oficina	2 848 939,35
5010501	Equipo de cómputo	55 664 528,26
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	410 008 259,53
5010701	Equipo educacional y cultural	43 415 531,27
5020100	Edificios	27 017 000,00
TOTAL		594 448 874,41

A continuación, se comentan los montos más significativos:

Equipo sanitario, de laboratorio e investigación:

Es el objeto de gasto más representativo de la partida, ya que los 410,0 millones de colones representan 68,9% del total presupuestado.

Estos recursos se destinan a los siguientes proyectos de vinculación externa:

- Para el proyecto del Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA) “Ley N.º 6883 Control Calidad de Alimentos”, se presupuesta la suma de 71,3 millones de colones, para compra de equipos de laboratorio (espectrofotómetro ultravioleta visible, digestor auto light package, centrífuga con adaptador para placas PCR, fluorímetro para cuantificaciones de ácido nucleicos, cámara de flujo laminar para PCR, baño ultrasónico, block para baño seco, incubadora para Digestibilidad in Vitro Daisy, horno de aire forzado, capilla de extracción de gases y medidor de pH/ISE).
- En los Fondos del Sistema CONARE, se incluye el monto de 312,3 millones de colones, que corresponden al ajuste del Superávit de compromisos de presupuesto, debido a que en el presupuesto inicial 2021 se incluyó una estimación menor a la cifra real obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.
- Para los proyectos de la Sede Regional del Caribe, se presupuesta la suma de 26,4 millones de colones para la compra de estantes y muebles de acero para el laboratorio de Ingeniería Química, así como un espectrofotómetro y liofilizadora para desarrollar los proyectos de investigación asociados a la Ley N.º 7277.

Equipo de cómputo:

Se incluye un monto de 55,6 millones de colones, el cual representa el 9,4% del total presupuestado. Estos recursos se distribuyen en los siguientes proyectos de vinculación externa:

- Fondos Restringidos, por 18,9 millones de colones, según el siguiente detalle:

Proyecto Fondos Restringidos	Monto
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE GUANACASTE	6 197 993,02
MAG- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-SEDE REGIONAL DE LIMÓN LEY 7147	6 000 000,00
APORTE PODER JUDICIAL A LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS U.C.R.	4 396 276,61
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE LIMÓN	1 500 000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES - CONSULTORIOS JURÍDICOS	853 723,39
TOTAL	18 947 993,02

- Fondos del Sistema CONARE: se incluye el monto de 36,7 millones de colones, los cuales corresponden al ajuste en el Superávit de compromisos de presupuesto, ya que en el presupuesto inicial 2021 se incluyó una cifra menor al monto real obtenido en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Otros objetos de gasto de Bienes Duraderos:

Se incluye un monto de 128,8 millones de colones, que representa un 21,7% del total presupuestado.

De este monto, 7,1 millones de colones son para complementar las asignaciones presupuestarias planteadas en la formulación del presupuesto inicial 2021 del Vínculo Externo, necesarios para garantizar el logro de las metas y objetivos de los siguientes proyectos:

Proyecto Fondos Restringidos	Monto	Total
APORTE PODER JUDICIAL A LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS U.C.R.		1 046 216,57
5010400 Equipo y mobiliario de oficina	1 046 216,57	
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE GUANACASTE		3 000 000,00
5010701 Equipo educacional y cultural	3 000 000,00	
LEY DE PESCA Y ACUICULTURA No. 8436 SEDE DE LIMÓN		3 059 557,91
5010701 Equipo educacional y cultural	3 059 557,91	
TOTAL		7 105 774,48

En Fondos del Sistema CONARE se incluye el monto restante de 121,7 millones de colones, que corresponden al ajuste en el Superávit de compromisos de presupuesto, ya que en el presupuesto inicial 2021 se incluyó como estimación una cifra menor a las obtenida en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020. El desglose es el siguiente:

Objeto de gasto	Descripción	Total
5010300	Equipo de comunicación	55 494 616,00
5010400	Equipo y mobiliario de oficina	1 802 722,78
5010701	Equipo educacional y cultural	37 355 973,36
5020100	Edificios	27 017 000,00
	TOTAL	121 670 312,14

2.2.5 Partida 6: Transferencias Corrientes 8 459 069,77

Estos recursos se presupuestan en el objeto de gasto 6030100 “Prestaciones Legales” y se utilizan para el pago de preaviso y cesantía, entre otros, a los que tenga derecho la persona funcionaria una vez concluida la relación laboral con la Universidad, de conformidad con las regulaciones establecidas.

3. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3432, del 10 de diciembre de 1987, acordó crear la Finca Experimental de Santa Cruz (FESC). Al respecto, la Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-6390-2020, solicitó la creación de un código presupuestario para esta unidad, en atención a los oficios R-5914-2020, SG-D-0907-2020 y a lo indicado en el Reglamento de la FESC, Capítulo IV: Funcionamiento, artículo 10:

Las actividades de la FESC serán financiadas mediante: a) Presupuesto de mantenimiento: El aporte de la Universidad de Costa Rica, dentro del presupuesto ordinario de la institución, para las actividades propias de la administración, docencia y acción social que no se autofinancien. b) Recursos específicamente asignado a los proyectos de Investigación, docencia o acción social, que sean apoyando por la FESC. c) Recursos provenientes de la venta de servicios. d) Ingresos por las ventas de semillas, frutas, raíces, semovientes y otros productos de las actividades de la finca. e) Donaciones o aportes específicos para la FESC

Por lo tanto, se creó el siguiente código presupuestario para FESC, con el fin de incorporarla en la estructura programática de la Institución:

Código	Descripción	Movimiento realizado
02012300	Finca Experimental Santa Cruz	Unidad creada

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

4.1 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

La Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de las finanzas públicas* le otorga al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permiten al Estado costarricense lograr que la relación *Deuda total del Gobierno Central* con respecto

al Producto interno bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV, *Responsabilidad Fiscal de la República* de la Ley N.º 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, a saber: crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB Nominal.

El Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, denominado *Responsabilidad Fiscal de la República, y sus reformas*, indica cómo se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios para el 2021.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que el crecimiento del gasto corriente en las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero en el 2021 no podrá sobrepasar el 4,13%.

Al respecto, es importante indicar que con este presupuesto no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal una vez sumados el Gasto Corriente del Presupuesto Ordinario, Modificaciones presupuestarias y el rubro que se incluye en este documento presupuestario.

4.2 CUMPLIMIENTO CON LA PRESUPUESTACIÓN DE VISIÓN PLURIANUAL

Mediante la ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, se adiciona un párrafo primero y se reforma el tercer párrafo de este artículo. Esta variación fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 147, del 7 de agosto de 2019, y establece:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

Asimismo, en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* se establece la responsabilidad de presupuestar acorde con una visión plurianual, tales como: la norma 2.2.5 *Visión plurianual en el presupuesto institucional* y la norma 4.2.14 *Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales*.

En razón de lo anterior, la Institución presentó en el presupuesto institucional 2021 inicial la estimación plurianual en materia de ingresos y egresos para el periodo 2022-2024. En cuanto a los recursos presupuestados en este Presupuesto extraordinario, serán destinados a actividades que, por su naturaleza, se ejecutarán en el presente año. Por esa razón y considerando el importe relativo al presupuesto institucional total es que se aclara que no tiene impacto en la estimación realizada en la información aportada para el periodo 2022-2024. En ese sentido, se mantienen las estimaciones incluidas en el apartado *Visión Plurianual Presupuesto 2021* del Folleto Información General sobre Presupuesto 2021-CGR (Ver adjunto N.º 1).

5. ADENDA AL PLAN ANUAL OPERATIVO 2020

Cuadro N.º 4
Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021
Cambios en las metas, de acuerdo con la adenda al Plan Anual Operativo 2021

PROGRAMA	DETALLE DE LAS METAS	MONTO
Docencia	Refuerzo presupuestario y ajustes	
	1.5.1, 2.3.1,	-(221 449 499,78)
	Total del Programa:	-(221 449 499,78)
Investigación	Refuerzo presupuestario y ajustes	
	1.5.1, 2.2.1,	-(349 102 983,33)
	Total del Programa:	-(349 102 983,33)
Acción Social	Refuerzo presupuestario y ajustes	
	1.4.1, 2.3.1,	-(350 878 953,40)
	Total del Programa:	-(350 878 953,40)
Administración	Refuerzo presupuestario y ajustes	
	1.2.1	-(613 586 205,15)
	Total del Programa:	-(613 586 205,15)
Dirección Superior	Refuerzo presupuestario y ajustes	
	1.2.1, 1.6.1, 2.3.1	420 959 162,34
	Total del Programa:	420 959 162,34
Desarrollo Regional	Refuerzo presupuestario y ajustes	
	5.3.1, 6.2.1	-(440 852 675,75)
	Total del Programa:	-(440 852 675,75)
TOTAL		-(1 554 911 155,08)

6. ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5449, artículo 3, del 1.º de junio de 2010, al analizar el Presupuesto Extraordinario 1-2010 acordó:

- 2.- Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se indiquen los criterios que se utilizan para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo.

Adicionalmente, en la sesión N.º 5643, artículo 4, punto 2, del 21 de junio de 2012, acordó:

2. Solicitar a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detalle cuáles fueron los criterios utilizados para la priorización y recomendación de las necesidades institucionales que se financian con el superávit libre del periodo, tal y como se acordó en el artículo 3, inciso 2 de la sesión N.º 5449, del 1.º de junio de 2010.

Además de lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5822, artículo 7, punto 2, del 2 de julio de 2014, acordó: Requerir a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detallen las solicitudes que no pudieron ser financiadas.

Con respecto a estos acuerdos, la Oficina de Administración Financiera manifestó:

(...) los acuerdos del Consejo Universitario se refieren al superávit libre de los Fondos Corrientes, y por lo tanto no son aplicables al Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE, el cual se encuentra clasificado dentro de los recursos del Vínculo Externo, según se observa en la Tabla 1 de las Justificación de Ingresos y Egresos del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021.

Este superávit de Vínculo Externo se clasifica como "superávit libre" en atención a las disposiciones de la Contraloría General de la República en los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1054-2018 (adjuntos 15), a raíz de las cuales, a partir de la liquidación presupuestaria del periodo 2018, los saldos presupuestarios que la Universidad clasificaba en su normativa interna como "Superávit Específico", se debieron clasificar dentro del "Superávit Libre" y presentarlos así en los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria. Por lo tanto, se aclara que la clasificación y denominación como "superávit libre" para recursos asociados al Vínculo Externo se utiliza a partir del año 2018; sin embargo, los acuerdos del Consejo Universitario son de fechas anteriores, con lo cual se concluye, y reitera, que fueron emitidos para ser aplicados al superávit libre de los Fondos Corrientes institucionales.

15 Ver adjuntos N.ºs 2 y 3.

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-176-A-2021, DEL 25 DE AGOSTO DE 2021)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que este Presupuesto Extraordinario cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

También, con respecto al estudio de este presupuesto, la OCU exteriorizó que *se valora en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones.*

Además, se refirió al origen y aplicación de los recursos, al igual que a hechos relevantes y consideraciones.

En lo referente al origen y aplicación de este presupuesto, la OCU realizó dos cuadros. En el primero detalló los ingresos clasificados según Fondos corrientes o Vínculo Externo, y en el segundo desglosó la aplicación de los recursos por programa y partida. A continuación se incluyen:

*Origen de los recursos
(cifras en millones de colones)*

<i>Detalle</i>	<i>Fondos Corrientes</i>	<i>Vínculo Externo</i>	<i>Monto</i>
INGRESOS CORRIENTES	10,54		10,54
Transferencias Corrientes			
Del Sector Privado -JAFAP	10,54		
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	-2 365,73	800,28	-1 565,45
Superávit Libre			
Compromisos Fondos Corriente FEES	-2 365,73		
Fondos del Sistema CONARE		470,65	
Superávit Específico			
Fondos Restringidos (Leyes y convenios)		329,63	
Totales	-2 355,19	800,28	-1 554,91

Fuente: Estado de Origen y Aplicación de los Recursos. Presupuesto Extraordinario 2-2021

*Aplicación de los recursos por programa
(cifras en millones de colones)*

<i>Programa</i>	<i>Tipo Mov</i>	<i>Remuneraciones</i>	<i>Servicios</i>	<i>Materiales y Suministros</i>	<i>Bienes Duraderos</i>	<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>Total por programa</i>
Docencia	Aumento				6,30		6,30
	Rebajo			-141,38	-86,37		-227,75
Investigación	Aumento		59,94			2,44	62,38
	Rebajo			-117,21	-294,27		-411,48
Acción Social	Aumento	137,84			71,25	5,61	214,70
	Rebajo				-565,58		-565,58
Administración	Rebajo		-84,95		-528,64		-613,59
Dirección Superior	Aumento	10,54			470,65		481,19
	Rebajo		-60,23				-60,23
Desarrollo Regional	Aumento				46,26		46,26
	Rebajo		-92,59		-394,52		-487,11
Total por partida		148,38	-177,83	-258,59	-1 274,92	8,05	-1 554,91

Fuente: Creación propia con información del Documento Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N°2-2021

Nota: En las líneas de aumento se indican los montos por programa y partida que se incluyen en este presupuesto extraordinario. En las líneas de rebajo se indica la disminución que se realiza a los egresos que se financiaban con el Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes y que ahora se pretenden eliminar.

En el apartado “Hechos relevantes y consideraciones”, se refirió a los temas: 1) la transferencia de la Jafap, 2) el Superávit del Vínculo Externo (Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE y Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios), 3) y el Superávit de Fondos Corrientes. De estos cabe retomar los siguientes:

2. De Superávit de Vínculo Externo se incluyen los siguientes:

- Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE: se incorporan ingresos por ₡470,65 millones, para completar el monto obtenido en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021 (...).

- Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios): se incluyen ingresos por un monto total de ₡329,63 millones, distribuido en diferentes proyectos.

El monto que se incluye de este superávit es parcial, al respecto en las justificaciones se indica que es “debido a que se proyecta que ese será el monto ejecutable, con lo cual se lograrán alcanzar las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo en el periodo 2021”.

Presupuesto Extraordinario 2-2021
Superávit Específico Fondos Restringidos
(cifras en millones de colones)

<i>Superávit Específico Vínculo Externo</i>	<i>Superávit al 31-12-2020</i>	<i>Presupuesto Ordinario 2021</i>	<i>Pendiente</i>
Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	6 859,08	2 342,10	4 516,98

Fuente: Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N°2-2021

Sobre este aspecto es relevante que se brinde una justificación detallada, dado que no está desarrollado en forma precisa, el tratamiento que se le da a la repesupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, según las causas que motivan su no incorporación y el desarrollo que se haga a partir del concepto de presupuesto plurianual.

3. De Superávit de Fondos Corrientes, se incluye un rebajo de ₡2 365,73 millones en el Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, tanto en los ingresos como en los egresos, para ajustar parcialmente el monto que se incluyó en exceso en el Presupuesto Ordinario 2021.

Según la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 el Superávit de Compromisos Fondos Corrientes fue de ₡10 578,33 millones; sin embargo, en la formulación del Presupuesto Ordinario 2021 se incorporó una estimación por este concepto de ₡24 939,40 millones. La Administración propone ajustar el monto de ₡14 361,08 millones incluido en exceso, con los siguientes movimientos presupuestarios:

Presupuesto Extraordinario 2-2021
Movimientos para ajustar Superávit de
Compromisos de Fondos Corrientes
(cifras en millones de colones)

<i>Tipo de movimiento</i>	<i>Monto</i>
Modificación Presupuestaria 10-2021	1 111,49
Presupuesto Extraordinario 2-2021	2 365,73
Compensación con los superávits de Prog. Renovación de Eq. Cient y Tec. Y Proyectos de Inversión	10 883,86
Total	14 361,08

Fuente: Creación propia con información del Documento Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N°2-2021

-En la Modificación Presupuestaria 10-2021 se disminuyen los egresos asociados al Superávit de Compromisos Fondos Corrientes por ₡1 111,49 millones; adicionalmente, la OAF debe realizar el procedimiento para disminuir los ingresos incluidos en ese superávit e incorporarlos a la corriente presupuestaria del 2021, en el monto equivalente a los siguientes rubros: Recursos Específicos del FEES (₡141,35 millones), Fondo de Préstamos (₡157,11 millones) y Transferencias Corrientes a Personas -Sistema de Becas (₡813,02 millones).

- En el presente Presupuesto extraordinario 2-2021, se plantea una disminución presupuestaria, tanto en ingresos como egresos, del Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes por un monto de ¢2 365,73 millones, que no se logró compensar con los rubros de superávit pendientes de incorporar a la corriente presupuestaria, de conformidad con los resultados de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020.

Según se indica en las justificaciones, el rebajo se realiza en las diferentes unidades de compromisos de cada programa de acuerdo con el análisis efectuado por la Oficina de Administración Financiera, además se indica que los ajustes no afectan ningún compromiso a nivel de documento legal con terceros, ni procesos de contratación administrativa vigentes.

Por la afinidad en la naturaleza de los gastos, también indican que se realiza una compensación del Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes por un total de ¢10 883,86 millones con los Superávit del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, el cual se debe incluir en su totalidad en la corriente presupuestaria por un monto de ¢3 429,08 millones y el Superávit de Proyectos de Inversión que tiene un saldo por incluir de ¢7 454,78 millones.

Adicionalmente, la OCU consultó a la Oficina de Administración Financiera (OAF) si sobre los montos contemplados en este presupuesto se han ejecutado gastos o asumido compromisos con terceros. En respuesta a este requerimiento, la OAF expuso: *Le informo que los ingresos de financiamiento incluidos en el Presupuesto Extraordinario 2-2021 ya han sido registrados contable y presupuestariamente, tanto los correspondientes a los Fondos Corrientes como a los del Vínculo Externo. En relación con los recursos del periodo, el registro contable y presupuestario se realiza en el momento del ingreso efectivo a las arcas universitarias.*

Al respecto, hago constar que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos contenidos en ese presupuesto extraordinario (oficio OAF-3036-2021).

Finalmente, la OCU concluyó: *sugerimos solicitarle a la Administración que se refuerce la justificación brindada en relación con la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, esto dado que no están desarrolladas de forma precisa las causas que motivan su no incorporación a la corriente presupuestaria, por lo que se requiere una mayor justificación técnica.*

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 18 de agosto del presente año para analizar el caso en estudio. En esta oportunidad se contó con la participación de funcionarios y funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria (Mag. Belén Cascante Herrera, jefa; Ing. Carlos Granados Hernández, M.Sc, subjefe; y MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto) y de la Oficina de Administración Financiera (MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto), quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de este Presupuesto Extraordinario.

En esa ocasión reiteraron que este documento presupuestario es por un monto de -¢1 554 911 155,08. Cifra que se compone de dos rubros positivos (ingresos del periodo de Fondos corrientes por ¢10 539 902,49, y recursos de vigencias anteriores del Vínculo Externo por la suma de ¢800 276 182,14), así como de una reducción de ¢2 365 727 239,71 en el Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, con el fin de ajustarlo al superávit real obtenido al 31 de diciembre de 2020, por cuanto había sido sobreestimado. Al respecto, detallaron el origen y el egreso de los recursos, este último según programa y partida.

En cuanto a los ¢10 539 902,49 provenientes de la Jafap y los cuales se destinan para realizar la sustitución de un ¼ de tiempo de la representación de los funcionarios administrativos y docentes ante la Junta Directiva de la Jafap, la CAFP pudo constatar que es el monto requerido para pagar de marzo a diciembre de 2021, ya que en el Presupuesto extraordinario N.º 1 se habían contemplado los recursos que para cubrir los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero del presente.

Posteriormente, la CAFP conoció el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-176-A-2021), mediante el cual, como parte de su análisis, recomendó solicitar a la Administración una mayor justificación técnica respecto a la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, ya que no se precisan las causas de la no incorporación de la totalidad del monto pendiente en la corriente presupuestaria (el detalle de esta sugerencia consta en el apartado IV de este análisis). Por lo tanto, la CAFP, le solicitó a la Administración referirse sobre el tema (correo electrónico del 26 de agosto de 2021).

En respuesta a este requerimiento, la Oficina de Administración Financiera envió el oficio OAF-3234-2021, del 3 de setiembre¹⁶, mediante el cual manifestó:

En el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021, se incorporan solamente los recursos de financiamiento que se estima serán ejecutados en el periodo vigente, por las siguientes razones:

1. *Baja ejecución de egresos en el Vínculo Externo: Los porcentajes históricos de ejecución de los egresos en el Vínculo Externo, por sección presupuestaria, demuestran que el uso de los recursos percibidos no se realiza en su totalidad en el mismo periodo, por lo que solamente se incorporan en el presupuesto los recursos necesarios que requieren los proyectos de vinculación externa para ejecutar las actividades operativas del periodo en vigencia.*
2. *Inconveniencia de incorporar al presupuesto recursos que no serán ejecutados: La incorporación en la corriente presupuestaria de recursos que se estima no serán ejecutados, genera distorsiones en los porcentajes de ejecución del periodo y en el posterior análisis de la evaluación financiera institucional.*

Asimismo, en el oficio OAF-3234-2021, la OAF elaboró un análisis del comportamiento histórico de la ejecución de egresos, para cada una de las secciones presupuestarias del Vínculo Externo, con el objetivo de justificar la incorporación parcial de los recursos de financiamiento en el periodo 2021 (Véase el detalle en el adjunto N.º 4). A continuación se retoma la información referente al *Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)*, el cual es parte de este Presupuesto extraordinario. Al respecto, la OAF exteriorizó:

Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios):

El monto no incorporado en el presupuesto 2021 correspondiente al superávit específico al 31-12-2020 de Fondos Restringidos (Leyes y convenios), es por ¢4 517,0 millones, según se detalla en el cuadro N.º 5:

Cuadro N.º 5
Superávit Específico del Vínculo Externo al 31 de diciembre de 2020.
Estimación en Presupuesto Ordinario 2021
(en millones)

SUPERAVIT LIBRE VINCULO EXTERNO	Superavit al 31-12-2020	Presup. Ordinario 2021	Diferencia
FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)	6 859,1	2 342,1	4 517,0

De ese saldo pendiente se está incorporando la suma de ¢329,6 millones, que representa un 7,30%, y se aplica en el refuerzo presupuestario de los siguientes proyectos, para asegurar la disponibilidad suficiente en el periodo actual:

Fondo Restringido	Nombre del proyecto	Superávit al 31-12-2020	Presupuesto Ordinario 2021	Presup. Extraord. 2-2021
1326	APORTE CORTE SUPREMA JUSTICIA-CONSULTORIOS JURÍDICOS	10 442 493,18	5 000 000,00	5 442 493,18
1328	DEFENSORIA HABITANTES - CONSULTORIOS JURÍDICOS	2 963 723,39	2 100 000,00	863 723,39
1519	LEY 8114 IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLE CONVI	1 547 380 999,40	1 485 000 000,00	62 380 999,40
1511	LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS	464 696 308,33	250 000 000,00	214 696 308,33
1913	LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE GUANACASTE	9 197 993,02	0,00	9 197 993,02
1903	LEY 7277 SEDE REGIONAL DE LIMON	34 059 557,91	0,00	34 059 557,91
1908	LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE DEL CARIBE	11 680 732,94	0,00	3 000 000,00
TOTAL POR INCORPORAR EN PRESUP. EXTRAORD. No. 2-2021				329 631 075,23

Se reitera que la incorporación de este saldo pendiente en el presupuesto 2021, más allá de las cifras incorporadas, ampliaría la brecha entre la ejecución real y los recursos sobrantes, lo que ocasionaría un porcentaje de ejecución aún más bajo que el observado en los últimos años (...).

Finalmente, con respecto al tema del superávit en el vínculo externo, la OAF indicó que, *de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6332, punto 2 del artículo 7, y en la sesión N.º 6405, punto 1 del artículo 2B, la Administración se encuentra realizando el diagnóstico y análisis del comportamiento de la ejecución presupuestaria del Vínculo Externo, así como del marco normativo y procedimental, con el fin de fortalecer los mecanismos que favorezcan la ejecución y con ello la reducción de los superávits acumulados que se presentan en los Estados Financieros de la Institución.*

¹⁶ Información enviada a este Órgano Colegiado por la Rectoría, mediante el oficio R- 6193-2021, del 6 de setiembre de 2021.

Por otra parte, con respecto al tema del superávit libre, el Consejo Universitario ha tomado varios acuerdos, razón por la cual la CAFP, mediante correo electrónico del 1.º de setiembre de 2021, le solicitó a la Administración manifestar si para este caso –específicamente sobre el ingreso denominado *Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE*– aplican los acuerdos del Consejo Universitario, de ser así emitir las apreciaciones que correspondan. En atención a esta solicitud, la Oficina de Administración Financiera exteriorizó que los acuerdos del Consejo Universitario se refieren al superávit libre de los Fondos Corrientes y, por lo tanto, no son aplicables al *Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE*; además, aclaró que se denominan superávit libre porque así lo requirió la Contraloría General de la República; sin embargo, no son recursos de libre disposición. La respuesta completa de la OAF consta en el apartado III, punto 6 de este dictamen.

Finalmente, la CAFP concluye que el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 cumple con los trámites y controles administrativos correspondientes.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-745-2021, del 11 de agosto de 2021, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-5520-2021, del 12 de agosto de 2021).

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que hay un lapso mayor porque algunas de las justificaciones tardaron en llegar; entre ellas, la de la Oficina de Administración Financiera (OAF). Continúa con la lectura.

2. El Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 es por un monto **-¢1 554 911 155,08** (menos mil quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos once mil ciento cincuenta y cinco colones con 08/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

Detalle	Monto
Presupuesto total	-1 554 911 155,08
Fondos corrientes	-2 355 187 337,22
Fondos corrientes, del periodo	10 539 902,49
Transferencias Corrientes del Sector Privado	10 539 902,49
Fondos corrientes, de Financiamiento	-2 365 727 239,71
Superávit Compromisos Fondos Corrientes FEES	-2 365 727 239,71
Vínculo externo	800 276 182,14
Vínculo externo, de Financiamiento	800 276 182,14
Superávit Libre, Fondo del Sistema CONARE	470 645 106,91
Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)	329 631 075,23

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021, se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera:

Desglose según programa		Desglose según programa	
Programa	Monto	Partida	Monto
Docencia	-221 449 499,78	Partida 0 Remuneraciones	207 908 140,45
Investigación	-349 102 983,33	Partida 1 Servicios	-237 769 826,45
Acción Social	-350 878 953,40	Partida 2 Materiales y Suministros	-258 588 090,23
Administración	-613 586 205,15	Partida 5 Bienes Duraderos	-1 274 920 448,62
Dirección Superior	420 959 162,34	Partida 6: Transferencias Corrientes	8 459 069,77
Desarrollo Regional	-440 852 675,75		

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-176-A-2021, del 25 de agosto de 2021, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada una de las fuentes de ingreso, a saber: 1) la transferencia de la Jafap, 2) el Superávit del Vínculo externo (Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE y Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios), 3) y el Superávit de Fondos Corrientes; asimismo, realizó un cuadro resumen en el que se desglosan los egresos por programa y partida.

Específicamente sobre el ingreso por 329,63 millones de colones, proveniente del Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios), manifestó:

El monto que se incluye de este superávit es parcial, al respecto en las justificaciones se indica que es “debido a que se proyecta que ese será el monto ejecutable, con lo cual se lograrán alcanzar las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo en el periodo 2021”.

Presupuesto Extraordinario 2-2021
Superávit Específico Fondos Restringidos
(cifras en millones de colones)

<i>Superávit Específico Vínculo Externo</i>	<i>Superávit al 31-12-2020</i>	<i>Presupuesto Ordinario 2021</i>	<i>Pendiente</i>
Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	6 859,08	2 342,10	4 516,98

Fuente: Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N°2-2021

Sobre este aspecto es relevante que se brinde una justificación detallada, dado que no está desarrollado en forma precisa, el tratamiento que se le da a la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, según las causas que motivan su no incorporación y el desarrollo que se haga a partir del concepto de presupuesto plurianual.

Por esa razón, la OCU recomendó solicitarle a la Administración una mayor justificación técnica en relación con la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento.

Asimismo, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-3036-2021), la OCU informó que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos presupuestarios incluidos en este presupuesto.

5. La Oficina de Administración Financiera, en respuesta a la recomendación de la OCU de argumentar técnicamente la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, manifestó: *En el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021, se incorporan solamente los recursos de financiamiento que se estima serán ejecutados en el periodo vigente, por las siguientes razones:*

1. *Baja ejecución de egresos en el Vínculo Externo: Los porcentajes históricos de ejecución de los egresos en el Vínculo Externo, por sección presupuestaria, demuestran que el uso de los recursos percibidos no se realiza en su totalidad en el mismo periodo, por lo que solamente se incorporan en el presupuesto los recursos necesarios que requieren los proyectos de vinculación externa para ejecutar las actividades operativas del periodo en vigencia.*
2. *Inconveniencia de incorporar al presupuesto recursos que no serán ejecutados: La incorporación en la corriente presupuestaria de recursos que se estima no serán ejecutados, genera distorsiones en los porcentajes de ejecución del periodo y en el posterior análisis de la evaluación financiera institucional (...).*

Concretamente, en lo que respecta a la represupuestación parcial del *Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)*, la OAF manifestó: *la incorporación de este saldo pendiente en el presupuesto 2021, más allá de las cifras incorporadas, ampliaría la brecha entre la ejecución real y los recursos sobrantes, lo que ocasionaría un porcentaje de ejecución aún más bajo que el observado en los últimos años (...).*

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que lo anterior lo hicieron mediante un correo electrónico, el 1.º de setiembre 2021, con lo cual pudieron concluir el trabajo de preparación del dictamen y someterlo a consideración de la Comisión. Continúa con la lectura.

6. Los acuerdos del Consejo Universitario que versan sobre el superávit libre, y los cuales fueron adoptados en las sesiones: N.º 5449, artículo 3, punto 2, del 1.º de junio de 2010, N.º 5643, artículo 4, punto 2, del 21 de junio de 2012, y N.º 5822, artículo 7, punto 2, del 2 de julio de 2014, no aplican a este documento presupuestario, de conformidad con la siguiente justificación expuesta por la Oficina de Administración Financiera: *Este superávit de Vínculo Externo se clasifica como “superávit libre” en atención a las disposiciones de la Contraloría General de la República en los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1054-2018, a raíz de las cuales, a partir de la liquidación presupuestaria del periodo 2018, los saldos presupuestarios que la Universidad clasificaba en su normativa interna como “Superávit Específico” se debieron clasificar dentro del “Superávit Libre” y presentarlos así en los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria. Por lo tanto, se aclara que la clasificación y denominación como “superávit libre” para recursos asociados al Vínculo Externo se utiliza a partir del año 2018; sin embargo, los acuerdos del Consejo Universitario son de fechas anteriores, con lo cual se concluye, y reitera, que fueron emitidos para ser aplicados al superávit libre de los Fondos Corrientes institucionales (correo electrónico del 1.º de setiembre de 2021).*

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021, por un monto total de **-¢1 554 911 155,08** (menos mil quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos once mil ciento cincuenta y cinco colones con 08/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a los miembros de la Comisión M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Carlos Palma, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Maité Álvarez, Dr. Roberto Guillén; también agradece a la Mag. Martha Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta cuál es el impacto para la Universidad en esas rebajas; es decir, hay algunas áreas sustantivas. Reconoce la necesidad de hacerlo y, en ese sentido, luego le pueden contestar.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde, en primer lugar, que lo fundamental es que cuando se prepara un proyecto de presupuesto —no para este extraordinario, sino para el ordinario— lo hacen solo por el supuesto de ingresos que provienen de vínculo externo remunerado o de fondos del Consejo Nacional de Rectores (Conare), que son fondos del FEES; entonces, se parte de los supuestos de esos ingresos. En este caso, es necesario realizar el ajuste de rebaja, porque los ingresos que se proyectaron que se iban a tener no fueron tales. Amplía que el riesgo de no aprobarlo es que al final del año, al señalar que la diferencia entre el presupuesto y lo ejecutado, se dejaba una brecha muy grande sin ejecutar. Los reajustes que se deben

de hacer son de acuerdo con esos servicios o tareas para los cuales ya no hay financiamiento. Recuerda que en las modificaciones que han presentado (y que ya han sido varias y en una secuencia rápida) se han retrasado partidas significativas, como becas, *software* (en algún momento de la virtualización porque ese es el manejo virtual de la biblioteca), apoyo de Internet para los estudiantes y otras partidas que han sido reforzadas, en virtud de que haya una disminución de la masa salarial.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta que es un ajuste necesario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Ph.D. Guillermo Santana por su exposición y las respuestas claras a las consultas del Dr. Germán Vidaurre. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al señor rector por estar presente en ese importante caso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agrega que, a raíz de la pregunta del Dr. Vidaurre, hay otra consideración que se debe tener con esos ajustes: la aplicación de la regla fiscal. Para el año pasado, la regla fiscal era de 4,23% de tope de crecimiento; para el año que viene es mucho más pequeño, un 2%; también, empieza a regir esa restricción, muy severa, sobre los presupuestos que vayan a tener; de modo que los ajustes que hagan son en beneficio de garantizarse una posible aplicación de la regla fiscal; esto prefiere conversarlo más adelante, porque van a tener la oportunidad con la presentación del Plan-Presupuesto para el 2022.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Ph.D. Guillermo Santana.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aclara que la regla fiscal, para el próximo año, es de 1,96 %.

****A las quince horas y veintiún minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere al tema de la comisión especial, consulta si no debe quedar conformada esa comisión o si la Dirección lo propondría posteriormente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que no se aprobó la conformación porque a partir del año 2021 se incorporarán nuevos miembros, está a punto de darse un cambio en la conformación de los miembros, así que no les pareció prudente hacerlo en este momento; además, quienes elaboraron la propuesta no lo hicieron tomando en consideración que el decanato del SEP está en proceso de transición, así que deben darle un tiempo a la señora decana para que conozca toda la normativa. Entonces, eso queda pendiente para la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario el próximo año.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ ofrece participar en la comisión especial por un interés relacionado con el caso que tiene la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la conceptualización del SEP;

ese es un tema pendiente por trabajar con la nueva decana. No obstante, están preocupados con respecto al avance y al desarrollo del SEP, y el tema está muy relacionado con el modelo que se quiere de educación superior en la Universidad.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y le indica que van a tenerla en cuenta cuando vayan a conformar la nueva comisión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-745-2021, del 11 de agosto de 2021, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-5520-2021, del 12 de agosto de 2021).
2. El Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021 es por un monto -¢1 554 911 155,08 (menos mil quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos once mil ciento cincuenta y cinco colones con 08/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

Detalle	Monto
Presupuesto total	-1 554 911 155,08
Fondos corrientes	-2 355 187 337,22
Fondos corrientes, del periodo	10 539 902,49
Transferencias Corrientes del Sector Privado	10 539 902,49
Fondos corrientes, de Financiamiento	-2 365 727 239,71
Superávit Compromisos Fondos Corrientes FEES	-2 365 727 239,71
Vínculo externo	800 276 182,14
Vínculo externo, de Financiamiento	800 276 182,14
Superávit Libre, Fondo del Sistema CONARE	470 645 106,91
Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)	329 631 075,23

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021, se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera:

Desglose según programa		Desglose según programa	
Programa	Monto	Partida	Monto
Docencia	-221 449 499,78	Partida 0 Remuneraciones	207 908 140,45
Investigación	-349 102 983,33	Partida 1 Servicios	-237 769 826,45
Acción Social	-350 878 953,40	Partida 2 Materiales y Suministros	-258 588 090,23
Administración	-613 586 205,15	Partida 5 Bienes Duraderos	-1 274 920 448,62
Dirección Superior	420 959 162,34	Partida 6: Transferencias Corrientes	8 459 069,77
Desarrollo Regional	-440 852 675,75		

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-176-A-2021, del 25 de agosto de 2021, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este Presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada una de las fuentes de ingreso, a saber: 1) la transferencia de la Jafap, 2) el Superávit del Vínculo Externo (*Superávit Libre, Fondos del Sistema CONARE y Superávit Específico, Fondos Restringidos [Leyes y Convenios]*), y 3) el Superávit de Fondos Corrientes; asimismo, realizó un cuadro resumen en el que se desglosan los egresos por programa y partida.

Específicamente sobre el ingreso por 329,63 millones de colones, proveniente del *Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)*, manifestó:

El monto que se incluye de este superávit es parcial, al respecto en las justificaciones se indica que es “debido a que se proyecta que ese será el monto ejecutable, con lo cual se lograrán alcanzar las metas y objetivos de las actividades, proyectos y programas del vínculo externo en el periodo 2021”.

Presupuesto Extraordinario 2-2021
Superávit Específico Fondos Restringidos
(cifras en millones de colones)

<i>Superávit Específico Vínculo Externo</i>	<i>Superávit al 31-12-2020</i>	<i>Presupuesto Ordinario 2021</i>	<i>Pendiente</i>
Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	6 859,08	2 342,10	4 516,98

Fuente: Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario N°2-2021

Sobre este aspecto es relevante que se brinde una justificación detallada, dado que no está desarrollado en forma precisa, el tratamiento que se le da a la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, según las causas que motivan su no incorporación y el desarrollo que se haga a partir del concepto de presupuesto plurianual.

Por esa razón, la OCU recomendó solicitarle a la Administración una mayor justificación técnica en relación con la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento.

Asimismo, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Administración Financiera (OAF-3036-2021), la OCU informó que no se ha ejecutado ningún gasto que se financie con los recursos presupuestarios incluidos en este presupuesto.

5. La Oficina de Administración Financiera, en respuesta a la recomendación de la OCU de argumentar técnicamente la represupuestación parcial de los ingresos por financiamiento, manifestó: *En el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021, se incorporan solamente los recursos de financiamiento que se estima serán ejecutados en el periodo vigente, por las siguientes razones:*
 1. *Baja ejecución de egresos en el Vínculo Externo: Los porcentajes históricos de ejecución de los egresos en el Vínculo Externo, por sección presupuestaria, demuestran que el uso de los recursos percibidos no se realiza en su totalidad en el mismo periodo, por lo que solamente se incorporan en el presupuesto los recursos necesarios que requieren los proyectos de vinculación externa para ejecutar las actividades operativas del periodo en vigencia.*
 2. *Inconveniencia de incorporar al presupuesto recursos que no serán ejecutados: La incorporación en la corriente presupuestaria de recursos que se estima no serán ejecutados, genera distorsiones en los porcentajes de ejecución del periodo y en el posterior análisis de la evaluación financiera institucional (...).*

Concretamente, en lo que respecta a la represupuestación parcial del *Superávit Específico, Fondos Restringidos (Leyes y Convenios)*, la OAF manifestó: *la incorporación de este saldo pendiente en el presupuesto 2021, más allá de las cifras incorporadas, ampliaría la brecha entre la ejecución real y los recursos sobrantes, lo que ocasionaría un porcentaje de ejecución aún más bajo que el observado en los últimos años (...).*

6. Los acuerdos del Consejo Universitario que versan sobre el superávit libre, y los cuales fueron adoptados en las sesiones: N.º 5449, artículo 3, punto 2, del 1.º de junio de 2010; N.º 5643, artículo 4, punto 2, del 21 de junio de 2012, y N.º 5822, artículo 7, punto 2, del 2 de julio de 2014, no aplican a este documento presupuestario, de conformidad con la siguiente justificación expuesta por la Oficina de Administración Financiera: *Este superávit de Vínculo Externo se clasifica como “superávit libre” en atención a las disposiciones de la Contraloría General de la República en los oficios DFOE-SOC-0868-2018 y DFOE-SOC-1054-2018, a raíz de las cuales, a partir de la liquidación presupuestaria del periodo 2018, los saldos presupuestarios que la Universidad clasificaba en su normativa interna como “Superávit Específico” se debieron clasificar dentro del “Superávit Libre” y presentarlos así en los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria. Por lo tanto, se aclara que la clasificación y denominación como “superávit libre” para recursos asociados al Vínculo Externo se utiliza a partir del año 2018; sin embargo, los acuerdos del Consejo Universitario son de fechas anteriores, con lo cual se concluye, y reitera, que fueron emitidos para ser aplicados al superávit libre de los Fondos Corrientes institucionales (correo electrónico del 1.º de setiembre de 2021).*

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 2-2021, por un monto total de -¢1 554 911 155,08 (menos mil quinientos cincuenta y cuatro millones novecientos once mil ciento cincuenta y cinco colones con 08/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta el Dictamen CE-2-2021 de la Comisión Especial, para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario, relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada, y señala que el artículo 27 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que lo mínimo que deben presentar es la propuesta de acuerdo, así que da lectura al dictamen a partir de la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En las sesiones N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018; N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018; N.º 6236, artículo 5, del 8 de noviembre de 2018; N.º 6241, artículo 3, del 27 de noviembre de 2018; N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019; N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre de 2019; N.º 6337, artículo 5, del 28 de noviembre de 2019, y N.º 6352, artículo 8, del 18 de febrero de 2020, el Consejo Universitario se pronunció con respecto a: el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS), la problemática del área de la salud y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, la situación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y la salud mental.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6314, artículo 8, del 18 de febrero de 2020, conoció la Propuesta de Dirección CU-4-2020, del 16 de enero de 2020, presentada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y acordó:
Crear una comisión especial para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a la salud mental. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por Dra. Teresita Cordero Cordero y el Sr. Marco Antonio Rodríguez Ramírez, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

3. La Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión Especial el expediente del caso *Seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental* (Pase CU-11-2020, del 20 de febrero de 2020).
4. En la sesión N.º 6386, artículo 3, del 28 de mayo de 2020, el Consejo Universitario, acordó:
Solicitar a la comisión especial de seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, conformar una subcomisión que se enfocará en el tema de la salud mental.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6441, artículo 6, del 12 de noviembre de 2020, conoció el primer informe de la Comisión Especial encargada del seguimiento de los acuerdos relacionados con el Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y otros asociados con la salud mental.
6. En la sesión N.º 6460, artículo 3, del 28 de enero de 2021, el Consejo Universitario acordó¹⁷:
 1. *Integrar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin, al Dr. Carlos Palma Rodríguez, a la MTE Stephanie Fallas Navarro y al Dr. German Vidaurre Fallas, así como a una persona representante de la Federación de Estudiantes de la UCR, en la Comisión Especial de seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.*
 2. *Aprobar una prórroga al 30 de noviembre de 2021 para que la Comisión Especial presente el informe final.*

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En la sesión N.º 6352, artículo 8, del 18 de febrero de 2020, el Consejo Universitario conformó una comisión especial para dar seguimiento a los acuerdos aprobados por este Órgano Colegiado en relación con el Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), el Área de Salud y afines, y la salud mental.

Lo anterior, por cuanto la temática en análisis resulta relevante para la Institución, debido a que busca el desarrollo acciones orientadas a garantizar la salud de la comunidad universitaria.

2. Propósito

La Comisión Especial fue designada para realizar las gestiones necesarias para dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6200, 6236, 6241, 6310, 6329, 6337, 6352, 6441.

Así las cosas, se le asigna a la Comisión la responsabilidad de recabar y analizar la información correspondiente para determinar y resolver sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones citadas previamente.

3. Marco de referencia

A continuación se sintetizan los principales temas abordados en los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, los cuales han sido objeto de análisis por parte de la Comisión Especial.

3.1. Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS)

En la sesión N.º 5759, artículo 10, del 8 de octubre de 2013, el Consejo Universitario solicitó a la Administración la elaboración de un informe con respecto a la situación actual del SAIS. Este informe fue presentado en el año 2014 y fue analizado por la Prof. Cat. Madelide Howard Mora, quien elaboró una propuesta (PM-DIC-18-013, del 27 de junio de 2018) que fue conocida y aprobada en la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018; posteriormente, en la sesión N.º 6236, artículo 5, del 8 de noviembre de 2018 se modificaron algunos de los acuerdos adoptados.

¹⁷ En atención al oficio CE-1-2021, del 7 de enero de 2021, suscrito por la Prof. Cat. Madelide Howard Mora, coordinadora, Comisión Especial.

Con respecto a las sesiones señaladas, al 2021, estaban pendientes de cumplimiento los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Rectoría:

a. Requerir a la Vicerrectoría de Docencia a que estimule que en los planes de estudio de las carreras del Área de la Salud se refuercen los contenidos relativos a los determinantes sociales y la promoción de la salud de las personas. Este trabajo desde las unidades académicas garantiza la formación de profesionales que tengan interiorizada la filosofía de la promoción de la salud mediante el trabajo en equipo.

La Vicerrectoría de Docencia determinará los mecanismos para garantizar su implementación en el plazo de un año.

(...)

4. Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones del VII Congreso: VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica, y VU-23 Sistema de atención integrado para la atención de la salud, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 10.

3.2. Relación entre las unidades académicas del Área de Salud y afines con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como el análisis de la problemática del Área de Salud

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR), como instituciones comprometidas en la búsqueda del bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, poseen una relación amplia y compleja, la cual ha permitido la formación de profesionales en el Área de la Salud.

Este trabajo conjunto se ha desarrollado en el marco de diversos convenios. En el caso de la Universidad de Costa Rica, esta responsabilidad recae sobre la Rectoría, representación delegada históricamente en la Vicerrectoría de Docencia; no obstante, la negociación de estos convenios, actualmente, fue encargada a la Vicerrectoría de Investigación.

A pesar de la buena relación entre ambas instituciones, existe una serie de situaciones que intervienen en la relación entre la CCSS y las unidades académicas del Área de Salud, a saber:

- a) La CCSS otorga mayor flexibilidad a profesionales en Medicina, pero no así de otras disciplinas del Área de la Salud o afines, debido a que les limita realizar labores docentes en los horarios de ejecución de labores clínicas, aunque la población estudiantil realiza dichos procedimientos y prácticas en el centro hospitalario.
- b) Un gran número de docentes labora para la Escuela de Medicina en los hospitales con nombramientos *ad honorem* o jornadas inferiores al ¼ tiempo completo. Lo anterior, debido a que estas personas laboran tiempo completo con la CCSS y la superposición horaria dispuesta por ley impide nombrarles de acuerdo con el trabajo que están realizando, por lo que para la Universidad de Costa Rica resulta invaluable el rol que desempeñan en la formación de la población estudiantil de grado y posgrado.
- c) Relación de dependencia (muy alta, alta, media, baja, muy baja o inexistente)¹⁸ entre las unidades académicas del Área de Salud y afines y la CCSS, dada la importancia de que el estudiantado desarrolle algunas destrezas, habilidades y competencias para las cuales se requiere que asistan a los centros hospitalarios; esto, en el contexto de cursos que forman parte de la malla curricular del plan de estudios. En el anexo N.º 1 se detalla la dependencia de las unidades de Área de Salud y la problemática ligada a esta para cada caso.
- d) Necesidad de disponer de infraestructura propia, debido a que la CCSS ha manifestado la posibilidad de disponer de los espacios ocupados por la Universidad de Costa Rica.
- e) La situación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, a cargo del SEP, en cuanto a la infraestructura y el nombramiento del personal docente que colabora con el Programa.

Tomando en cuenta lo anterior, los acuerdos adoptados en esta materia pretenden atender la problemática de los campos clínicos, los espacios que ocupa la UCR en los hospitales, la negociación de los convenios con la CCSS y la situación del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

3.3. Salud mental

¹⁸ Esta relación se determina por medio de los siguientes factores: 1. Necesidad de campos clínicos. 2. Número de cursos de la malla curricular que requieren la realización de prácticas clínicas en centros hospitalarios. 3. Tipo de prácticas desarrolladas en centros hospitalarios. 4. Nivel del plan de estudios donde se inician las prácticas clínicas en los centros hospitalarios. 5. Tipo de centro hospitalario requerido (primer, segundo o tercer niveles). 6. La identificación y aprovechamiento, o no, de espacios alternativos para las prácticas clínicas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es *un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.*

Desde la perspectiva institucional, cabe señalar que las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, en el Eje III. Cobertura y equidad, establecen que la Universidad de Costa Rica se compromete a:

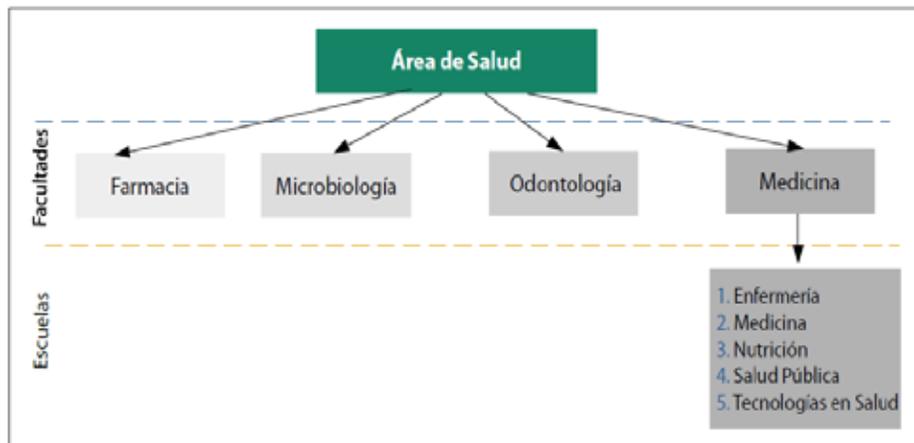
3.2.1 Fortalecer los servicios y programas de apoyo para la población estudiantil universitaria, que integren las siguientes dimensiones: la personal-social, la socioeconómica, la vocacional-ocupacional, la educativa, la accesibilidad y la de salud integral, mediante su promoción (particularmente la salud mental).

Lo anterior, también en el marco del artículo 40 de la *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica*, el cual determina que la Universidad mejorará, de manera progresiva, las condiciones de infraestructura, recursos humanos y financieros que fortalezcan la protección y garanticen la atención integral de la salud de las personas trabajadoras, mediante servicios de calidad, con calidez, eficacia y oportunidad.

Finalmente, es necesario considerar que los trastornos mentales son el resultado de diversos factores propios del ambiente en que se desarrolla la persona, tales como: sucesos estresantes, problemas familiares, enfermedades del sistema nervioso central y abuso o dependencia de alguna sustancia psicoactiva, situación que actualmente podría agravarse a raíz de la pandemia de COVID-19.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El Área de Ciencias de la Salud se compone de la siguiente manera:



Esta área ofrece gran diversidad de opciones académicas de bachillerato y licenciatura, además de posgrados vinculados con una especialidad, maestría y doctorado.

Para efectos de este análisis, se toman en cuenta la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social (pertenecientes a la Facultad de Ciencias Sociales), debido a la dinámica de estas carreras en la atención de personas y la necesidad de disponer de espacios dentro de los centros hospitalarios de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para llevar a cabo prácticas profesionales y contribuir de esta manera en la formación profesional del estudiantado mediante el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas en esos espacios.

Tomando en cuenta que la Comisión Especial modificó su conformación a inicios del años 2021, la coordinación realizó en marzo una reunión introductoria para contextualizar a sus nuevos miembros sobre el origen de los acuerdos y la responsabilidades de la Comisión en el seguimiento de estos.

Adicionalmente, en abril, se recibió al Dr. Jaime Caravaca Morera, director de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), quien se refirió al trabajo desarrollado por la Oficina y las medidas adoptadas para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que se encuentran vinculados directamente con la OBS.

En esta reunión, el Dr. Caravaca se refirió a los retos y desafíos de la Institución en materia de salud, los cuales

coinciden con las temáticas de los acuerdos del Consejo Universitario. Además, detalló el proceso establecido para la elaboración del diagnóstico de salud de la comunidad universitaria, así como las gestiones realizadas, hasta ese momento, para dar inicio a la recolección de información correspondiente a la población estudiantil.

En una tercera ocasión, la Comisión Especial analizó la información enviada hasta agosto 2021 para identificar los acuerdos cumplidos y proceder con el seguimiento a los acuerdos sobre los cuales se obtuvo información parcial o no fue recibida ninguna comunicación. Así las cosas, se solicitó información a la Vicerrectoría de Docencia¹⁹, la Rectoría²⁰, el Centro de Evaluación Académica²¹ y la Oficina de Bienestar y Salud²².

El análisis que se presenta seguidamente toma en cuenta la información reciba en la Comisión Especial por parte de la Administración y el trabajo realizado por las comisiones permanentes del Consejo Universitario, en relación con los acuerdos pendientes de cumplimiento.

A continuación, se expondrán los aspectos tomados en cuenta por la Comisión para justificar los acuerdos propuestos en este dictamen.

ACUERDOS CUMPLIDOS

En este apartado se presentan únicamente los acuerdos en los cuales se recopiló la información suficiente para dar por cumplido el encargo realizado por el Órgano Colegiado, según sesión. La información sobre los acuerdos pendientes se encuentra detallada en el anexo N.º 2, y corresponde a los casos en los cuales no se dispuso de la información necesaria para el análisis y resolución del acuerdo.

Tomando en cuenta lo anterior, este dictamen corresponde a un primer avance del trabajo de seguimiento asignado a la Comisión Especial; el dictamen final será presentado en noviembre de 2021, de acuerdo con lo definido por el Consejo Universitario.

Sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018²³

En el marco del análisis del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS) la Comisión da por cumplido el siguiente acuerdo:

4. *Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones del VII Congreso: VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica, y VU-23 Sistema de atención integrado para la atención de la salud, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 10.*

La Comisión Especial estima que este acuerdo puede darse por cumplido tomando en cuenta la imposibilidad actual de convocar a la Asamblea Colegiada Representativa, debido a la pandemia de COVID-19 y las implicaciones que ha tenido en la dinámica universitaria. Además, se determinó que el acuerdo exige el traslado de las resoluciones a la Asamblea, acción que fue llevada a cabo oportunamente cuando se comunicó el acuerdo correspondiente.

Sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019

En esta sesión se abordó la problemática del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y se tomaron los siguientes acuerdos:

1. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado:*
 - 1.1. *Analizar, a la luz del Reglamento de régimen académico y servicio docente, la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios, tomando en consideración la documentación contenida en el estudio realizado por la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.*

2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:*

2.2 Analice, en el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos

19 Oficio CE-16-2021, con fecha del 6 de agosto de 2021.

20 Oficios CE-17-2021, CE-18-2021, CE-19-2021 y CE-21-2021, todos del 6 de agosto de 2021.

21 Oficio CE-20-2021, del 6 de agosto de 2021.

22 Oficio CE-22-2021, con fecha del 6 de agosto de 2021.

23 Algunos de los acuerdos de esta sesión fueron modificados en la sesión N.º 6236, artículo 5, del 8 de noviembre de 2018.

internacionales, la posibilidad de que al personal del PPEM con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento ad honorem, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.

Cabe señalar que el Consejo Universitario en la sesión N.º 6456, artículo 3, del 14 de diciembre de 2020, conoció el dictamen de la Comisión de Docencia y Posgrado (Dictamen CDP-17-2020, del 9 de diciembre de 2020) y acordó *desestimar la propuesta enviada por el Sistema de Estudios de Posgrado, pretendiente a crear una excepción en el Reglamento de régimen académico y servicio docente, para que el personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas con nombramientos inferiores a un ¼ de tiempo completo y nombramientos ad honorem pueda acceder a los beneficios que posee el personal docente que se encuentra en Régimen académico; lo anterior, en razón de que violentaría el principio de igualdad ante la ley.*

Con respecto a este mismo tema, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes se refirió en el Dictamen CCCP-9-2020, del 18 de noviembre de 2020, y en la sesión N.º 6445, del 24 de noviembre de 2020, se acordó:

3. *Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:*

3.4 *Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.*

En relación con la doble titulación a las personas graduadas del PPEM, mediante el oficio SEP-2515-2021, del 28 de junio de 2021, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) informó que, desde el 2018, la directora médica en ese entonces, la Dra. Lydiana Ávila se reunió con el Decano del SEP para determinar la posibilidad de doble titulación, de manera que los médicos tuvieran la posibilidad de equiparar sus títulos en otros países que piden una maestría profesional y, en el caso de la Universidad de Costa Rica, contar con las aperturas de subir en el régimen académico.

Adicionalmente, se realizó una reunión con el personal de Régimen académico, en la que se mostraron algunos de los trabajos finales de graduación y la cantidad de créditos que implica una especialidad médica; no obstante, se señaló que, según lo establecido por la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, no es posible que un plan de estudios de una Especialidad Profesional pueda continuarse con unos cursos más y ofrecer el título de maestría.

Tomando en cuenta lo anterior, se determina que la normativa actual no permite brindar dicha titulación; sin embargo, se reconoce la importancia de analizar con mayor detalle esta situación, por lo que las personas miembros integrantes de esta Comisión Especial propondrán próximamente al Órgano Colegiado que, para el año 2022, se conforme una Comisión Especial que realice el análisis requerido para que se brinde la doble titulación, así como los mecanismos que deberían definirse para tales efectos.

4. *Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:*

4.6 *Remitir al Consejo Universitario un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.4, en un plazo de seis meses.*

Finalmente, en atención al último acuerdo adoptado, se constata que se ha recibido diversa información por parte de la Administración, con el detalle del avance sobre los puntos 4.1, 4.2 y 4.4, en un plazo de seis meses.

Sesión N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre de 2019

De los acuerdos relacionados con la vinculación de las unidades académicas del Área de Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social, se determina que deben darse por cumplidos los siguientes:

1. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar, en forma prioritaria, la modificación del artículo 28, inciso b), del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, relacionado con el beneficio de beca de estímulo (Pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016).*

En el caso de este acuerdo, la Comisión de Asuntos Estudiantiles presentó el Dictamen CAE-12-2020, del 23 de noviembre de 2020, el cual fue conocido y acogido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6449, artículo 8, del 1.º de diciembre de 2020, y acordó *desestimar la propuesta de modificación al artículo 28 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, presentada por la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la*

Escuela de Medicina, sobre la exclusión de la aplicación de ese artículo a los docentes de la Escuela de Medicina que están nombrados en jornadas menores a medio tiempo y matriculados en estudios de posgrado. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 33 de la Constitución Política y los dictámenes de la Oficina Jurídica (OJ-686-2020 y OJ-840-2020).

2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que:*

2.2. *Analice, en el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, la posibilidad de que al personal del Área de Salud contratado para laborar en hospitales con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento ad honorem, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.*

Sobre el análisis del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presentó el Dictamen CCCP-9-2020, 18 de noviembre de 2020, conocido en la sesión N.º 6445, del 24 de noviembre de 2020.

Sesión N.º 6337, artículo 6, del 28 de noviembre de 2019

En la sesión en análisis se abordaron los problemas del Área de Salud y afines, y su relación con la CCSS. De esa manera se acordó:

1. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar, en forma prioritaria, la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional.*

A partir del primer acuerdo la Comisión de Asuntos Estudiantiles presentó el Dictamen CAE-14-2020, del 8 de diciembre de 2020, el cual fue visto en la sesión N.º 6453, artículo 11, del 10 de diciembre de 2020. En esa ocasión se realizó un balance de la situación de la permanencia.

Adicionalmente, en la sesión N.º 6443, artículo 10, del 19 de noviembre de 2020, se conoce el dictamen del caso: *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que analice el Informe: Seguimiento a población estudiantil que indicó “bastante probable” la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones, y presentación, en el término de cuatro meses, de las recomendaciones que se consideren pertinentes (Dictamen CAE-9-2020), el cual aborda la permanencia en el contexto de la pandemia.*

4. *Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:*

4.11. *Solicitar a la Vicerrectoría de Administración:*

4.11.1 *Determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, así como aquellas que deben realizarse en forma prioritaria para garantizar que estos cumplan con las condiciones requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades sustantivas de la Universidad.*

Con respecto a la solicitud para determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remitió el oficio OEPI-851-2021, con fecha del 16 de agosto de 2021, mediante el cual enlista los edificios que requieren readecuarse para cumplir con las leyes vigentes, así como el cronograma de trabajo definido para tales efectos.

Del Área de Salud, se identificó que la Facultad de Microbiología, la Escuela de Enfermería, la Facultad de Farmacia y la Escuela de Tecnologías en Salud, requieren mejoras en sus edificios.

4.11.2. *Dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, a la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías en Salud para el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.*

En atención al acuerdo anterior, se recibió el oficio CIEQ-233-2021, del 16 de agosto de 2021, suscrito por la coordinación de la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ), referente a los recursos asignados y el estado del proceso para ambas unidades; esto, dentro de las posibilidades presupuestarias de la CIEQ y según las solicitudes realizadas dentro del plan anual operativo.

4.12. *Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en*

los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.10. En el caso específico del punto 4.9, lo solicitado se enviará trimestralmente.

Se propone dar por cumplido el acuerdo 4.12., en vista de que se suministró la información según lo requerido; esto, a pesar de que los acuerdos 4.4, 4.5 y 4.6 aún no se puedan dar por cumplidos.

Sesión N.º 6441, del 12 de noviembre de 2020

Los acuerdos adoptados en sesión N.º 6441 pretendían enfatizar algunos de los temas desarrollados previamente y garantizar el análisis de la problemática del Área de Salud hacia la búsqueda de soluciones.

Al respecto, a partir de la información remitida, la Comisión Especial determinó que se pueden dar por cumplidos los acuerdos que se presentan a continuación:

2. Solicitar a la Rectoría:

- 2.1. Realice las gestiones pertinentes para desarrollar una propuesta que garantice la vinculación efectiva con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.*

Mediante el oficio OBS-611-2021, del 15 de abril de 2021, la Oficina de Bienestar y Salud comunica que el día 8 de marzo de 2021, después de una serie de encuentros e informes intercambiados con el doctor Hiram Arroyo, presidente de la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS), la Universidad de Costa Rica fue certificada como Universidad Promotora de la Salud, lo cual convierte a la Institución en la primera universidad regional con este reconocimiento.

- 2.3. Presente una propuesta para la vinculación de los servicios ofrecidos por la OBS con las unidades académicas del Área de Salud y afines. Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.*

La Oficina de Bienestar y Salud (oficios OBS-654-2021, del 20 de abril de 2021, y OBS-1418-2021, del 16 de agosto de 2021) informa las acciones tomadas para cumplir con el encargo del Consejo Universitario. El detalle de la vinculación de los servicios de la OBS con las unidades académicas del Área de Salud y afines se presenta a continuación:

Facultad de Farmacia: A partir de algunos cursos del Plan de Estudios, se vincula la Facultad con los servicios que ofrece la Unidad de Servicios de Salud; de esta manera, se identifican espacios en los cuales la población estudiantil de Farmacia puede realizar actividades atinentes a su plan de estudios y colaborar con los procesos internos y la atención de las personas usuarias en la OBS.

Facultad de Microbiología: En el Laboratorio Clínico de la Unidad de Servicios de Salud se realizan prácticas profesionales de grado (alrededor de 15 estudiantes por semestre), internado (4 estudiantes por semestre) y prácticas del Diplomado en Laboratorio Clínico (2 estudiantes por semestre). El tiempo de vinculación con esta Facultad es indefinido.

Facultad de Odontología: Se vinculan por medio de cursos de grado, Trabajo Comunal Universitario (TCU), pasantías, internado, entre otros, para desarrollar la actividad clínica docente, de acción social y de investigación, correspondiente a los programas técnicos, de pregrado y posgrado de la Facultad de Odontología. De esa manera, para el I semestre se da la vinculación con el programa Técnico Especializado en Asistencia Dental Clínica y se espera que para el II Semestre se incluyan los estudiantes de grado del curso de Externado Clínico. Por rotación se recibe un estudiante por la capacidad instalada de la unidad.

Además, manifiesta que la OBS, en procura de la equidad de acceso a Servicios de atención Integral en odontología para la comunidad Universitaria, se encargará de buscar la implementación de políticas en salud que permitan fortalecer la promoción de la Salud y la prevención de enfermedades orales, así como promover el acceso hacia los diferentes servicios y estrategias implementadas por ambas partes.

Las actividades programadas son: Práctica clínica en conjunto con el desarrollo de habilidades en promoción de la salud y prevención de enfermedades; práctica del Técnico especializado en Asistencia Dental en la técnica de asistencia a cuatro manos, toma de radiografías, preparación de insumos (materiales dentales como instrumental) esterilización y la dinámica de una clínica de atención.

Escuela de Enfermería: Se colabora con las unidades de Servicios de Salud (USS) y Promoción de la Salud, en cursos y proyectos de TCU con el propósito de facilitar a las personas estudiantes del módulo 4. *Intervención de Enfermería en la etapa de la Adulthood Sana* (dos tipos de rotación: Rotación Salud en el Trabajo y Rotación Salud Sexual y Reproductiva), un espacio para adquirir conocimientos científicos y desarrollar habilidades que les permitan reconocer las necesidades de las personas adultas.

Escuela de Tecnologías en Salud: La Unidad de Servicios de Salud se vincula con la carrera de Audiología (Curso de grado de la carrera de Audiología curso AU-0014 Práctica clínica supervisada I) y Terapia Física (cursos de grado de la carrera de terapia física que se desarrollan en Centro Docente Asistencial de Fisioterapia). Además, en ambos casos se permite que el área médica pueda referir a atención en terapia física (a personas que presentan condiciones neuromusculares de baja complejidad) o audiología (evaluación audiológica, sospecha de hipoacusia, personas que estén siendo evaluadas por alguna patología que presente síntomas y signos que comprometan la audición o el equilibrio o a las que se les tenga que administrar algún tratamiento que pueda causar daño ototóxico).

Escuela de Salud Pública: La vinculación con esta Escuela se da con la Unidad de Promoción de la Salud. En el 2020 con el Proyecto Formativo Educación para la Salud I y II, y la práctica de Proyecto Formativo a nivel de Licenciatura (5 estudiantes).

Escuela de Nutrición: Con esta Escuela se trabaja en la Práctica Electiva en Nutrición Pública NU 2034 (un estudiante la realiza con énfasis en Lactancia materna) y Práctica Electiva en Nutrición Pública con énfasis en atención nutricional para personas con enfermedades crónicas (dos estudiantes), ambas actividades por medio de la Unidad de Promoción de la Salud.

Maestría en Enfermería de Salud Mental y Psiquiatría: Con la Maestría en Enfermería de Salud Mental y Psiquiatría se colabora desde la Unidad de Promoción de la Salud, con el PF-0552 Sistematización de experiencias investigativas con perspectiva de género, el PF-0540 Abordaje de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría para la atención de las personas con sufrimiento psíquico y trastornos mentales, 18 estudiantes con atención individualizada a 18 personas trabajadoras.

Escuela de Psicología: Ha sido una unidad académica clave para el desarrollo de acciones en materia de salud mental, a saber: participación protagónica de profesionales en el Proyecto Mishka, actualización en el Protocolo Institucional para el abordaje integral del comportamiento suicida e intento de suicidio en la Universidad de Costa Rica, específicamente de manera coparticipativa en actividades de promoción de la salud, prevención del malestar emocional/ sufrimiento psíquico y atención a la conducta suicida.

Por otra parte, se han generado acciones de participación de Escuela de Psicología para los cursos de Psicología del Deporte en alianza con la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, la Cátedra de Psicología Laboral, en alianza con la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental y el curso de Psicología de la Salud, en alianza con las Unidades de Servicios de Salud y Promoción de la Salud; así como otros cursos optativos ofrecidos por la Escuela de Psicología y promoción de espacios para TCU y Trabajos Finales de Graduación (TFG).

Escuela de Trabajo Social: De forma complementaria con la Escuela de Trabajo Social se están realizando las coordinaciones pertinentes para que el próximo año, en alianza con la Unidad de Promoción de la Salud y la Unidad de Servicios de Salud, se puedan realizar campos clínicos.

2.4. Coordine con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud, de manera que se concluya la estructuración del nuevo modelo de atención de salud y los cambios necesarios a la reglamentación de la OBS para la implementación efectiva de este modelo. Remitir un informe con lo solicitado en el plazo de seis meses.

De acuerdo con la Oficina de Bienestar y Salud (oficio OBS-1419-2021, del 16 de agosto de 2021), desde inicios del 2021 se han llevado a cabo un conjunto de acciones orientadas hacia la operacionalización del Modelo de Promoción de la Salud “Vida Creativa”, por lo que se concluye que la estructuración del nuevo modelo de atención de salud ha finalizado y en este momento se encuentra en ejecución.

Por otro lado, con respecto a los cambios en la reglamentación, se realizaron las gestiones respectivas para el traslado de la Oficina de Bienestar y Salud desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hacia la Rectoría (oficios OBS-464-2021, del 15 de marzo de 2021 y ViVE-1096-2021, del 15 de julio de 2021). Este caso se encuentra en análisis de la

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (Pase CU-67-2021, del 9 de agosto de 2021).

2.5 Requiera al Sistema de Estudios de Posgrado continuar la promoción de jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales.

La Comisión comprende los retos que la pandemia de COVID-19 ha presentado para el cumplimiento del acuerdo citado, pero a pesar de las dificultades el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas ha retomado de manera paulatina sus actividades, tal y como lo manifestó en el oficio SEP-2346-2021, del 16 de junio de 2021, por medio del cual adjuntó el cronograma de presentación, para julio 2021, de algunos trabajos finales de graduación.

2.6. Continúe, el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

El Sistema de Estudios de Posgrado (oficio SEP-1675-2021, del 4 de mayo de 2021) informa sobre los procesos que se han realizado para la autoevaluación con miras a la acreditación de las especialidades médicas. En ese sentido, señala que en el 2016 se inició con las especialidades de Anestesiología y Recuperación, Cardiología, Dermatología, Geriatria y Gerontología, Ginecología, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría y Reumatología; sin embargo, actualmente solo Anestesiología y Recuperación, Medicina Interna y Geriatria y Gerontología se mantienen de manera activa en el proceso.

Como parte de este proceso se han obtenido avances en la redacción de la misión y visión, el perfil académico profesional, la transformación de los objetivos del plan de estudios y su actualización, la elaboración de los lineamientos de trabajos finales de graduación, realización de informes de autoevaluación, entre otras acciones. También se ha trabajado en la recopilación de la información asociada con los requisitos de los procesos.

Además, se han llevado a cabo 58 talleres participativos con grupos de docentes, comités directores y estudiantes; en los diferentes hospitales estatales de la Gran Área Metropolitana (GAM) y en el CENDEISS.

Por último señalan que para el 2022 se trabajará en la gestión académica y administrativa, vinculación, proyección e incidencia social e internacionalización. De esa manera, la información facilitada muestra que se ha dado continuidad al proceso de autoevaluación con miras a la acreditación. Finalmente, consultan sobre el recurso financiero requerido; no obstante, este aspecto debe ser definido por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas o la Administración.

2.7. Dar seguimiento, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y el decano de la Facultad de Medicina, a las negociaciones que deban realizar en la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.

La Comisión Especial reconoce el liderazgo que ha tenido a la Vicerrectoría de Investigación en este proceso; además, se han comunicado oportunamente los avances en la comisión de negociación, así como la dinámica de la comisión institucional designada para atender este proceso.

3. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, atender, prioritariamente, el asunto relacionado con el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, que se encuentra en trámite en esa comisión.

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6445, del 24 de noviembre de 2020, conoció el dictamen de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (Dictamen CCCP-9-2020, del 18 de noviembre de 2020) y acordó desestimar la modificación del artículo 8 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*.

Lo anterior, tomando en cuenta que en la sesión N.º 6242, artículo 5, se le incorporó una modificación al artículo 8, inciso b), en la cual se pasó de tener como requisito trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución a establecer como requisito al menos un octavo de tiempo; es decir, de tener como requisito 20 horas a 5 horas laborables con la Universidad, en cuyo caso se abrió un gran margen para acceder a solicitar los apoyos financieros para el personal contratado, en este caso del Área de Salud. Adicionalmente, se deben considerar los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6364, a la luz del Pronunciamiento a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de Declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19.

4. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles continuar, prioritariamente, el análisis, de la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional, y del artículo 28, inciso b), del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, relacionado con el beneficio de beca de estímulo.*

Al respecto, en la sesión N.º 6443, artículo 10, del 19 de noviembre de 2020, se conoció el dictamen del caso: *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que analice el Informe: Seguimiento a población estudiantil que indicó “bastante probable” la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional y la consecuente virtualización de las lecciones, y presentación, en el término de cuatro meses, de las recomendaciones que se consideren pertinentes* (Dictamen CAE-9-2020), el cual aborda la permanencia en el contexto de la pandemia.

Asimismo, la Comisión de Asuntos Estudiantiles presentó el Dictamen CAE-14-2020, del 8 de diciembre de 2020, el cual fue visto en la sesión N.º 6453, artículo 11, del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se realizó un balance de la situación de la permanencia.

5. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado, continuar, el análisis del Reglamento de régimen académico y servicio docente, en relación con la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), y determine la viabilidad de incorporarlo en el reglamento.*

Sobre este acuerdo, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6456, artículo 3, del 14 de diciembre de 2020, conoció el dictamen de la Comisión de Docencia y Posgrado (Dictamen CDP-17-2020, del 9 de diciembre de 2020) y acordó *desestimar la propuesta enviada por el Sistema de Estudios de Posgrado, pretendiente a crear una excepción en el Reglamento de régimen académico y servicio docente, para que el personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas con nombramientos inferiores a un ¼ de tiempo completo y nombramientos ad honorem pueda acceder a los beneficios que posee el personal docente que se encuentra en Régimen académico; lo anterior, en razón de que violentaría el principio de igualdad ante la ley.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 4847, artículo 4, del 18 de noviembre de 2003, el Consejo Universitario acordó:
 3. *Aprobar la implementación en la Universidad de Costa Rica del Sistema de Atención Integral de Salud para la comunidad universitaria (SAIS-UCR).*
2. En la sesión N.º 5759, artículo 10, del 8 de octubre de 2013, el Consejo Universitario solicitó a la Administración un informe de la situación del SAIS a partir de los elementos centrales del sistema y los desafíos que conlleva la atención en salud de la población universitaria. Este informe²⁴ fue remitido por la Rectoría (R-2338-2014, del 10 de abril de 2014) en el 2014.
3. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presentó un análisis del informe *Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)*²⁵, en la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018. En esa sesión, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Solicitar a la Rectoría:*
 - a. *Requerir a la Vicerrectoría de Docencia que en los planes de estudio de las carreras del Área de la Salud se refuercen los contenidos relativos a los determinantes sociales y la promoción de la salud de las personas. Este trabajo desde las unidades académicas garantiza la formación de profesionales que tengan interiorizada la filosofía de la promoción de la salud mediante el trabajo en equipo.*

La Vicerrectoría de Docencia determinará los mecanismos para garantizar su implementación en el plazo de un año.
 - b. *Desarrollar una propuesta para la vinculación con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.*

²⁴ Titulado: Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS).

²⁵ Propuesta PM-DIC-18-013, del 27 de junio de 2018.

- c. Realizar los cambios organizacionales, estructurales y presupuestarios necesarios para que la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), como ente director, pueda implementar, efectivamente, el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS). Este proceso deberá contemplar los elementos relacionados con la salud incluidos en la Convención Colectiva de Trabajo, para lo cual se contará con la participación de una persona representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). En un plazo de seis meses se deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario.
- d. Vincular los servicios de salud existentes con las unidades académicas formadoras de profesionales en el Área de Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología, Facultad de Odontología) y el Área de Ciencias Sociales (escuelas de Educación Física y Deportes, Trabajo Social, Psicología, por ejemplo), para que trabajen, conjuntamente, en favor de la salud de la comunidad universitaria (integración intersectorial). En un plazo de seis meses se deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario.
- e. Elaborar un diagnóstico de salud (actualizado y generalizado) de la comunidad universitaria, el cual debe incluir sus condiciones de salud, estilo de vida, necesidades reales y sentidas para determinar las prioridades. Dicho estudio también deberá contemplar las resoluciones del VII Congreso Universitario, tituladas: “Hacia una universidad saludable”, “Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica”, y “Sistema de atención integrado para la atención de la salud”. El plan para su ejecución se presentará ante el Consejo Universitario en un plazo de seis meses.
- f. Requerir a la OBS:
 - i. Desarrollar una estrategia para garantizar que la educación, como eje de la promoción de la salud, sea parte integral de las acciones en la prestación de servicios de salud en la Universidad de Costa Rica. Esto, con el propósito de que las personas que conforman la comunidad universitaria desarrollen habilidades protectoras para la salud. El proyecto educativo incluirá las siguientes etapas:
 1. Identificación de necesidades
 2. Elaboración de objetivos generales y específicos
 3. Determinación de contenidos
 4. Definición de técnicas y métodos educativos
 5. Determinación de los recursos materiales y humanos
 6. Estrategias de seguimiento
 7. Registro y evaluación de las actividades realizadasEsta estrategia estará lista en el plazo de un año, a partir de la elaboración del diagnóstico de salud.
 - ii. Un programa de educación para la salud que tome como base el diagnóstico y la estrategia previamente elaborados, así como el criterio experto de las unidades académicas del Área de Salud y de la Facultad de Educación. En esta construcción debe fomentarse la participación activa de las personas de la comunidad universitaria. Para esto se contará con un plazo de seis meses.
 - iii. Organizar las acciones institucionales de promoción de la salud (objetivos, metas e indicadores) en torno a cuatro grandes ejes:
 - a. Acciones dirigidas a los factores personales y determinantes biológicos de la salud-enfermedad (basado en un diagnóstico de la salud actualizado).
 - b. Fortalecer las acciones para mejorar los espacios físicos y socioculturales (campus universitarios saludables).
 - c. Continuar las acciones para mejorar condiciones de vida en el empleo (incorporando lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo) y la educación.
 - d. Continuar las acciones para mejorar los estilos de vida y establecer estrategias para fomentar patrones positivos de comportamiento.
- g. Crear entornos saludables en el ámbito universitario, que promuevan la participación social y espacios de socialización en la comunidad universitaria, tomando en consideración el criterio experto de las unidades académicas correspondientes.
- h. Que la Oficina de Bienestar y Salud presente, cada tres meses, ante la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018) un informe oral y escrito acerca de las acciones realizadas en atención a estos acuerdos.

- i. *Informar al plenario del Consejo Universitario, anualmente, acerca de las acciones tomadas en relación con este tema.*
 - j) *Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que las resoluciones del VII Congreso, tituladas: “Hacia una universidad saludable, Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica”, y “Sistema de atención integrado para la atención de la salud se tomarán como insumo en el proceso de modernización del SAIS”.*
2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores y Coordinadoras del Consejo Universitario construir políticas universitarias saludables (2021-2025), que tomen en cuenta el diagnóstico y otros estudios que desarrolle la OBS.*
4. En la sesión N.º 6236, artículo 5, del 8 de noviembre de 2018, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora presentó una propuesta²⁶ para modificar el punto 1, incisos a), e), j), e incluir los puntos 3 y 4 al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, de la sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018. Al respecto, este Órgano Colegiado acordó:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que concluye la lectura hasta el punto 4. En una próxima sesión la continuará.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard.

1. *Solicitar a la Rectoría:*

- a. *Requerir a la Vicerrectoría de Docencia a que estimule que en los planes de estudio de las carreras del Área de la Salud se refuercen los contenidos relativos a los determinantes sociales y la promoción de la salud de las personas. Este trabajo desde las unidades académicas garantiza la formación de profesionales que tengan interiorizada la filosofía de la promoción de la salud mediante el trabajo en equipo.*
La Vicerrectoría de Docencia determinará los mecanismos para garantizar su implementación en el plazo de un año
 - e. *Elaborar un diagnóstico de salud (actualizado y generalizado) de la comunidad universitaria, el cual debe incluir sus condiciones de salud, estilo de vida, necesidades reales y sentidas para determinar las prioridades. El plan para su ejecución se presentará ante el Consejo Universitario en un plazo de seis meses.*
 - j. *Desarrollar un proceso que involucre a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en especial coordinación con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) como ente director del SAIS, para articular los cambios o propuestas reglamentarias que se requieran (de la ViVE o de la OBS, por ejemplo), con el fin de que exista una coherente actualización y modernización del SAIS. En este proceso deberá elaborarse una propuesta de Reglamento general del Sistema de Atención Integral en Salud, la cual deberá enviarse al Consejo Universitario para su análisis y aprobación.*
3. *Acoger la resolución del VII Congreso VU-13, titulada: “Hacia una universidad saludable, para que se analice en el proceso de elaboración de las políticas universitarias 2021-2025”.*
4. *Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones del VII Congreso: “VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica”, y “VU-23 Sistema de atención integrado para la atención de la salud, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 10”.*
5. En la sesión N.º 6241, artículo 3, del 27 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario acordó²⁷:
1. *Solicitar a la Administración que para el 2019:*
 - a) *Declare de interés institucional, el tema: “La Promoción y Desmitificación de la Salud Mental”.*
 - b) *Divulgue, ampliamente, esta declaración en sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de difusión.*
 - c) *Incluya en la papelería oficial, para el 2019-2020, el lema “Nuestra salud mental importa”.*
 2. *Declarar el 2020 como el “Año de la Salud Mental”.*

²⁶ PM-DIC-18-018, del 6 de noviembre de 2018.

²⁷ PM-DIC-18-023, del 16 de noviembre de 2018, propuesta presentada por el señor Sebastián Sáenz Salas, representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

3. *Solicitar a la Administración que esta declaratoria para el 2020 sea ampliamente difundida y se incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación.*
 4. *Requerir a la Oficina de Bienestar y Salud elaborar un plan de trabajo para que, en coordinación con las unidades académicas, oficinas administrativas y entidades organizadas, se fomente la salud mental y se desarrollen propuestas para promover la salud mental entre su población.*
 5. *Instar a las distintas unidades académicas, oficinas administrativas y entidades organizadas a realizar actividades coordinadas, referentes a esta declaratoria, las cuales, desde su área de trabajo, aportarán un panorama más amplio sobre el tema de la salud mental.*
 6. *Exhortar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a adherirse a la propuesta de declaratoria para el 2020 “Año de la Promoción y Desmitificación de la Salud Mental”, pues es un tema de todas las instituciones académicas y del país en general.*
 7. *Pedir a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes incluir en las Políticas Institucionales 2021-2025 el tema de la promoción de la salud mental.*
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:
- Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración²⁸.*
7. En la sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019, a partir del primer informe²⁹ realizado por la Comisión Universidad, Sociedad y Salud, en relación con la problemática del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, el Consejo Universitario acordó:
1. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado:*
 - 1.1. *Analizar, a la luz del Reglamento de régimen académico y servicio docente, la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios, tomando en consideración la documentación contenida en el estudio realizado por la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.*
 - 1.2. *Dar seguimiento a la solicitud realizada a la Dirección PPEM, en coordinación con el decanato del SEP, en el pase CU-8-2019, del 14 de marzo de 2019, que fundamente una modificación del artículo 47, inciso b, del Reglamento de régimen académico y servicio docente.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que:*
 - 2.1. *En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del área de Salud con una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o un nombramiento ad honorem, cuando forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad y que posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.*
 - 2.2. *Analice, en el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, la posibilidad de que al personal del PPEM con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento ad honorem, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.*
 3. *Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:*
 - 3.1 *Promover jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales que hayan hecho estudios relevantes en el Área de Salud y afines.*
 - 3.2 *Aumentar el apoyo al estudiantado del PPEM, mediante el uso de recursos del Fondo 082, para el otorgamiento de becas, a fin de realizar pasantías en hospitales reconocidos de otros países, en razón de la internacionalización impulsada desde el SEP.*

28 Posteriormente, la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado (sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019).

29 Primer dictamen CE-5-2019, del 8 de agosto de 2019.

- 3.3 Revisar la actual distribución de los recursos en las Especialidades Médicas, y determinar la pertinencia de hacer una redistribución tomando en consideración el número de estudiantes matriculados en cada especialidad.
- 3.4 Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.
- 3.5 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.
4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 4.1. Acondicionar, de acuerdo con las posibilidades institucionales, los espacios asignados al PPEM en los hospitales y dotarlos del equipo requerido, de manera que se disponga de una óptima conexión de red informática que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del SIBDI.
 - 4.2. Implementar el expediente electrónico digitalizado de las personas estudiantes residentes.
 - 4.3. Incorporar a las autoridades del PPEM en la comisión institucional que coordina lo correspondiente al Convenio de Especialidades Médicas con la CCSS, y suscribir nuevos convenios con otras instituciones, que permitan reducir la dependencia existente con dicha institución, así como crear nuevas oportunidades de formación para las personas estudiantes residentes.
 - 4.4. Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente del PPEM, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del personal médico especialista en la Universidad.
 - 4.5. Llevar a cabo las acciones necesarias para atender, rápida y oportunamente, las necesidades de formación del personal requerido por la CCSS.
 - 4.6. Remitir al Consejo Universitario un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.4, en un plazo de seis meses.
5. Solicitar a la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas valorar lo siguiente:
 - 5.1 Hacer un estudio que permita determinar la factibilidad de pasar de semestres a cuatrimestres los ciclos lectivos en las Especialidades Médicas, así como elevar el valor porcentual del costo permitido por crédito.
 - 5.2 Presentar una solicitud al Sistema de Estudios de Posgrado para tramitar el cambio de la fecha de finalización del curso lectivo de las especialidades, con el propósito de que no interfiera con la rifa de las plazas para el servicio social de las personas especialistas.
 - 5.3 Desarrollar un plan estratégico, de corto y mediano plazo, que contemple, entre otras cosas:
 - a) Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico y de las personas estudiantes residentes sobre lo que significa formar parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), en coordinación con la Oficina de Divulgación e Información, cuando corresponda.
 - b) El proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Centro de Evaluación Académica.
 - c) El registro histórico de la totalidad del personal docente que ha participado en el Programa y los tipos de apoyo, por parte de la Universidad, requeridos por quienes permanecen en el programa.
 - d) Una estrategia de capacitación del estudiantado residente, orientada a la formación del futuro personal docente de la UCR.
 - e) El desarrollo de proyectos de investigación con la participación del personal docente, las personas estudiantes residentes y el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación.
 - 5.4 Establecer un programa de educación continua específico en técnicas pedagógicas, didácticas y afines, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social.
 - 5.5 Realizar un estudio, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración, según corresponda, para determinar la pertinencia de implementar un plan de reestructuración del PPEM, que contemple sacar a concurso algunas de las plazas del personal docente y del personal administrativo, así como la posibilidad de aplicar una posible reubicación o disminución de personal.
 - 5.6 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.

8. En la sesión N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre de 2019, la Comisión Universidad, Sociedad y Salud presentó ante el plenario del Consejo Universitario el segundo dictamen sobre la problemática de las unidades académicas del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social³⁰. Al respecto, el Órgano Colegiado acordó:
1. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar, en forma prioritaria, la modificación del artículo 28, inciso b), del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, relacionado con el beneficio de beca de estímulo (Pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016).*
 2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que:*
 - 2.1. *En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del Área de Salud que tenga una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o un nombramiento ad honorem, forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad, posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.*
 - 2.2. *Analice, en el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, la posibilidad de que al personal del Área de Salud contratado para laborar en hospitales con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento ad honorem, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.*
 3. *Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:*
 - 3.1. *Acondicionar y dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, los espacios asignados en los hospitales a la Escuela de Medicina, de manera que se disponga de buena conexión a Internet, que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).*
 - 3.2. *Implementar el uso del expediente electrónico digitalizado del estudiantado del Área de Salud o carreras afines que realiza rotaciones en los centros hospitalarios.*
 - 3.3. *Suscribir convenios específicos con la Caja Costarricense de Seguro Social para resguardar los espacios y equipos que se le han asignado a la Universidad de Costa Rica en los centros hospitalarios.*
 - 3.4. *Incorporar a los decanatos de las facultades de Medicina, Farmacia y Microbiología, y a las direcciones de las escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud, Enfermería, Nutrición, Psicología y de Trabajo Social, en la Comisión Institucional que coordina todo lo concerniente al Convenio-Marco que se suscribirá con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que colaboren en el proceso de elaboración y revisión del documento final.*
 - 3.5. *Incorporar al Decanato de la Facultad de Medicina y a la Dirección de la Escuela de Medicina en la negociaciones que realiza la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.*
 - 3.6. *Suscribir convenios con otras instituciones para así reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social, y crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines.*
 - 3.7. *Brindar informes sistemáticos del estado y contenido de los convenios que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines ante el Consejo Universitario.*
 - 3.8. *Solicitar a las unidades académicas del Área de Salud, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología elaborar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo, para reducir su dependencia con la Caja Costarricense de Seguro Social, que contemple entre otras cosas:*
 - a) *Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico del área clínica contratado en los centros hospitalarios con la Universidad de Costa Rica.*
 - b) *Una estrategia de capacitación para el profesorado del área clínica que asegure su competencia didáctica y pedagógica, y propiciar que la oferta académica para formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual.*
 - 3.9. *Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente en los centros hospitalarios, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del estudiantado del Área de Salud y afines.*

30 Segundo dictamen CE-6-2019, del 23 de setiembre de 2019.

- 3.10. Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos anteriores.
4. Solicitar al Decanato de la Facultad de Medicina valorar lo siguiente:
- 4.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, mediante el aporte de ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.
 - 4.2. Servir de enlace permanente con la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Presidencia Ejecutiva en aspectos técnicos relacionados con las carreras del área de salud y afines.
 - 4.3. Mantener una comunicación permanente con la representación del Área de Salud ante el Consejo Universitario e informar sobre cualquier situación que surja relativa a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - 4.4. Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.
5. Solicitar al Decanato de la Facultad de Farmacia y al Decanato de la Facultad de Microbiología valorar lo siguiente:
- 5.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.
 - 5.2. Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.
6. Solicitar a la Dirección de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Trabajo Social, en conjunto con la coordinación de las Sedes Regionales y Recintos, valorar lo siguiente:
- 6.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas a las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en cada unidad académica.
 - 6.2. Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.
9. En la sesión N.º 6337, artículo 5, del 28 de noviembre de 2019, la Comisión Universidad, Sociedad y Salud presentó ante el plenario del Consejo Universitario el tercer dictamen como informe final, referente a la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social. En esa sesión, el Órgano Colegiado acordó:
1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar, en forma prioritaria, la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional.
 2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:
 - 2.1. Analizar, en el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, la pertinencia de incluir una política relacionada con la permanencia estudiantil en el ámbito universitario, vinculándola a objetivos orientados al desarrollo y la formación integral de la persona estudiante.
 3. Solicitar al Consejo Universitario:
 - 3.1. Continuar el análisis del tema presupuestario, principalmente en lo relativo al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) o posibles reformas a la Constitución Política que lo afecten, ya que esto puede incidir negativamente en las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social que desarrollan las unidades académicas.
 - 3.2. Apoyar todas las gestiones institucionales en defensa del FEES y de la universidad pública, pues la educación superior estatal constituye un pilar fundamental de la democracia costarricense, por los aportes sociales que realiza, al contribuir a la movilidad social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
 4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 4.1. Elaborar, de forma prioritaria, un plan de divulgación masiva, orientado a mejorar la imagen de la Universidad de Costa Rica en el ámbito nacional, para dar a conocer en el corto plazo los aportes que proporciona la Institución al país, y el impacto negativo de las negociaciones anuales del FEES en los procesos de planificación de las universidades públicas. En ese sentido, tomar en consideración la información proporcionada por las unidades académicas del Área de Salud y afines, incluida en el análisis de este asunto.
 - 4.2. Promover, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la negociación quinquenal del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

- 4.3. Apoyar todas las gestiones institucionales, y llevar a cabo las acciones necesarias para defender, de forma contundente y oportuna, el FEES y la universidad pública desde todos los ámbitos.
- 4.4. Dar continuidad y apoyar los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento, certificación, acreditación o reacreditación como aseguramiento de la excelencia académica.
- 4.5. Fortalecer, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, los servicios de apoyo para la orientación vocacional y de acceso, dirigidos a la población estudiantil de secundaria, con respecto a las carreras del Área de Salud y afines, de manera que esta pueda tomar una decisión informada antes de ingresar a la Universidad (tiempo promedio de graduación, competencias blandas deseables, dedicación, entre otros).
- 4.6. Elaborar un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines, que incluya:
 - 4.6.1. Mecanismos para facilitar al estudiantado de nuevo ingreso información oportuna relativa a costos de la carrera, competencias blandas deseables, demanda de tiempo de la carrera y tiempo promedio de graduación, así como fomentar la orientación vocacional.
 - 4.6.2. Una estrategia de capacitación en aspectos didácticos y pedagógicos para el profesorado que posee un nombramiento parcial y para que la formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual, de manera que se propicie una oferta académica que asegure la competencia didáctica y pedagógica.
 - 4.6.3. Un diagnóstico para determinar el tiempo promedio de graduación, las tasas de permanencia y de deserción estudiantil y los factores que inciden en esta última, así como las tasas de desempleo registradas en cada carrera y las razones por las cuales, aunque se tiene sistematizada la ejecución de las actividades sustantivas, se presentan problemas en el registro de estas y existe dificultad para proporcionar información actualizada cuando se solicita.
 - 4.6.4. Fomentar el establecimiento de redes de colaboración y comunicación sistemática entre las unidades que enfrentan problemáticas similares.
- 4.7. Llevar a cabo, en coordinación con el Decanato de la Facultad de Odontología, las acciones pertinentes que permitan:
 - 4.7.1. Consolidar la Facultad de Odontología en su nueva localización como un sitio de atención de pacientes.
 - 4.7.2. Dar solución a la problemática que enfrenta el estudiantado para conseguir pacientes y completar los cupos establecidos en los cursos clínicos.
- 4.8. Procurar la suscripción de convenios con otras instituciones, previo estudio de conveniencia y seguridad jurídica, para crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines, y a la vez reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 4.9. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que informe al Consejo Universitario cada tres meses sobre el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines.
- 4.10. Analizar la viabilidad y pertinencia, en conjunto con las unidades académicas del Área de Salud y afines, de que el estudiantado realice las prácticas de algunos de los cursos en la Oficina de Bienestar y Salud. Además, establecer los protocolos y cartas de entendimiento, si correspondiera.
- 4.11. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración:
 - 4.11.1. Determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, así como aquellas que deben realizarse en forma prioritaria para garantizar que estos cumplan con las condiciones requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades sustantivas de la Universidad.
 - 4.11.2. Dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, a la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías en Salud para el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.

4.12. Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.10. En el caso específico del punto 4.9, lo solicitado se enviará trimestralmente.

5. Dar por recibido el informe de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud sobre la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de Salud.

10. En la sesión N.º 6352, artículo 8, del 18 de febrero de 2020, el Consejo Universitario³¹ acordó:

Crear una comisión especial para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a la salud mental. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por Dra. Teresita Cordero Cordero y el Sr. Marco Antonio Rodríguez Ramírez, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

11. En la sesión N.º 6386, artículo 3, del 28 de mayo de 2020, el Consejo Universitario, acordó:

Solicitar a la comisión especial de seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental, conformar una subcomisión que se enfocará en el tema de la salud mental.

12. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6441, artículo 6, del 12 de noviembre de 2020, conoció el primer informe de la Comisión Especial encargada del seguimiento de los acuerdos relacionados con el Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y otros asociados con la salud mental, y acordó dar por cumplidos los acuerdos de las sesiones que se presentan a continuación:

• Sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018

1. Solicitar a la Rectoría:

b. *Desarrollar una propuesta para la vinculación con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.*

c. *Realizar los cambios organizacionales, estructurales y presupuestarios necesarios para que la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), como ente director, pueda implementar, efectivamente, el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS). Este proceso deberá contemplar los elementos relacionados con la salud incluidos en la Convención Colectiva de Trabajo, para lo cual se contará con la participación de una persona representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). En un plazo de seis meses se deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario.*

d. *Vincular los servicios de salud existentes con las unidades académicas formadoras de profesionales en el Área de Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología, Facultad de Odontología) y el Área de Ciencias Sociales (escuelas de Educación Física y Deportes, Trabajo Social, Psicología, por ejemplo), para que trabajen, conjuntamente, en favor de la salud de la comunidad universitaria (integración intersectorial). En un plazo de seis meses se deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario.*

f. *Requerir a la OBS:*

i. *Desarrollar una estrategia para garantizar que la educación, como eje de la promoción de la salud, sea parte integral de las acciones en la prestación de servicios de salud en la Universidad de Costa Rica. Esto, con el propósito de que las personas que conforman la comunidad universitaria desarrollen habilidades protectoras para la salud. El proyecto educativo incluirá las siguientes etapas:*

1. *Identificación de necesidades*

2. *Elaboración de objetivos generales y específicos*

3. *Determinación de contenidos*

4. *Definición de técnicas y métodos educativos*

5. *Determinación de los recursos materiales y humanos*

6. *Estrategias de seguimiento*

31 La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presentó la Propuesta de Dirección CU-4-2020, del 16 de enero de 2020.

7. Registro y evaluación de las actividades realizadas

Esta estrategia estará lista en el plazo de un año, a partir de la elaboración del diagnóstico de salud.

- ii. *Un programa de educación para la salud que tome como base el diagnóstico y la estrategia previamente elaborados, así como el criterio experto de las unidades académicas del Área de Salud y de la Facultad de Educación. En esta construcción, debe fomentarse la participación activa de las personas de la comunidad universitaria. Para esto se contará con un plazo de seis meses.*
 - iii. *Organizar las acciones institucionales de promoción de la salud (objetivos, metas e indicadores) en torno a cuatro grandes ejes:*
 - a. *Acciones dirigidas a los factores personales y determinantes biológicos de la salud-enfermedad (basado en un diagnóstico de la salud actualizado).*
 - b. *Fortalecer las acciones para mejorar los espacios físicos y socioculturales (campus universitarios saludables).*
 - c. *Continuar las acciones para mejorar condiciones de vida en el empleo (incorporando lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo) y la educación.*
 - d. *Continuar las acciones para mejorar los estilos de vida y establecer estrategias para fomentar patrones positivos de comportamiento.*
 - g. *Crear entornos saludables en el ámbito universitario, que promuevan la participación social y espacios de socialización en la comunidad universitaria, tomando en consideración el criterio experto de las unidades académicas correspondientes.*
 - h. *Que la Oficina de Bienestar y Salud presente, cada tres meses, ante la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018) un informe oral y escrito acerca de las acciones realizadas en atención a estos acuerdos.*
 - j. *Informar al plenario del Consejo Universitario, anualmente, acerca de las acciones tomadas en relación con este tema.*
2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores y Coordinadoras del Consejo Universitario construir políticas universitarias saludables (2021-2025), que tomen en cuenta el diagnóstico y otros estudios que desarrolle la OBS.*
- *Sesión N.º 6236, artículo 5, del 8 de noviembre de 2018*
 1. *Solicitar a la Rectoría:*
 - e. *Elaborar un diagnóstico de salud (actualizado y generalizado) de la comunidad universitaria, el cual debe incluir sus condiciones de salud, estilo de vida, necesidades reales y sentidas para determinar las prioridades. El plan para su ejecución se presentará ante el Consejo Universitario en un plazo de seis meses.*
 - j. *Desarrollar un proceso que involucre a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en especial en coordinación con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) como ente director del SAIS, para articular los cambios o propuestas reglamentarias que se requieran (de la ViVE o de la OBS, por ejemplo), con el fin de que exista una coherente actualización y modernización del SAIS. En este proceso deberá elaborarse una propuesta de Reglamento general del Sistema de Atención Integral en Salud, la cual deberá enviarse al Consejo Universitario para su análisis y aprobación.*
 3. *Acoger la resolución del VII Congreso VU-13, titulada: Hacia una universidad saludable, para que se analice en el proceso de elaboración de las políticas universitarias 2021-2025.*
 - *Sesión N.º 6241, artículo 3, del 27 de noviembre de 2018*
 2. *Declarar el 2020 como el “Año de la Salud Mental”.*
 3. *Solicitar a la Administración que esta declaratoria para el 2020 sea ampliamente difundida y se incluya en la papelería oficial, sitios web institucionales, publicaciones en medios de comunicación, redes sociales y en otros espacios de divulgación.*
 5. *Instar a las distintas unidades académicas, oficinas administrativas y entidades organizadas a realizar actividades coordinadas, referentes a esta declaratoria, las cuales, desde su área de trabajo, aportarán un panorama más amplio sobre el tema de la salud mental.*
 6. *Exhortar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) a adherirse a la propuesta de declaratoria para el 2020 “Año de la Promoción y Desmitificación de la Salud Mental”, pues es un tema de todas las instituciones académicas y del país en general.*

7. *Pedir a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes incluir en las Políticas Institucionales 2021-2025 el tema de la promoción de la salud mental.*
- *Sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019*
1. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado:*
 - 1.2 *Dar seguimiento a la solicitud realizada a la Dirección PPEM, en coordinación con el decanato del SEP, en el pase CU-8-2019, del 14 de marzo de 2019, que fundamente una modificación del artículo 47, inciso b, del Reglamento de régimen académico y servicio docente.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que:*
 - 2.1 *En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del área de Salud con una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o un nombramiento ad honorem, cuando forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad y que posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.*
 3. *Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:*
 - 3.1 *Promover jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales que hayan hecho estudios relevantes en el Área de Salud y afines.*
 - 3.2 *Aumentar el apoyo al estudiantado del PPEM, mediante el uso de recursos del Fondo 082, para el otorgamiento de becas, a fin de realizar pasantías en hospitales reconocidos de otros países, en razón de la internacionalización impulsada desde el SEP.*
 - 3.3 *Revisar la actual distribución de los recursos en las Especialidades Médicas, y determinar la pertinencia de hacer una redistribución tomando en consideración el número de estudiantes matriculados en cada especialidad.*
 - 3.5 *Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.*
 4. *Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:*
 - 4.5 *Llevar a cabo las acciones necesarias para atender, rápida y oportunamente, las necesidades de formación del personal requerido por la CCSS.*
 5. *Solicitar a la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas valorar lo siguiente:*
 - 5.1 *Hacer un estudio que permita determinar la factibilidad de pasar de semestres a cuatrimestres los ciclos lectivos en las Especialidades Médicas, así como elevar el valor porcentual del costo permitido por crédito.*
 - 5.2 *Presentar una solicitud al Sistema de Estudios de Posgrado para tramitar el cambio de la fecha de finalización del curso lectivo de las especialidades, con el propósito de que no interfiera con la rifa de las plazas para el servicio social de las personas especialistas.*
 - 5.3 *Desarrollar un plan estratégico, de corto y mediano plazo, que contemple, entre otras cosas:*
 - a. *Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico y de las personas estudiantes residentes sobre lo que significa formar parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), en coordinación con la Oficina de Divulgación e Información, cuando corresponda.*
 - b. *El proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Centro de Evaluación Académica.*
 - c. *El registro histórico de la totalidad del personal docente que ha participado en el Programa y los tipos de apoyo, por parte de la Universidad, requeridos por quienes permanecen en el programa.*
 - d. *Una estrategia de capacitación del estudiantado residente, orientada a la formación del futuro personal docente de la UCR.*
 - e. *El desarrollo de proyectos de investigación con la participación del personal docente, las personas estudiantes residentes y el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación.*
 - 5.4 *Establecer un programa de educación continua específico en técnicas pedagógicas, didácticas y afines, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social.*
 - 5.5 *Realizar un estudio, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración, según corresponda, para determinar la pertinencia de implementar un plan de reestructuración del PPEM,*

que contemple sacar a concurso algunas de las plazas del personal docente y del personal administrativo, así como la posibilidad de aplicar una posible reubicación o disminución de personal.

5.6 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.

• Sesión N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre de 2019

2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que:

2.1 En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del Área de Salud que tenga una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o un nombramiento ad honorem, forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad, posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.

3. Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:

3.4 Incorporar a los decanatos de las facultades de Medicina, Farmacia y Microbiología, y a las direcciones de las escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud, Enfermería, Nutrición, Psicología y de Trabajo Social, en la Comisión Institucional que coordina todo lo concerniente al Convenio-Marco que se suscribirá con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que colaboren en el proceso de elaboración y revisión del documento final.

3.5 Incorporar al Decanato de la Facultad de Medicina y a la Dirección de la Escuela de Medicina en la negociaciones que realiza la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.

3.6 Suscribir convenios con otras instituciones para así reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social, y crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines.

3.7 Brindar informes sistemáticos del estado y contenido de los convenios que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines ante el Consejo Universitario.

3.8 Solicitar a las unidades académicas del Área de Salud, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología elaborar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo, para reducir su dependencia con la Caja Costarricense de Seguro Social, que contemple entre otras cosas:

a) Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico del área clínica contratado en los centros hospitalarios con la Universidad de Costa Rica

b) Una estrategia de capacitación para el profesorado del área clínica que asegure su competencia didáctica y pedagógica, y propiciar que la oferta académica para formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual.

3.9 Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente en los centros hospitalarios, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del estudiantado del Área de Salud y afines.

3.10 Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos anteriores.

4. Solicitar al Decanato de la Facultad de Medicina valorar lo siguiente:

4.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR- CCSS, mediante el aporte de ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.

4.2. Servir de enlace permanente con la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Presidencia Ejecutiva en aspectos técnicos relacionados con las carreras del área de salud y afines.

4.3. Mantener una comunicación permanente con la representación del Área de Salud ante el Consejo Universitario e informar sobre cualquier situación que surja relativa a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social.

4.4. Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.

5. Solicitar al Decanato de la Facultad de Farmacia y al Decanato de la Facultad de Microbiología valorar lo siguiente:

5.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR- CCSS, aportando ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.

- 5.2. Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.
6. Solicitar a la Dirección de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Trabajo Social, en conjunto con la coordinación de las Sedes Regionales y Recintos, valorar lo siguiente:
- 6.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR- CCSS, aportando ideas a las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en cada unidad académica.
- 6.2. Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.
- Sesión N.º 6337, artículo 5, del 28 de noviembre de 2019
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:
- 2.1. Analizar, en el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, la pertinencia de incluir una política relacionada con la permanencia estudiantil en el ámbito universitario, vinculándola a objetivos orientados al desarrollo y la formación integral de la persona estudiante.
3. Solicitar al Consejo Universitario:
- 3.1. Continuar el análisis del tema presupuestario, principalmente en lo relativo al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) o posibles reformas a la Constitución Política que lo afecten, ya que esto puede incidir negativamente en las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social que desarrollan las unidades académicas.
- 3.2. Apoyar todas las gestiones institucionales en defensa del FEES y de la universidad pública, pues la educación superior estatal constituye un pilar fundamental de la democracia costarricense, por los aportes sociales que realiza, al contribuir a la movilidad social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
- 4.1. Elaborar, de forma prioritaria, un plan de divulgación masiva, orientado a mejorar la imagen de la Universidad de Costa Rica en el ámbito nacional, para dar a conocer en el corto plazo los aportes que proporciona la Institución al país, y el impacto negativo de las negociaciones anuales del FEES en los procesos de planificación de las universidades públicas. En ese sentido, tomar en consideración la información proporcionada por las unidades académicas del Área de Salud y afines, incluida en el análisis de este asunto.
- 4.2. Promover, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la negociación quinquenal del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
- 4.3. Apoyar todas las gestiones institucionales y llevar a cabo las acciones necesarias para defender, de forma contundente y oportuna, el FEES y la universidad pública desde todos los ámbitos.
- 4.7. Llevar a cabo, en coordinación con el Decanato de la Facultad de Odontología, las acciones pertinentes que permitan:
- 4.7.1 Consolidar la Facultad de Odontología en su nueva localización como un sitio de atención de pacientes.
- 4.7.2 Dar solución a la problemática que enfrenta el estudiantado para conseguir pacientes y completar los cupos establecidos en los cursos clínicos.
- 4.8. Procurar la suscripción de convenios con otras instituciones, previo estudio de conveniencia y seguridad jurídica, para crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines, y a la vez reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 4.9. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que informe al Consejo Universitario cada tres meses sobre el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines.
- 4.10. Analizar la viabilidad y pertinencia, en conjunto con las unidades académicas del Área de Salud y afines, de que el estudiantado realice las prácticas de algunos de los cursos en la Oficina de Bienestar y Salud. Además, establecer los protocolos y cartas de entendimiento, si correspondiera.
5. Dar por recibido el informe de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud sobre la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de Salud.

En esa misma ocasión, el Órgano Colegiado acordó:

2. Solicitar a la Rectoría que:

- 2.1. *Realice las gestiones pertinentes para desarrollar una propuesta que garantice la vinculación efectiva con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.*
 - 2.2. *Requiera a la Oficina de Bienestar y Salud un diagnóstico sobre las condiciones de salud de la comunidad universitaria (población estudiantil y personal docente y administrativo). El diagnóstico deberá presentarse el 1.º de noviembre de 2021.*
 - 2.3. *Presente una propuesta para la vinculación de los servicios ofrecidos por la OBS con las unidades académicas del Área de Salud y afines. Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.*
 - 2.4. *Coordine con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud, de manera que se concluya la estructuración del nuevo modelo de atención de salud y los cambios necesarios a la reglamentación de la OBS para la implementación efectiva de este modelo. Remitir un informe con lo solicitado en el plazo de seis meses.*
 - 2.5. *Requiera al Sistema de Estudios de Posgrado continuar la promoción de jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales.*
 - 2.6. *Continúe el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.*
 - 2.7. *Dar seguimiento, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y el decanato de la Facultad de Medicina, a las negociaciones que deban realizar en la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.*
 - 2.8. *Solicite a la Vicerrectoría de Docencia que informe al Consejo Universitario cada tres meses sobre el estado, proceso y contenido de los convenios (marco y específicos) que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines.*
 - 2.9. *Promover, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), acciones necesarias para defender, de forma contundente y oportuna la negociación quinquenal del Fondo Especial para Educación Superior (FEES).*
 3. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes atender, prioritariamente, el asunto relacionado con el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, que se encuentra en trámite en esa comisión.*
 4. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles continuar, prioritariamente, el análisis de la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional y del artículo 28, inciso b), del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, relacionado con el beneficio de beca de estímulo.*
 5. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado continuar el análisis del Reglamento de régimen académico y servicio docente, en relación con la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), y determine la viabilidad de incorporarlo en el reglamento.*
13. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6460, artículo 3, del 28 de enero de 2021, acordó³²:
1. *Integrar al M.Sc. Miguel Casafont Broutin, al Dr. Carlos Palma Rodríguez, a la MTE Stephanie Fallas Navarro y al Dr. German Vidaurre Fallas, así como a una persona representante de la Federación de Estudiantes de la UCR, en la Comisión Especial de seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario relativos al Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), la problemática del Área de Salud y afines, y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, y lo correspondiente a salud mental.*
 2. *Aprobar una prórroga al 30 de noviembre de 2021 para que la Comisión Especial presente el informe final.*
14. La Comisión de Seguimiento de Acuerdos obtuvo información por parte de las siguientes instancias: Rectoría, Oficina de Bienestar y Salud, Sistema de Estudios de Posgrado, Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, Vicerrectoría de Docencia, Facultad de Medicina, Centro de Informática, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, Escuela de Nutrición, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Comisión Institucional de Equipamiento.
15. La pandemia de COVID-19 ha cambiado la dinámica y gestión de la Universidad de Costa Rica, por lo que este contexto debe ser valorado para cada caso en particular (procesos de investigación, acreditación, entre otros).

32 En atención al oficio CE-1-2021, del 7 de enero de 2021, suscrito por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora, Comisión Especial.

16. La Oficina de Bienestar y Salud presentó un detalle de las estrategias y acciones para vincular los servicios de esa oficina con las unidades académicas del Área de Salud y afines (oficios OBS-654-2021, del 20 de abril de 2021, y OBS-1418-2021, del 16 de agosto de 2021), así como el modelo de atención de salud y la solicitud de traslado de la Oficina de Bienestar y Salud a la Rectoría.
17. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones remitió el listado de edificios que requieren readecuación de acuerdo con el Código sísmico y la prevención de incendios, así como la priorización en la atención de estas necesidades.
18. La Comisión Institucional de Equipamiento facilitó la información correspondiente a la dotación de equipo para la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías en Salud, con el detalle de los recursos asignados y el estado del proceso para cada caso; esto, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la CIEQ y según las solicitudes realizadas dentro del plan anual operativo.
19. En diversas ocasiones el Consejo Universitario se refirió a los siguientes temas:
 - a) La propuesta para que el personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas con nombramientos inferiores a un $\frac{1}{4}$ de tiempo completo y nombramientos *ad honorem* pueda acceder a los beneficios que posee el personal docente que se encuentra en Régimen académico (sesión N.º 6456, artículo 3, del 14 de diciembre de 2020).
 - b) La modificación al artículo 28 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (sesión N.º 6449, artículo 8, del 1.º de diciembre de 2020).
 - c) El análisis al *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* (sesión N.º 6445, del 24 de noviembre de 2020).
 - d) La permanencia de la población estudiantil en el contexto de la pandemia (sesiones N.ºs 6443, artículo 10, del 19 de noviembre de 2020, y 6453, artículo 11, del 10 de diciembre de 2020).
 - e) La incorporación de la Universidad de Costa Rica en la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS) (sesión N.º 6475, ordinaria Jueves 18 de marzo de 2021).

ACUERDA

Dar por cumplidos los acuerdos de las sesiones que se presentan a continuación:

Sesión N.º 6200, artículo 3, del 3 de julio de 2018

4. Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones del VII Congreso: VU-19 *Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica*, y VU-23 *Sistema de atención integrado para la atención de la salud*, de acuerdo con lo expuesto en el considerando 10.

Sesión N.º 6310, artículo 6, del 5 de setiembre de 2019

1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado:
 - 1.1. Analizar, a la luz del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) en los centros hospitalarios, tomando en consideración la documentación contenida en el estudio realizado por la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*.
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes:
 - 2.2 Analice, en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la posibilidad de que al personal del PPEM con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento *ad honorem*, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.

3. Solicitar al decanato del Sistema de Estudios de Posgrado analizar la pertinencia de:
 - 3.4 Realizar los estudios correspondientes, en coordinación con la Dirección del PPEM, para determinar la viabilidad de otorgar la doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas de este programa.
4. Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 4.6 Remitir al Consejo Universitario un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.4, en un plazo de seis meses.

Sesión N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre de 2019

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar, en forma prioritaria, la modificación del artículo 28, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, relacionado con el beneficio de beca de estímulo (Pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016).
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que:
 - 2.2. Analice, en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la posibilidad de que al personal del Área de Salud contratado para laborar en hospitales con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento *ad honorem*, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.

Sesión N.º 6337, artículo 6, del 28 de noviembre de 2019

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar, en forma prioritaria, la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional.
4. Solicitar a la Administración llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 4.11.1 Determinar las necesidades existentes en los edificios, que impliquen mejoras en cuanto al cumplimiento del Código Sísmico y la prevención de incendios, así como aquellas que deben realizarse en forma prioritaria para garantizar que estos cumplan con las condiciones requeridas para desarrollar de manera adecuada las actividades sustantivas de la Universidad.
 - 4.11.2. Dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, a la Facultad de Microbiología y a la Escuela de Tecnologías en Salud para el Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
 - 4.12. Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de cuatro meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.10. En el caso específico del punto 4.9, lo solicitado se enviará trimestralmente.

Sesión N.º 6441, del 12 de noviembre de 2020

2. Solicitar a la Rectoría:
 - 2.1. Realice las gestiones pertinentes para desarrollar una propuesta que garantice la vinculación efectiva con el sistema de salud costarricense y con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de Salud (RIUPS). Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.
 - 2.3. Presente una propuesta para la vinculación de los servicios ofrecidos por la OBS con las unidades académicas del Área de Salud y afines. Dicha propuesta deberá presentarse en el plazo de seis meses.
 - 2.4. Coordine con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud, de manera que se concluya la estructuración del nuevo modelo de atención de salud y los cambios necesarios a la reglamentación de la OBS para la implementación efectiva de este modelo. Remitir un informe con lo solicitado en el plazo de seis meses.

- 2.5 Requiera al Sistema de Estudios de Posgrado continuar la promoción de jornadas anuales de investigación, con el objetivo de estimular y destacar el esfuerzo de las personas estudiantes residentes en hospitales.
- 2.6. Continúe, el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de las distintas especialidades del PPEM, en coordinación con el decanato del SEP y la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
- 2.7. Dar seguimiento, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia y el decano de la Facultad de Medicina, a las negociaciones que deban realizar en la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.
3. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, atender, prioritariamente, el asunto relacionado con el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, que se encuentra en trámite en esa comisión.
4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles continuar, prioritariamente, el análisis, de la problemática de la permanencia estudiantil en el ámbito institucional, y del artículo 28, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, relacionado con el beneficio de beca de estímulo.
5. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado continuar el análisis del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en relación con la problemática del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM), y determine la viabilidad de incorporarlo en el reglamento.”

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del Dictamen CE-2-2021. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para recibir al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita una modificación para pasar a recibir al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; inmediatamente, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Srta. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.

****A las quince horas y treinta y dos minutos, se unen a la sesión virtual el Dr. Roberto Guillén Pacheco, MA Jorge Padilla Zúñiga, M.AP Walter Bustillos Sequeira, Sra. Verónica Bermúdez Campos, Lic. Warner Carvajal Lizano y MBA Rosibel González Cordero. ****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se refiere al tema de tercerización de los servicios contratados en la Universidad de Costa Rica. Lo acompañan el M.Sc. Warner Carvajal Lizano, jefe de la Oficina de Servicios Generales (OSG); el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros (OSUM); el MPA Wálter Bustillos Sequeira, jefe del Departamento de Gestión de Logística de la OSUM; la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la OSG, y la Licda. Verónica Bermúdez Campos, de la Sección de Gestión de Servicios Contratados, Limpieza y Vigilancia, de la OSG.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a las personas que se integran a la sesión. Refiere que es un placer contar con su participación; les da la cordial bienvenida al Consejo Universitario, la cual se desarrolla con miras a analizar una situación que compete al Consejo Universitario, principalmente, en lo relacionado con la política institucional 7.6.3, la cual, a la letra, indica: “Fomentar la investigación y la discusión relacionadas con la tercerización y la contratación de servicios para plantear posibles soluciones en función de la política, evaluar la disminución de las contrataciones de servicios en función de las condiciones presupuestarias y la demanda de servicios”.

En línea con esta preocupación –discutida en ocasiones anteriores en el Consejo Universitario– surge la idea de invitarles a participar para conversar sobre los puntos que se están planteando, lo que se está haciendo, conocer cuál es la posición de la Administración y determinar lo que ha hecho la comisión o el grupo de personas que están trabajando con dicho tema. Seguidamente, cede la palabra al Dr. Roberto Guillén Pacheco para que inicie con la exposición.

DR. ROBERTO GUILLÉN PACHECO: –Buenas tardes a todas y todos. En la Comisión de Finanzas establecimos la pertinencia de analizar este tema. Es un tema que ya tiene una trayectoria en la Universidad desde 1993, cuando inician este tipo de contrataciones.

Le solicité a los compañeros que hicieran un resumen que contemplara una introducción acerca del marco jurídico que se utiliza para este tipo de contrataciones, cuál es la situación general de la contratación en aspectos como horas y contratos; contemplar el tipo de seguimiento que se le da a este contrato; además, vamos a explicar la situación de las licitaciones. Hay una licitación que ya se declaró infructuosa y, por lo tanto, debe entrar en un procedimiento nuevo de contratación (que también vamos a explicar). Al final vamos a comentar la parte cualitativa: los pros y los contras, con el fin de aportar más información que nos sirva para desarrollar un análisis. Considero que este es un análisis conjunto, puesto que la Universidad debe analizar el tema en toda su dimensión, no solo los aspectos legales y financieros, sino también desde la responsabilidad social de la misma Institución.

El grupo de compañeros está compuesto por el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros (OSUM); el M.Sc. Warner Carvajal Lizano, director de la Oficina de Servicios Generales (OSG); la MBA Rosibel González Cordero, jefa de la Sección de Gestión de Servicios Contratados de la OSG; el MPA Wálter Bustillos Sequeira, jefe del Departamento de Gestión de Logística de la OSUM; la Licda. Verónica Bermúdez Campos, de la Sección de Gestión de Servicios Contratados, Limpieza y Vigilancia, de la OSG, quien trabaja directamente con este tema y da seguimiento a esta contratación; ellos nos van a conversar al respecto. Reitero que aquí lo interesante es que, a partir de algunos datos, se puedan hacer análisis comparativos. Sin más, empieza con la presentación el MAP Wálter Bustillos.

MAP WÁLTER BUSTILLOS: —Buenas tardes, un gusto compartir con ustedes algunas ideas relacionadas con la tercerización de servicios. En primer lugar, en el marco legal, a la Oficina de Suministros atañe todos los procesos de contratación administrativa; se contempla el desarrollo y la conducción de todas estas licitaciones, para cada una de ellas se cumple un amplio marco legal que tenemos que respetar. Muchas veces, resulta complejo sintetizar todo el marco legal en los carteles o en los procesos de contratación administrativa.

Queríamos iniciar la presentación planteando, muy brevemente, un par de elementos relacionados con el tema inicial de los carteles. La actividad, en los procesos de contratación administrativa, está relacionada con la elaboración de los carteles de los procesos de contratación. Desde el punto de vista legal, el *Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa* (RLCA) establece que el cartel es el instrumento de la contratación. Si mañana nosotros queremos cuestionarle o exigirle algo a la empresa, lo primero que tenemos que revisar es si, efectivamente, en el cartel de la contratación lo planteamos y lo definimos. La elaboración y la revisión de todas las cláusulas que componen un cartel es un proceso complejo; estas son de diferentes tipos, están: las cláusulas generales, las especificaciones técnicas, los requisitos de admisibilidad, el sistema de evaluación de ofertas.

Un tema también importante que señala la normativa, evidentemente contemplando todo ese amplio marco legal que tiene nuestro país, es que todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento se entienden incorporadas a las cláusulas en los carteles. Entonces, en este caso, en una contratación de servicios de limpieza, y con fundamento en el artículo 51 del Reglamento, no se tiene que hacer una transcripción de todo el *Código de Trabajo* y de la *Ley de Protección al Trabajador*, por cuanto el oferente sabe que en ese proceso, como está vinculada la contratación de personal, está obligado a cumplir todo lo que establece la ley.

En mi caso, tengo 21 años de laborar en el Área de Contratación Administrativa, y en algunas ocasiones he visto recursos de objeción al cartel, recursos de apelación, aclaraciones o cuestionamiento de por qué en los carteles no se señalan algunos elementos del Código de Trabajo. Precisamente, la Contraloría General de la República (CGR), en distintas resoluciones, ha planteado que hay que buscar la forma de resumir o sintetizar más los carteles, para que no redunden en detalles que, ya de por sí, el marco legal incorpora. No tengo que decirles a las empresas que tienen que cubrir todas las cuotas obrero patronales, por cuanto la propia ley lo establece.

Es importante señalar un aspecto que las instituciones deben observar y tener cuidado. La ley y el reglamento nos plantean una restricción: se indica que la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas que colaboren en la construcción de estos carteles siempre y cuando no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio. Muchas veces las empresas se acercan y quieren ayudar o proponer que se contemple determinado elemento en la elaboración de los carteles o, bien, a veces los mismos trabajadores desean que se incorporen elementos en los carteles de contratación. En todos estos temas, hay que tener muchísimo cuidado por cuanto la ley lo que busca es que los carteles sean objetivos, que cumplan con una serie de principios, fundamentalmente el principio de libre competencia, en el cual no se introduzcan restricciones abusivas en cuanto a la posibilidad de participar a diferentes proveedores.

Reitero que hay que tener muchísimo cuidado en cuanto a quiénes participan en la elaboración de los carteles. Afortunadamente, la Universidad de Costa Rica, desde la OSG, tiene un equipo de profesionales que participan en la construcción de las especificaciones técnicas y quienes cuentan con la experiencia, en todo lo relacionado con la supervisión diaria y constante de los procesos de contratación administrativa.

Enfatiza, con respecto al marco legal y a estas restricciones, que la propia ley prohíbe tan siquiera participar en la parte de la contratación como oferentes y en la parte de ejecución del contrato a empresas que tengan algún grado de participación en el proceso. El tema del artículo 22 y 22 bis del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa* es que los artículos 96, 96 bis y 96 ter imponen sanciones a los funcionarios; esto, a partir de casos previos en los que personas ajenas participaban en los procesos de confección de los carteles y se vinculaban con las empresas participantes. En estos casos, hay responsabilidades también para nosotros como funcionarios. Es muy importante que siempre exista ese nivel de objetividad y de análisis durante la elaboración de los respectivos carteles.

A nivel general, en los carteles de contratación incorporamos una cláusula a manera de recordatorio para las diferentes empresas, con el objetivo de que tengan claras las obligaciones y responsabilidades. Dicha cláusula, indica lo siguiente:

3.1.12 El contratista deberá cancelar los salarios, las cargas sociales y otros beneficios regulados por Ley, conforme al ordenamiento jurídico nacional, incluyendo los feriados de ley. El salario no podrá ser inferior al salario mínimo estipulado de ley. Lo anterior será constatado por la Sección de Gestión de Servicios Contratados, al momento de aprobar el pago. Todo el personal de limpieza asignado para laborar en cualquier área de la Universidad de Costa Rica debe estar debidamente incluido tanto en la planilla de la CCSS como en la póliza de riesgos del trabajo.

Un aspecto de cuidado es que cuando nosotros revisamos los procesos de contratación y decimos que los salarios no pueden ser inferiores al salario mínimo legal, muchas veces ocurre que se revisa el decreto de los salarios mínimos; entonces, por ejemplo, revisamos cuál es el salario de una persona miscelánea y vemos que corresponde a 319 000 colones. El cuidado que se debe de tener es que ese salario mínimo definido en el *Decreto de Salarios* del Ministerio de Trabajo es por 48 horas semanales laboradas. Entonces, lo que se debe revisar y verificar son las horas que tienen asignadas las personas trabajadoras en el contrato de la Universidad. Hay resoluciones de la CGR y del Ministerio de Trabajo en temas de contratación que establecen que ese es un salario mínimo; pero, evidentemente, si la persona cumple una jornada menor, se debe ajustar el salario.

Por lo anterior, nosotros introducimos en los carteles esta cláusula, con el fin de reforzar o hacerles ver a las empresas la responsabilidad que tienen de incorporar dentro de sus presupuestos y durante la ejecución todas las obligaciones patronales que se establecen y se señalan en todo el marco legal; principalmente, según lo establecido en el *Código de Trabajo* y en la *Ley de Protección al Trabajador*. Estos constituyen los elementos sobre los cuales se presentan más cuestionamientos por parte de los trabajadores hacia sus patronos.

La ley y el Reglamento de Contratación señalan una serie de modalidades o formas diferentes, según las cuales las instituciones pueden contratar; por ejemplo, si se tratara de una contratación de equipo de cómputo, podríamos mandar a comprar 500 computadoras y la empresa está obligada a entregarnos 500 computadoras; esta es una contratación de servicios, hay artículos específicos dentro del marco legal de contratación administrativa referentes a la contratación de servicios.

En la Universidad, se ha venido implementando una modalidad, desde el 2015, con el fin de agilizar y hacer más eficientes los procesos no solo de contratación, sino también durante la ejecución: se trata de la incorporación de tiempos adicionales cuando las unidades solicitan más horas de servicios de limpieza, para tomarlo en cuenta dentro de los contratos.

El tipo de procedimiento que se debe seguir para las contrataciones de servicios depende de la cuantía. Se sigue una tabla elaborada por la Contraloría General de la República, en la cual se establecen los diferentes montos a los cuales corresponden los procedimientos de licitación pública, abreviada o contratación directa. Para cada uno de estos tipos de procedimientos, según el tipo de contratación que se vaya a realizar hay una serie de cláusulas, condiciones y artículos señalados en el RLCA que debemos observar, para efectos de la elaboración de los carteles, los cuales también deben revisar las empresas para considerar en la ejecución.

Un elemento importante que no solo está en el RLCA, sino que la CGR se ha manifestado en muchas ocasiones, es el hecho de que este tipo de contrataciones específicas de servicios no generan una relación de empleo entre la administración y el contratista. La relación de empleo se da entre la empresa que la Universidad contrata y el trabajador. Entonces, la Universidad lo que tiene es una relación comercial con un contratista, y la relación de empleo como tal, directa, se da entre la empresa contratada y el trabajador.

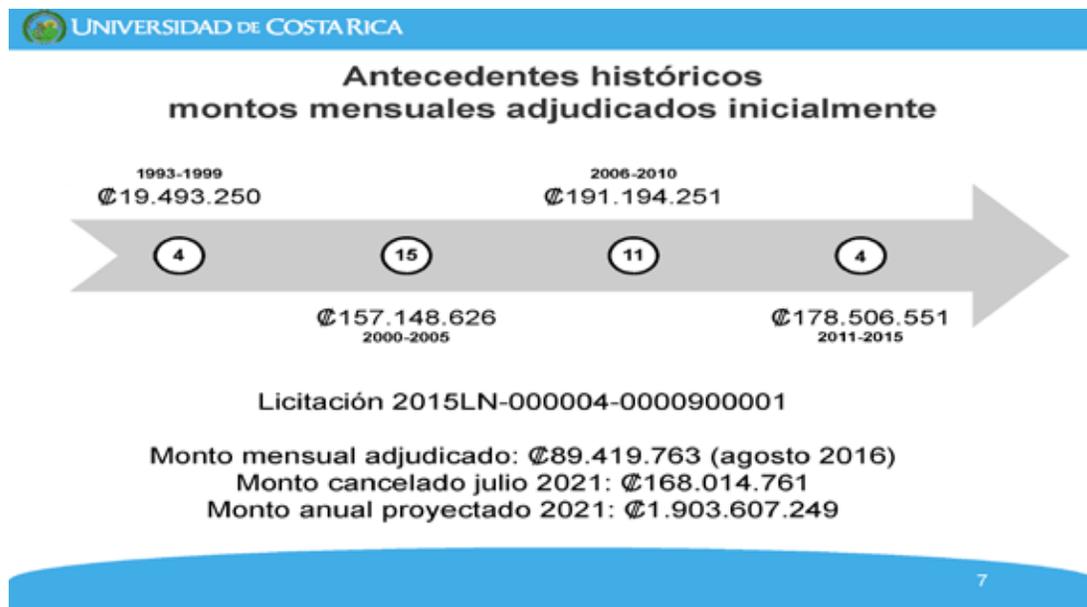
En una contratación de servicios, es indispensable que el cartel señale el desglose de las ofertas. Los oferentes están obligados a presentar todo el desglose de costos de su oferta en función de costos directos, indirectos y utilidades. Para efectos de esta contratación, lo que nosotros planteamos y definimos es que la empresa debe presentar mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.

Una de las novedades que hemos venido aplicando desde el 2015 es contratar este tipo de servicios bajo una modalidad de entrega según demanda. Como indicaba el Dr. Guillén, desde 1993, la Universidad ha contratado servicios; cada vez, las unidades administrativas, académicas, centros de investigación demandan más este tipo de servicios. Por ejemplo, si hacemos una contratación por 200 tiempos completos, y, a lo largo del tiempo, las unidades van demandando cada vez más servicios, en algunas ocasiones, sí se vuelve necesario aumentar la cantidad de contrataciones de este tipo.

A partir de la contratación por demanda de servicios, la empresa está obligada a suministrar servicios para los cuales oferta precios unitarios. Estos precios pueden responder a un costo unitario por hora o, bien, como en la contratación que estamos tramitando en este momento, tiempos completos de 40 horas semanales. Entonces, la Universidad define cuál es la unidad de medida sobre la cual las empresas van a cotizar; también, en la medida en que requiramos más servicios, tendremos que acogernos a esta unidad de medida que la Universidad está llevando, puede ser hasta por un plazo de cuatro años. De modo que, en los carteles, es necesario incorporar mecanismos de reajuste de precios; por cuanto, a lo largo del tiempo, las empresas experimentan variaciones en sus costos, y la Universidad está obligada a reconocerlos.

Como antecedente histórico, para este caso, quisimos ilustrar solamente los procesos de licitaciones que la Universidad de Costa Rica ha venido tramitando en los últimos años, desde 1993. De 1993 a 1999, se tramitaron cuatro licitaciones; los ₡19 493 250 corresponden a los montos mensuales de inicio de las contrataciones. Las licitaciones tienen la posibilidad de aplicar reajustes de precios, y al final de los 48 meses (plazo máximo en el que puede estar vigente la licitación) sufren variaciones en el tiempo, de acuerdo con la aplicación de estos reajustes de precios.

Entre el 2000 y el 2005 se tramitaron 15 licitaciones. Entre el 2006 y el 2010, se tramitaron 11 licitaciones, y entre el 2011 y el 2015 tratamos de condensar las necesidades de las unidades de la Universidad de Costa Rica en diferentes licitaciones, al punto que, a la fecha, tramitamos una única licitación pública, para no pasar, a lo largo del año y durante todos los años, tramitando diversas licitaciones.



Está vigente la licitación del 2015, Licitación pública N.º 4. El monto mensual que se había adjudicado para esa licitación era por horas; el primer pago que realizó la Universidad de Costa Rica a esta empresa corresponde al monto de ₡89 419 763 (en agosto de 2016). El último pago que se le hizo a la empresa (en julio de 2021) fue por un monto de ₡168 014 761. Esta contratación por demanda nos ha permitido tener un factor de crecimiento. Si no hubiera sido por medio de una licitación de entrega según demanda, hubiéramos tenido que tramitar, por lo menos, cuatro licitaciones públicas con el fin de atender las diferentes necesidades de las unidades, y, también, tomando en consideración los atrasos que se le pueden presentar a las unidades en la obtención de los servicios. Con estos esquemas por demanda y con el presupuesto disponible para cumplir con el pago de estos nuevos servicios se le hace la solicitud a la empresa y prácticamente a la semana siguiente ya la unidad cuenta con la posibilidad de tener el servicio que está demandando.

Para el 2021, se proyecta que esta licitación tendrá un costo de ₡1 903 607 249 a lo largo de este año; la empresa no ha solicitado un reajuste de precios. Entonces, existe la posibilidad de que, incluso, la proyección de gastos de esta licitación pueda crecer, en el tanto en algún momento de este año la empresa presente alguna solicitud de reajuste de precios.

A continuación, la Licda. Verónica Bermúdez explicará lo que significa la ejecución y la supervisión de esta licitación de limpieza; posteriormente, yo concluiré con la parte relacionada con la licitación actual.

LICDA. VERÓNICA BERMÚDEZ: —Gracias, buenas tardes. Voy a explicar algunos detalles de la licitación actual, la 2015LN-000004-0000900001. El contratista es Servicio de Limpieza a su Medida (Selime S.A.) La empresa tiene contratada actualmente alrededor de 320 personas misceláneas para brindar a la Universidad de Costa Rica el servicio de limpieza en toda la Institución (incluye sedes y recintos), son 309 personas misceláneas, 6 personas supervisoras y 5 personas quienes integran la cuadrilla. En la Sede *Rodrigo Facio* contamos con 258 personas misceláneas, con 5 personas supervisoras. En las sedes y recintos, contamos con 51 personas misceláneas y 1 supervisoras.

La empresa brinda a la Institución la jornada diurna y mixta, por la característica de la Institución y de los cursos que se brindan, así como por las necesidades de cada unidad; en muchas ocasiones se requiere el servicio de las 6:00 a. m. hasta las 10:00 p. m. Un ejemplo de este requerimiento lo tenemos en el Jardín Botánico Lankester, en el que se trabaja los 365 días del año, reciben público durante esos 365 días; por lo tanto, en esta unidad se brinda el servicio de limpieza todos los días, se incluyen sábados, domingos y feriados.

En este momento, la empresa contratada no brinda un servicio con personal de cuadrilla. Tenemos cinco personas encargadas de brindar este servicio. Entre las funciones que la cuadrilla nos brinda se encuentran las siguientes:

- Limpieza de vidrios internos y externos
- Lavado de fachadas, accesos principales, aceras, gradas, muros y paredes
- Eliminación de telas de araña
- Limpieza de cielorrasos, persianas, marcos de puertas y ventanas
- Atención de desinfecciones por casos COVID-19

Una condición muy importante contemplada en el contrato es que el personal no puede exceder el acceso al segundo piso; es decir, pueden realizar lavados externos de los edificios, pero no pueden sobrepasar la altura del segundo piso, en virtud de su propia seguridad, y que, en caso de presentarse algún accidente, sean cubiertos por la póliza.

Debido a la pandemia, la Universidad requirió del servicio de desinfección; entonces, se le solicitó al contratista que nos apoyara con dicho servicio. La empresa capacitó al personal de la cuadrilla para que fueran los encargos de proceder con estas desinfecciones. Cada vez que una unidad tiene el reporte de un caso positivo por COVID-19, ellos nos hacen el reporte a nosotros y nosotros coordinamos con la empresa para que nos brinden este servicio. En la Institución se han presentado varios casos así.

La Sección de Servicios Contratados, como encargada de la fiscalización del servicio contratado de limpieza, fiscaliza el servicio de dos formas: una fiscalización documental y una fiscalización de campo. En la fiscalización documental, las actividades que realizamos son las siguientes:

- Verificación mensual de horas brindadas a cada unidad para corroborar que se estén pagando las horas laboradas que nos brindó la empresa.
- Revisión de la factura electrónica.
- Verificación de que la empresa esté al día con los pagos a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- Verificación de que esté al día con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).
- Revisión en el sistema de Tributación Directa de que la empresa no aparezca en condición de morosidad.
- Solicitud de las pólizas, para verificar que estén al día.

Mensualmente, la empresa tiene la responsabilidad de enviarnos las planillas de la CCSS y la del ente asegurador. Revisamos que todo el personal que está asignado a la Universidad de Costa Rica esté incluido en la planilla, y que al menos estén recibiendo el salario mínimo que corresponde por ley.

Después, tenemos la fiscalización de campo. Por la capacidad instalada que tenemos en nuestra sección, contamos solamente con un inspector; entonces, para inspeccionar todas las unidades, procuramos hacer dos inspecciones al año en cada unidad que recibe el servicio contratado, incluyendo sedes y recintos. Como parte de estas inspecciones, verificamos no solo la parte contractual, sino también la percepción del usuario. En estas, por ejemplo, hacemos las consultas a los administrativos de cada unidad de si el personal está brindando el servicio contratado en el tiempo asignado; también, se verifican condiciones como el estado del uniforme y de los zapatos. En la parte de la percepción, consultamos cuánta confianza y discreción hay por parte del personal contratado, si hay colaboración. A su vez, si se da la supervisión por parte de la empresa a sus empleados; ahora es muy importante, ya que debido a la pandemia, en cada unidad hay un protocolo por seguir (así como a nivel institucional). La idea es velar porque los trabajadores nos colaboren en el cumplimiento de los protocolos.

MAP WÁLTER BUSTILLOS: —La licitación que está vigente, desde el 2016, ya prácticamente está llegando a su fin, que es el plazo máximo que tenemos para ejecutar los procesos y los servicios que contratamos. El año pasado, promovimos la Licitación pública N.º 7, la cual fue adjudicada por el Consejo Universitario el 20 de mayo de 2021. Esta licitación se declaró infructuosa. Se presentó una apelación el 11 de junio de 2021 ante la CGR, y la CGR resolvió el recurso de apelación (Resolución R-DCA-929-2021) el 23 de agosto de 2021; eso significó, lamentablemente, un atraso de poco más de dos meses para iniciar un nuevo proceso de contratación administrativa y reemplazar esta licitación pública que tenemos vigente en este momento.

Inmediatamente —aunque se presentó el recurso de apelación—, tanto la Oficina de Suministros como la Oficina de Servicios Generales trabajamos en la construcción de un nuevo cartel, tomando en cuenta algunos

elementos que observamos en esa declaratoria de infructuosidad de todas las ofertas que se recibieron. Dos días después de que se resolvió el recurso en la CGR, publicamos una nueva licitación, la cual se encuentra objetada. Los posibles oferentes tienen la posibilidad de objetar cláusulas relacionadas con el cartel o solicitar aclaraciones. En la última semana y media, hemos pasado bastantes horas respondiendo las aclaraciones que tienen los potenciales proveedores interesados en participar; de la misma manera, hemos respondido a tres recursos de objeción al cartel.

En el cartel, incluimos la posibilidad de hacer un esquema por demanda, en el cual los proveedores interesados ofertan los precios de un trabajador diurno, mixto, del personal de la cuadrilla y de supervisión y de coordinación. En cada uno de estos cuatro perfiles se debe indicar los requerimientos y las características que deben tener, así como los tiempos asociados a cada uno.

El cartel también introduce que al proveedor se le van a pagar los siguientes doce meses del año. Esto, por cuanto, la Universidad ha venido aplicando la política de que las dos semanas de fin de año y Semana Santa no se le pagan al contratista. Entonces, se introducía en el cartel una cláusula, en la cual se le pedía al proveedor que cotizara sobre 11.33 meses al año; por lo tanto, el proveedor tenía que hacer el cálculo mensual, multiplicarlo por 12 y luego dividirlo entre 11.33, para darnos un precio mensual. El problema que algunas empresas experimentaban es que obviaban ese cálculo y presentaban ofertas menores, con la dificultad eventual de que el proveedor no iba a poder afrontar el pago de sus obligaciones durante esas tres semanas al año. Esto, desde el punto de vista de contratación administrativa, significa que la oferta es ruinosa y que, por lo tanto, no puede ser considerada para efectos de la adjudicación. Por esta razón, había que excluir algunas ofertas, incluso para eliminar la distorsión. A veces en el análisis que se realiza para comparar los precios, para verificar el cumplimiento de todas las cargas sociales que ellos deben indicarnos en sus desgloses de sus ofertas, para eliminar esas distorsiones que implica incorporar esas tres semanas a lo largo de las restantes 49 semanas, se tomó la decisión de cancelar los 12 meses que, de por sí, la Universidad, de una u otra forma, ya lo venía realizando.

Para que vean la dimensión de esta licitación: hay 186 unidades ejecutoras que demandan servicios. Hay casos en los que solamente un usuario demanda más tiempos completos que muchas licitaciones que se puedan encontrar en el sector público. Por ejemplo, la Facultad de Ingeniería requiere 17,5 tiempos completos, las residencias de la Sede Regional del Caribe requieren 17 tiempos completos, la Facultad de Odontología demanda 10 tiempos completos. Como explicaba la Licda. Verónica Bermúdez, tenemos una gran diversidad de requerimientos de horarios (desde 5 horas semanales hasta 51 horas semanales), pasando por una gran cantidad de horarios diferentes que las unidades tienen autorizados para recibir los servicios de limpieza.

La licitación que estamos promoviendo implica 331 tiempos completos de 40 horas semanales, de los cuales, 314 son para misceláneos, 9 misceláneos de cuadrilla (para la Sede Rodrigo Facio, fincas de la Universidad y Sedes Regionales) y hay 7 supervisores y 1 coordinador general que nos ayuda en la operación del proyecto.

Hay un apartado específico en el cartel, en el cual se le explica a las empresas cómo deben presentar la oferta. De modo general, los precios de estos servicios se desglosan en mano de obra (para lo cual el oferente debe indicar el costo, tanto del salario como del desglose de las cargas sociales, para garantizar que cumple con todas las obligaciones patronales), y demás obligaciones que también se contemplan. Por ejemplo, en el caso de las licitaciones de seguridad, se contempla el pago de los feriados, de vacaciones de los trabajadores, lo cual implica el reemplazo durante dichos periodos.

En el caso de las licitaciones de limpieza, esos temas no aplican. En cuanto a los insumos, la Universidad tiene licitaciones por demanda para la compra de los materiales y utensilios de limpieza. Lo único que tiene que indicar la empresa dentro del aspecto de los insumos son los equipos, los cuales también

conlleven una lista de requerimientos de equipos que nosotros definimos en el cartel, y lo único que deben hacer es indicarnos un costo de uso de los equipos. Como es un costo de uso, desde el punto de vista financiero-contable, las empresas no tienen ningún incremento mensual o anual por el uso de los equipos, por cuanto lo que ellos normalmente deberían indicar es el gasto por depreciación desde el punto de vista contable. Entonces, en el cartel se establece que el monto relacionado con los insumos no se reajusta; esta es una posibilidad que el marco legal habilita y faculta.

En cuanto a los gastos administrativos, el componente más importante está relacionado con los uniformes y el equipo de protección personal que se debe brindar a cada uno de los trabajadores. Como en todo negocio, las empresas tienen derecho a recibir una utilidad y, dado que la CGR y el marco legal definen que no se reajusta la utilidad, se establece una utilidad mínima que para estos servicios ha sido planteada en un 10%. Esto, para que no haya empresas que ofrezcan un 1% de utilidad, pero disfracen “utilidad” en otros componentes que sí son susceptibles de reajustes de precios.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Precio del oferente

Precio = mano de obra + insumo + gasto administrativo + utilidad.

Mano de obra: costo de salario, desglose de cargas sociales y demás obligaciones patronales.

Insumos: por concepto de insumo la Institución solo requiere el uso de equipos, ya que los materiales serán suministrados por la Institución. Para este componente se reconocerá el costo de depreciación de los equipos. Este costo no será reajustado.

Gastos administrativos: debe presentar el desglose de cada uno de los costos que lo componen y en este deben incluir los uniformes.

Utilidad: No se aceptarán ofertas que coticen un porcentaje de utilidad en menos de un 10%.

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{i_{MOv}}{i_{MOb}} \right) + I + GA \left(\frac{i_{GAv}}{i_{GAb}} \right) + U \right]$$

15

Esta licitación tiene un presupuesto que nosotros elaboramos para todas y cada una de estas personas trabajadoras, en sus diferentes condiciones. Por las condiciones que hemos venido ajustando en el cartel, en este momento, el presupuesto institucional de esta contratación para pagar tiempos completos de 40 horas asciende a un monto de 147 863 741,67 millones de colones.

Presupuesto mensual 2021LN-000001-0000900001

MO	₡128.568.974,64	86,95%
I	₡1.461.932,15	0,99%
GA	₡3.047.791,50	2,06%
U	₡14.785.043,38	10,00%
Total	₡147.863.741,67	100,00%

Costo estimado del salario para un trabajador diurno que labore 40 hrs semanales: ₡266.312

Trabajador operativo B, salario inicial (julio 2019) = ₡406.575

16

Es importante resaltar un dato: el costo o el pago estimado a los trabajadores que laboran 40 horas en jornada diurna (que comprende la mayoría de trabajadores misceláneos de esta contratación) reciben un salario aproximado de 266 000 colones. Quisimos también hacer la comparación con el costo de un salario que, por esta misma función, se pagaría en la Universidad de Costa Rica. En este momento, el Trabajador Operativo B (categoría salarial de la Universidad), a julio del 2019 (posterior a la cual ya no se han dado más actualizaciones en la escala salarial de la institución) es por 406 000 colones.

Hicimos el siguiente ejercicio: si nosotros tomamos a las 322 personas trabajadoras; es decir, si esta licitación designara a los trabajadores como funcionarios universitarios (obviamente, no sería necesario contar con supervisores, dado que los supervisores serían los jefes administrativos de las unidades en donde se brinda el servicio) con la dificultad de que, por ejemplo, hay unidades que tienen cinco horas semanales, hay personas que llegan solamente por una hora al día a efectuar el servicio de limpieza. Hay misceláneos que están una hora en lugar, luego se trasladan a otro lugar donde trabajan otra hora; posteriormente, van a otro lugar, y así sucesivamente; es decir que, a lo largo del día podrían tener hasta 5 o 6 jefaturas a las cuales rendirles cuentas; evidentemente, esto sería un tema complejo de manejar en caso de que fueran funcionarios de la Universidad. Esta situación plantea la inquietud de cómo manejar, para estas unidades que demandan tan pocas horas de limpieza, aspectos como jefaturas, solicitudes de vacaciones, etc.; si están tan poco tiempo en las diferentes unidades.

En cuanto al tema de costos, tomamos el dato del personal que estamos contratando en esa licitación, a esta cantidad le restamos el personal de supervisión (ya que, repito, no se requerirían en caso de ser funcionarios de la Universidad) y aplicamos los salarios que en este momento tiene la Universidad (sin considerar rubros de anualidad ni de escalafón) y las cargas sociales que, por supuesto, en cualquiera de los dos escenarios deben contemplarse. Para efectos de la licitación, esas 322 personas representan un costo de mano de obra de ₡1 542 827 695,63, pero si fueran funcionarios universitarios serían ₡2 437 323 856,70. Es decir, hay una diferencia mensual de casi ₡59 000 000, traducido al año implicaría ₡894 496 161,06 de diferencia. En resumen, es más barato el servicio subcontratado (la licitación), considerando todo el gasto anual de los uniformes y el equipo de protección personal que se le debería proporcionar a todas las personas trabajadoras, que rondaría un monto de ₡29 882 415,00; y nos da una diferencia de ₡924 378 576,06. Obviamente, es más barato el proceso de licitación que se realice (que ha venido realizando la Universidad). Tomando en cuenta que hay que hacer una inversión en equipos que no son de la Universidad, hay que añadirle un monto aproximado de ₡136 310 163,33 para la compra de cepillos semiindustriales, aspiradoras e hidrolavadoras.

Diferencias en MO licitación vrs funcionarios UCR

Salario personas		
Trabajadores	Licitación	Funcionario UCR
322	€266.312,05	€406.575,00
Costo mensual	€128.568.974,64	€187.486.450,52
Costo anual	€1.542.827.695,63	€2.437.323.856,70

Diferencia mensual MO	€58.917.475,88
Diferencia anual MO	€894.496.161,06
Gastos anuales (uniformes y EPP)	€29.882.415,00
Total diferencia MO	€924.378.576,06

Inversión equipo €136.310.163,33

17

Tenemos una problemática actual relacionada con la ejecución de esta licitación, como pueden observar en el siguiente cuadro:

Problemática actual

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
Resultado CGR	2	3	4	5	6	7	8	Agosto
	9	10	11	12	13	14	15	
	16	17	18	19	20	21	22	
	23	24	25	26	27	28	29	
	30	31	1	2	3	4	5	Setiembre
Recepción ofertas	6	7	8	9	10	11	12	
	13	14	15	16	17	18	19	
	20	21	22	23	24	25	26	
	27	28	29	30	1	2	3	Octubre
Estudio técnico	4	5	6	7	8	9	10	
	11	12	13	14	15	16	17	
Adjudicación	18	19	20	21	22	23	24	
	25	26	27	28	29	30	31	
	1	2	3	4	5	6	7	Noviembre
	8	9	10	11	12	13	14	
	15	16	17	18	19	20	21	
Firmeza	22	23	24	25	26	27	28	
	29	30	1	2	3	4	5	Diciembre
	6	7	8	9	10	11	12	
	13	14	15	16	17	18	19	
Cierre institucional	20	21	22	23	24	25	26	
	27	28	29	30	31	1	2	Enero
	3	4	5	6	7	8	9	
Finalización contrato adicional	10	11	12	13	14	15	16	

18

La licitación actual, que está en ejecución desde el 2015 y que empezó a regir en el 2016, vence el 13 de enero de 2022. En la tabla se muestra un cronograma con plazos y actividades que se deben realizar. En este momento, nos encontramos en la etapa de recepción de ofertas; el plazo que nos “ganamos” al obtener una respuesta más pronta por parte de la CGR lo perdimos con los recursos de objeción al cartel.

Esa licitación va a tener apertura entre el 23 y el 30 de setiembre de 2021. Tenemos que esperar la resolución final de los recursos de objeción, con el fin de determinar si es necesario aplicar una prórroga adicional, pero la apertura será entre el 23 y el 30 de setiembre. Luego, vendrán dos semanas muy intensas de análisis exhaustivo de cada uno de las diferentes ofertas por parte de la Oficina de Servicios Generales junto con la Oficina de Suministros, con el fin de determinar a los oferentes que cumplen con el marco legal que se debe contemplar no solamente desde la Contratación Administrativa, sino dentro del *Código*

de Trabajo, como referíamos. Posteriormente, vamos a requerir la participación y colaboración del Consejo Universitario en lo que concierne a la adjudicación de esta licitación, que ocupamos esté adjudicada –en el mejor escenario– antes del 19 de noviembre de 2021, para eventualmente hacer la publicación. Esperaríamos no tener recursos de apelación, pero estas son licitaciones de tanta cuantía, en las cuales las empresas están sumamente interesadas en ser las adjudicadas, así que es muy factible que haya algún recurso de apelación, lo cual nos colocaría en una situación muy compleja, por cuanto nos extenderíamos de la fecha final del 13 de diciembre de 2021.

La OSUM, en conjunto con la OSG y la Vicerrectoría de Administración ya tenemos los planes de contingencia para eventualmente resolver y atender los servicios de limpieza. Se pediría un permiso a la CGR, ente que establece nuestro marco legal. Le cedo el espacio a la Licda. Verónica Bermúdez para que nos brinde el cierre de la exposición.

LICDA. VERÓNICA BERMÚDEZ: —Para este servicio de limpieza contratado hay ventajas y desventajas. Como parte de nuestra experiencia con el servicio contratado, las ventajas que destacamos son las siguientes:

1. La Universidad se evita el proceso de reclutamiento y selección de personal, puesto que la empresa, como contratista, es la que realiza este proceso. Si la Universidad tiene la necesidad y cuenta con el presupuesto para cubrir un servicio contratado u horas de más, simplemente solicita a la empresa que necesitamos, por ejemplo, 1, 5 u 8 horas más y la empresa, en un lapso de uno o dos días, ya nos puede brindar el servicio. La Universidad se ahorra este tiempo que debe tomar en el proceso de reclutamiento del personal, ya que el contratista lo realiza.
2. Optimización de recursos (salarios y tiempo), ahorro anual de ₡924 000 0000. Como explicaba el Sr. Wálter Bustillos, en el tema salarial, la Universidad se ahorra alrededor de ₡924 000 000, si hacemos la comparación entre salarios contratados y los salarios de conserje de planta.
3. Capacidad de respuesta que tiene el contratista con la Universidad en aspectos de sustitución de personal, ya que si una persona contratada en una unidad falta por vacaciones, por incapacidad o por algún permiso especial, el contratista está en la obligación de sustituir a ese personal de forma inmediata.
4. Cuando un conserje de planta se incapacita, disfruta de vacaciones o cuenta con un permiso con goce de salario, las unidades solicitan a nuestra sección que cubramos ese servicio con personal contratado. También, depende de la disponibilidad presupuestaria en nuestra sección para cubrir este servicio, pero la ventaja es que, por lo menos, en los últimos dos o tres años, se ha dado mucho que cuando un conserje de planta está de vacaciones o incapacitado, se puede cubrir con una persona miscelánea del servicio contratado.
5. Efectividad en el servicio. Muchas unidades así como nosotros en la OSG (que también contamos con el trabajo del servicio contratado) damos fe de la labor que realizan los compañeros.

Por otra parte, se determinaron las siguientes **desventajas**:

1. La seguridad de la información interna de la Institución se ve expuesta. Todas las unidades tienen características diferentes, manejan diferente tipo de documentación y de gran cuidado; por tal motivo, a las unidades les preocupa tener personal contratado, a una persona externa a la Institución con acceso a la unidad. No obstante, se pide que las personas contratadas sean discretas y confiables, pero ciertamente, de todo puede pasar.
2. Confusión del personal en cuanto a ventajas que tienen los conserjes de planta y los misceláneos contratados. Evidentemente, las ventajas y las condiciones que tienen los conserjes de planta son muy diferentes a las que tienen las personas misceláneas contratadas.

3. Combinación en la unidades de personal contratado y conserjes de planta. Los conserjes de planta, a veces, se confunden y tienden a creer que tienen el poder o la autoridad de mandar al servicio contratado; por ejemplo, a mandarles a que realicen determinada función, y eso no es así. La persona miscelánea contratada tiene su supervisor asignado, su jefe y su patrono, y se debe a ellos; por lo tanto, si la unidad requiere algo adicional de este misceláneo, debe solicitarlo en la OSG como Servicios Contratados o, bien, a su supervisor, para que sea quien brinde las instrucciones a la persona miscelánea.
4. Podemos caer en una relación laboral impropia. En ocasiones, debido a la confianza que los administrativos adquieren con el personal contratado, les dan permisos para entrar más tarde, permisos para salir antes, para ausentarse un día. Este tipo de situaciones se deben evitar, ya que podemos generar una relación laboral impropia, problemas como funcionarios institucionales y generar una problemática institucional.
5. Situación laboral de los trabajadores y la responsabilidad social de la Universidad de Costa Rica con esta población. Si bien es cierto nosotros, como Servicios Contratados y como fiscalizadores de este servicio de limpieza, tenemos una responsabilidad social, también debemos respetar el hecho de que las personas misceláneas tienen a su patrono; detrás de ellos hay una empresa que los contrató para brindar un servicio a la Universidad. De modo que se trata de temas delicados; muchas personas misceláneas cuentan con muchos años de laborar en una unidad, ya que van cambiando de “empresa en empresa” conforme va cambiando la licitación. Si la licitación cambia de empresa, puede suceder que las personas misceláneas renuncien a la empresa para ser contratadas por la nueva empresa que quedó adjudicada por la Universidad; por esta razón, las personas misceláneas generan lazos de confianza con las personas funcionarias administrativas, lo que puede ocasionar relaciones impropias, algo que se debe evitar en el marco de un servicio contratado.

Cedo el espacio a la MBA Rosibel González, en caso de que desee realizar alguna observación o comentario. De mi parte esta sería mi participación, les agradezco su atención.

MBA ROSIBEL GONZÁLEZ CORDERO: —Con la exposición del Sr. Wálter Bustillos y de la Licda. Verónica Bermúdez abarcamos todos los temas que queríamos exponerles. Como dice la Licda. Bermúdez, desde nuestra sección hacemos los esfuerzos necesarios para garantizar que se cumplan los derechos laborales del personal contratado. Todas las disconformidades que nos llegan son atendidas desde el inicio y nos aseguramos de que sean resueltas por la empresa, y dejamos evidencia de la trazabilidad que se les da.

DR. ROBERTO GUILLÉN: —Yo quisiera comentar que tuve la oportunidad, junto con el señor director de la OSUM, de reunirme con el Sindicato de trabajadores que la empresa tiene. El grupo nos exteriorizó sus preocupaciones; quizá la más grande se presenta cuando cambia el contrato: cuando termina un contrato y empieza otro. Si el contrato es adjudicado a otra empresa, entonces, esto ocasiona que la empresa para la cual están laborando no los despida, sino que, si la empresa cuenta con otros contratos, reubica a los trabajadores. Sin embargo, muchos de ellos están acostumbrados a trabajar para la Universidad de Costa Rica, quieren seguir trabajando para la Universidad, y lo que hace la empresa es (de manera sutil) orientarlos a renunciar; con este proceder, pierden una serie de derechos laborales, y así la empresa siguiente los va a contratar. Esto es lo que ha sucedido, se cambia de empresa, pero una gran cantidad de personas que estaban contratadas por la empresa van pasando de empresa en empresa, y se mantienen laborando dentro de la Universidad; pero cada vez que cambian, pierden derechos laborales porque se ven obligados a renunciar. De todas las heridas esa es “por donde duele más” y, obviamente, muchos de ellos se comparan con el funcionario universitario y las diferentes ventajas con que cuentan, como, por ejemplo, la estabilidad laboral. Este personal contratado tiene la expectativa de ser contratados por la Universidad como personal

de planta. Estas son las dos inquietudes que nos plantearon en la reunión que sostuvimos con la presidenta del Sindicato de la empresa y otros trabajadores.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias por la presentación. Abre el espacio para las preguntas que desea plantear el pleno, relacionadas con tan importante temática. Destaca que este tema fue motivo de discusión el año pasado cuando el Consejo Universitario emitió las políticas institucionales que procuran la disminución de estas contrataciones. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Roberto Guillén, así como al grupo de compañeros que les acompaña. Refiere que los cambios de contrataciones que se generan al cambiar a las empresas son bastante complejos no solamente para las personas trabajadoras y sus condiciones laborales, sino que también son cambios muy complicados para algunas unidades académicas que han pasado por procesos de entrenamiento, que han aprendido a aplicar protocolos; especialmente se refiere a experiencias en unidades académicas de investigación, en donde deben aplicar protocolos para el lavado y desinfección de instalaciones que van a ser de uso particular.

Los cambios y la rotación de personal afecta, en gran medida, a la unidad académica, ya que no se cuenta con esa continuidad, se pierde la formación y la inducción que han recibido los trabajadores. Este es un comentario que debería incluirse dentro de la lista de desventajas. Recalca que, en algunos casos no es un cambio menor, sino bastante complicado. Esto sucede también, ya que como las condiciones laborales no son las más atractivas, prácticamente están ganando el salario mínimo, el personal tiende a generar una rotación bastante importante, y esto también lleva un proceso de capacitación frecuente.

Añade que, preliminarmente, al ver los números que mostró el Sr. Wálter Bustillos en su presentación, ella interpretó que en el 2021 se calculaba que, lo que se iba a pagar por los servicios de limpieza rondaba los ₡1 900 0000, y que en la contratación que se está planteando tienen una estimación (en los números que ella apuntó) de ₡1 500 000; sin embargo, hay un aumento en los tiempos completos del servicio: pasaron de 320 a 331 servicios.

En virtud de lo anterior, consulta si hay alguna diferencia en la política salarial incluida en los dos contratos, si hay una diferencia en la forma en la que se van a establecer o aceptar los cálculos de los salarios que se les van a pagar a las personas; o, bien, si se trata de una diferencia adicional que no está contemplando. Pregunta, ya que cuando se declaró la licitación ruinosa (en la contratación) el mayor problema era que las empresas que estaban ofertando lo estaban haciendo en un monto inferior al que la Universidad había propuesto o imaginado que debían de hacerlo. La Universidad hace los cálculos prácticamente con los salarios mínimos; por lo tanto, le llama la atención que se está trabajando en el mínimo, y aún así una empresa puede llegar a ofertar por debajo de ese mínimo. Al respecto, consulta en qué se pueden estar basando para hacer una oferta de ese tipo, o si serían errores de cálculo. Solicita, si es posible, aclarar este punto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Sr. Wálter Bustillos.

EL SR. WÁLTER BUSTILLOS aclara que con la licitación del 2015 se dio un fenómeno particular que pocas veces se ve. La empresa contratada en este momento, Selime, ofertó pagarle más a los trabajadores; es decir, en este momento un trabajador de Selime percibe un salario de ₡ 286 000 o ₡ 288 000 colones (para quien trabaja 40 horas, que vendría siendo el estándar que la Universidad utiliza). Destaca que esta fue una situación muy particular que aconteció para dicha licitación, el oferente que ganó la licitación en ese momento, y dentro de su estructura de costos definió que le iba a pagar no sobre 40 horas, sino el equivalente a 44 horas semanales; es decir, proponía pagarle más a sus trabajadores.

Evidentemente, el presupuesto se hace basado en los números que deben presentar a las empresas. En este momento, se está partiendo del hecho de que van a ser tiempos completos de 40 horas; el tiempo completo de 40 horas hoy se paga a ₡ 266 000; es decir, que toda esa diferencia del monto que se ha

estimado en este momento versus lo que se está pagando en la actualidad a la empresa, aunque en la licitación haya una mayor cantidad de gente, se fundamenta en dicho motivo. También, recalca que hay un detalle: en la licitación anterior, aunque la empresa le está pagando más horas a la empresa y se definió que se trataba de una licitación por horas, al final se les paga tiempo completo a los trabajadores. Este era uno de los elementos débiles que tenía la licitación que se declaró infructuosa. En la licitación que se declaró infructuosa, el trabajador ganaba por las horas que él o ella trabajaba; si, por ejemplo, en una semana, la Universidad tenía dos días feriados o un día de cierre institucional o un feriado, y el trabajador solo laboró durante esa semana por 3 días, la empresa solo le reconocía esos tres días. Con esta licitación, lo que se ha tratado de proteger es que el trabajador reciba un salario constante todos los meses. La diferencia entre la licitación actual y la licitación que se está promoviendo radica en dicho motivo. Una de las advertencias que se le hizo a la OSG es que la empresa va a cobrar un monto para los trabajadores y, en teoría, le va a pagar más a los trabajadores; entonces, si es así, se debe garantizar que efectivamente, ese dinero que la Universidad de Costa Rica está pagando, se traduzca en un beneficio para el trabajador. Estas serían las principales diferencias.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN apunta que el monto de mil quinientos millones se mencionó a la hora de hacer la comparación entre cuánto costaría la licitación si fueran trabajadores de Selime o funcionarios de la Universidad, pero dicha comparación no es con 336 trabajadores, sino con 322, porque se no cuentan los supervisores.

Cree, pues no tiene la presentación a mano para verificar los datos, que si fueran 322 serían mil quinientos millones de colones comparado con 322, que serían dos mil cuatrocientos millones de colones la diferencia de novecientos millones. No sabe si ese es el dato que está manejado la M.Sc. Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ no puede asegurar que sea el dato correcto, porque lo tomó hace un momento de la presentación, pero sí le llamó la atención que el monto es menor a lo que se está pagando este año. Recuerda bien que eran mil novecientos millones de colones, por eso le llamó la atención el dato de mil quinientos millones de colones, pero puede ser que sea el dato que sale del cuadro, donde están comparando únicamente el costo contra la Universidad.

Manifiesta que lo que sí pareciera, por lo que dice el MAP Bustillos, es que, efectivamente, podría ser más baja la cotización ahora con respecto a lo que se le aprobó el año pasado a los funcionarios, lo cual le llama muchísimo la atención y le preocupa mucho, porque se le pagará menos a los trabajadores de la empresa que se contrate.

EL MAP WÁLTER BUSTILLOS explica que uno de los grandes motivos de declarar infructuosa la licitación fue el cálculo estimado que realizaron: un trabajador, por las horas hábiles que se le cancelarían, obtendría un salario que rondaría los doscientos veinticinco mil colones; es decir, muchísimo más bajo de lo que están estimando para esta licitación.

Expresa que como funcionarios públicos deben someterse a una serie de normativa; *la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito* los limita y restringe, pues deben pagar lo que corresponde, lo justo; es decir, no pueden propiciar un enriquecimiento ilícito en contra de la Institución.

Señala que la empresa puede pagarle más; si justifica y razona el precio, la Institución podría hacerlo de esa forma, pero la ley no les permite, de primera entrada, definir un aumento del 20% a los trabajadores con salario mínimo.

Comparte que son los salarios más bajos que se encuentran, pero, lamentablemente, están trabajando en función de un gran marco legal, que no solamente pasa por temas de contratación administrativa, sino también por la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito*; no pueden, sin ninguna justificación, pagar sobrepagos.

Destaca que la ley establece que si se contrata a una persona por cuarenta horas se le deben pagar las cuarenta horas; entonces, es complejo. La empresa, dentro de su estructura, aun siendo la más barata, logró pagar más a los trabajadores por la estructura de costos de esa empresa.

Puntualiza que la licitación actual anda en mil novecientos millones de colones, pero su estimación es que serán mil setecientos veintitrés millones de colones lo que le costará a la Universidad esta licitación, con las condiciones en la estructura de la UCR; obviamente, habría que ver las ofertas que se presenten, las estructuras de costo de cada una de ellas y qué tanto se diferencian de la estructura universitaria, pues ahí es donde deben justificar cada uno de los colones de diferencia que encuentren del presupuesto de la UCR a las ofertas de cada una de las empresas.

Manifiesta que la labor de análisis de estas ofertas es relativamente compleja, porque deben entender la forma exacta y cada uno de los números que ellos indiquen en sus ofertas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que en el Consejo Universitario han analizado casos como el del DCLab y, aunque todavía no lo tienen muy claro (todos saben los motivos), han visto un derroche de dinero de más de diez millones de dólares.

Manifiesta que en el Consejo Universitario cuentan con dos personas que trabajan bajo esas condiciones y han vivido con ellas esos dolores, pues tienen conserjes contratados por la Universidad con una diferencia enorme en muchos aspectos. Han querido que las otras personas se sientan parte, pero cuando conversa con ellos el corazón se le hace un nudo.

Desea saber, en ese sentido, cuál es la perspectiva de la Administración con respecto a la tercerización de los servicios. La Política Institucional 7.6 es muy clara al establecer:

Procurará disminuir las contrataciones de servicios de limpieza, vigilancia, transporte u otros similares, y cuando esta se requiera por razones ajenas al control de la Institución, se garantizará que se responda a los principios, valores estatutarios y reglamentarios, normativa laboral nacional e internacional para respetar efectivamente los derechos laborales.

Dice que la invitación viene en ese sentido, pues han recibido en el Órgano Colegiado a personas que les han relatado lo que está sucediendo con estos trabajadores y estas trabajadoras dentro del campus universitario; casos como mujeres embarazadas que no tienen ni siquiera un espacio donde comer. En eso, el Semanario *Universidad* fue muy claro con la noticias que le “puso el pelo de punta” a todo el mundo. Resume que esa es su gran preocupación.

Se cuestiona cuáles son las limitaciones de la Administración para atender las Políticas Universitarias alrededor de esta temática; qué acciones se están implementando para disminuir la tercerización, o si no se está aplicando nada al respecto. Imagina que conocen las situaciones de hostigamiento sexual y laboral que se han expuesto; entonces, quisiera saber cuáles medidas se han tomado al respecto; finalmente, desea conocer cuál es el papel de la Oficina de Servicios Contratados con respecto a los derechos laborales de estas personas.

Apunta que lo del cartel de licitación es una temática que también le inquietaba, pero ya lo han explicado en forma.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN cree que los compañeros pueden ampliar, sobre todo en lo de la supervisión.

Considera que esto no está suficientemente discutido y reflexionado en la Universidad y deben trabajarlo de manera conjunta. La Vicerrectoría de Administración, como primer responsable de esta temática, debe analizar y tener claros todos sus ámbitos, no solo legal y financiero, sino también partiendo de la responsabilidad social de la UCR.

Asegura que este no es un asunto ajeno a la Institución y a la gestión universitaria; es decir, no pueden pensar que solo es un contrato que la empresa debe cumplir y la Universidad recibe el servicio a satisfacción; ese no es el esquema, sino que la UCR tiene una responsabilidad social; entonces, deben partir que la administración no solo es un tema legal-financiero, sino que también poseen responsabilidad social.

Detalla que en esto se abren varias disyuntivas; una de ellas es definir qué le corresponde a la UCR, qué puede hacer. Hay dos enfoques; primero, pueden ir asumiendo la contratación de este personal de manera paulatina, porque pensar en contratar trescientas treinta personas, aunque quisieran y tuviesen el dinero, no lo pueden hacer; en este momento, bajo la regla fiscal, ni media plaza pueden crear; entonces, hay una atadura muy fuerte que le impide a la Universidad si quiera pensar en abrir nuevas plazas; entonces, tendría que ser un proceso gradual, tal vez con ciertas prioridades y características, un poco más mixto el asunto; eso se podría pensar a largo plazo, pero siempre están limitados por la directriz de la no apertura de plazas.

Dice que como segundo enfoque, pueden trabajar en mejorar las condiciones laborales de estas personas a lo interno de la Universidad, buscarles espacios adecuados de descanso para cambiarse, mejorar las condiciones hasta de atención en salud, vigilar las condiciones con la empresa si hay una mujer embarazada. Sería realizar una labor, hasta de coadministración, pues deben no solo estar vigilantes, sino garantes de los derechos y de las condiciones laborales; entonces, sí hay que mejorar.

Informa que la Oficina de Servicios Generales ha venido tratando de buscar una serie de espacios para las personas contratadas; por ejemplo, en temas de vigilancia y casetas, que cuenten con un lugar donde se puedan cambiar; igualmente, que las personas que trabajan en mantenimiento de las zonas verdes cuenten con un lugar para bañarse; es decir, una serie condiciones personales. En el caso de los misceláneos también hay que mejorar las condiciones. Cree que también pasa por darle más capacidad de seguimiento a la contratación, que la unidad encargada tenga más posibilidad de dar seguimiento; también, con otras oficinas darle atención; por ejemplo, como ha habido problemas y conflictos, la Oficina de Recursos Humanos abrió procesos, que son para funcionarios universitarios, con el fin de abrir espacios para este tipo de funcionarios, atención psicológica.

Destaca que no solo se dan conflictos entre el personal contratado, sino también entre el personal universitario y el personal contratado; entonces, deben entender que este no es un tema ajeno la Universidad, de manera que deben fortalecer las prácticas de atención y mejora.

Expresa que el personal contratado, en los baños del quinto piso, hicieron una plataforma, trajeron un sillón y ahí todos los días a medio comen, se acuestan y descansan; siempre ha pensado que le encantaría hacerles un espacio, para que en su hora de almuerzo cuenten con un lugar decente para compartir y descansar. Estima fundamental empezar a trabajar en esa línea, aunque no es algo que no se viene haciendo, pero sí deben fortalecerlo y asignar una serie de recursos para mejorar esos espacios y dar seguimiento al contrato.

Resume que se trata de trabajar en la línea de mejorar las condiciones, porque la otra línea de generar plazas, por el momento, ni en el mediano plazo tienen perspectivas de incorporarlos a plazas universitarias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece su presencia el día de hoy en la sesión del Consejo Universitario. Este problema de la tercerización es muy complejo, particularmente en una universidad humanista, porque si analizan el *Estatuto Orgánico* va en contra. En este momento, están afrontando las consecuencias de una decisión histórica que se tomó en el pasado por otras personas, pero, como bien lo dijo el Dr. Guillén, ellos y ellas no pueden dejar de compararse con quienes tienen una plaza en la Universidad.

Advierte de que en estos momentos tienen, entre las personas funcionaras, prácticamente ciudadanas y ciudadanos de distintas categorías: personas en propiedad con diferentes categorías; personas en interinato, algunas con posibilidad de tener propiedad y otras no, y este grupo tercerizado.

Cree, indudablemente, que el problema requiere de gran reflexión, y toda esta problemática se agrava, como bien lo dijo la M.Sc. Quesada, con el asunto humano que trasciende los meros números y la mera creación de plazas, pero es una realidad, porque se han emitido nuevas normas y distintas leyes que imposibilitan la creación de nuevas plazas.

Espera que, como dice el Dr. Guillén, por lo menos en medio de esta triste realidad, se pueden mejorar las condiciones. Relata que el año pasado era la única persona miembro del Consejo Universitario que venía a la Universidad, porque se había cerrado la Institución y la aplicación de distintas normas de distanciamiento eran muy severas; entonces, veía los grupos de personas contratadas sin mascarillas. A raíz de una solicitud que le hizo al rector de transición, les empezaron a dar mascarillas y señalamientos.

No dejó de pensar cómo muchas personas funcionarias sí podían estar en sus casas y las personas tercerizadas tenían la obligación de venir a la Universidad, cuando ni siquiera les habían dado una capacitación, mascarillas, guantes, ni nada. En el momento en que puso la queja, eso cambió; pero no deja de cuestionarse qué hubiese sucedido si no hubiese venido a la Universidad y ni se hubiese dado cuenta; se cuestiona si se hizo porque ella se quejó, alguien en una posición “de poder”, y por qué no se había hecho antes. Son condiciones y situaciones que la hacen reflexionar demasiado y agradecer que está en otra posición; pero, aunque esté bien, no puede dejar de lado el dolor de otros seres humanos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA destaca que son seres humanos y la mayoría mujeres.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece la visita a todos los compañeros de las diferentes secciones de la Vicerrectoría de Administración, así como al Dr. Guillén. Posee algunas preguntas puntuales (no sabe si se salen de la dinámica en la que están y no está seguro de si se pueden responder en este momento, pero está dispuesto a esperar una respuesta posterior) a raíz los datos presentados por la señora Bermúdez y del análisis de las licitaciones que terminaron siendo declaradas como infructuosas y que han dado pie a recursos en contra de dicha decisión de infructuosidad.

Destaca que la señora Bermúdez habló de la constatación de que los servicios se dan tal cual fueron contratados, de fiscalización y de una serie de medidas que toma la Universidad para garantizar diferentes aspectos en ese cumplimiento de la labor; además, en cuanto a si cuesta mil novecientos millones de colones o por dónde anda el costo aval, consulta si se ha llevado una cuantificación del tiempo que dedica la Universidad y sus funcionarios y del costo de esos funcionarios en esas labores de supervisión puntual, empleado por empleado, de la otra empresa.

Dice que así lo entendió y pareciera ser que es exhaustiva la mano de obra por parte de la Universidad, así como en la fiscalización y en la garantía de que el servicio se lleve a cabo de manera adecuada. Pregunta si poseen una estimación, quizás porcentual, de cuánto cuesta, por encima de esos mil setecientos o más millones de colones, la supervisión de que el trabajo se lleve a cabo de la manera en que fue contratado.

Señala otro elemento que parece obvio, pero ve que no lo es, y es en cuanto a que no se pueden limpiar vidrios ni fachadas de edificaciones más allá de un primer o segundo nivel, cuando mucho del desarrollo de la finca es en edificios con más de dos niveles; inclusive, en el caso del edificio de Ciencias Sociales, cree que tiene siete pisos y se trata de una construcción con miles de metros cuadrados de área, lo cual implica grandes fachadas, de manera que el deterioro por falta de limpieza queda sin cubrir. Cuestiona si la Administración que construyó este tipo de edificaciones no pensó en qué manera iba a ser llevada a cabo la limpieza de esas áreas.

Manifiesta que cuando analizaron estas ofertas en el cartel de licitación observó una participación muy grande de la Universidad, en lo que podrían denominar como lo interno de la empresa que ofrece el servicio, a tal punto que se revisan los detalles, como si la Universidad fuera el patrón, pero no lo es, pues no tiene en planilla a las personas que están dando el servicio; sin embargo, se le da todo el seguimiento como si lo estuvieran.

Cuestiona qué significa ser dueño de esa empresa, pues solo es alguien intermediario; como un empresario en el teatro que pone los actores y demás, cobra por eso, pero se va y quien lo contrató se tiene que hacer responsable de que los vestuarios que usen sean los correctos y demás.

Expresa que esta situación le incomoda un poco, porque si fueran un ente pequeño con un presupuesto pequeño y estuvieran hablando de contrataciones de cincuenta o sesenta millones de colones al año, podría entender que en el esquema de tercerización no podrían encontrar suficientes ofertas robustas; es decir, empresas capaces de dar un servicio mayor del que se quiere contratar. Pero no están hablando de ese monto, sino de un ente que contrata por casi dos mil millones de colones al año y que agrega a eso una serie de costos, que todavía desconoce, pero que parecen ser importantes, los cuales da la Universidad y no los mete dentro de lo que le cuesta esa tercerización, pareciera que sin ese aporte esa tercerización no funciona.

Exterioriza que el poder de esa contratación, por su nivel y tamaño, no le resulta compatible con la debilidad que parecen mostrar estas empresas en cuanto a su capacidad de brindar un servicio y mantener la satisfacción de sus empleados. Advierte de que pareciera algo muy casual, simplemente no les preocupa mucho que al terminar un contrato pierdan a todos los empleados; es decir, no son empresas permanentes, sino un arreglo de un empresario que negocia. Suena muy básico, como un mercado muy elemental, pero le preocupa que la Universidad lo esté fomentado.

Recoge en esta observación lo que acaba de escuchar de los dos anteriores participantes, de esa debilidad percibida que parecen como empleados de la Universidad, pero realmente no lo son; por lo tanto no queda claro cuál es su participación o cuál es la ventaja de la UCR de dar este paso a la tercerización.

Relata que autores de los años ochenta del entorno de Administración de Empresas, como Peter Drucker, a quien siempre cita, pues cree que fue el primero en hablar de tercerización y es uno de los líderes en el campo, hablaban de generar mercados y la posibilidad de que, por medio de servicios que no son sustantivos para la empresa que procede con la tercerización, se generara un crecimiento económico, porque surgen empresas que ofrecen servicios y que, por su dedicación, pueden ser mucho más eficientes en ofrecer el servicio contratado.

Señala que eso haría de este mercado de tercerización algo robusto. No obstante, le parece que en este caso no lo es por las evidencias indicadas, pero se sigue contratando por un monto grande, pues dos mil millones de colones al año no es *peccata minuta*. Se pregunta si no será que no están entendiendo y aplicando bien la tercerización a la cual deberían aspirar.

Desea saber si existen otros servicios, a parte del servicio de limpieza, que ya mencionaron y explicaron, que en este momento estén siendo contratados desde este esquema de tercerización para la UCR y si existen cuáles son.

EL LIC. WARNER CARVAJAL estima importante ver la situación interna y cómo la viven ellos como operadores del contrato, más allá de cómo la perciben los usuarios de los servicios. A veces, hay más personas que están viendo lo que están haciendo los señores de Selime, si tienen condiciones, y le reclaman a la Administración. No omite que existan alertas importantes, que agradecen, pues son con muy buena intención; pero otras son agresivas contra la Administración, como si fuesen responsables de todo lo que está sucediendo, porque son los que están operando el contrato.

Detalla que la Finca 1 posee setenta y un edificios; la Finca 2, donde solamente estaba el edificio de la Ciudad de la Investigación, dejó de ser de solo de la investigación y se convirtió más en docencia, con cuarenta y tres edificios; la Finca 3 tiene catorce edificios. Atenderlos representa una enorme responsabilidad; solamente dar limpieza, desde la responsabilidad operativa, es asegurar que todo esté limpio, que las personas lleguen a trabajar, que lo estén haciendo bien, que el servicio se esté cumpliendo y que se ejecute el contrato.

Solicita a la MBA Rosibel González que muestre cómo se evalúa si las personas están o no están siendo pagadas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), porque en la UCR van un poco más allá con los controles, y hasta eso constatan.

Sabe que existió mucha reacción durante la pandemia y la MBA González también puede detallar lo sucedido, pues no están en condiciones normales y no saben hasta cuándo las tendrán; pero en condiciones normales, todas las personas tienen su lugar de trabajo, y hasta dónde colocar sus cosas y dónde comer, pero en este momento hay edificios que están cerrados.

Pone como ejemplo el edificio de Educación Continúa, que pasa medio día o todo el día cerrado (lo utiliza porque tienen una muy buena referencia de esto); igualmente, hay otros edificios en esta condición, y la situación es problemática, porque antes de medio día ya van sacando a las personas y a los trabajadores contratados, ni siquiera les dan tiempo de almorzar; entonces, ahí es donde se ven personas almorzando en sitios inapropiados, tal vez a la orilla de la calle y demás –se pueden imaginar la situación–; esto, debido a que están en pandemia, a que esto no está regulado y a que, tal vez, a los funcionarios no les importa la situación de esas personas, aunque hayan convivido con ellas.

Señala, en cuanto a la crítica de que utilizan el salveque mientras están limpiando, lo cual es muy conocido, que se puso detrás de la situación y consiguieron un lugar en la Oficina de Servicios Generales; pero resulta que ese lugar no les daba confianza para dejar sus cosas personales, porque era un lugar donde se aglomeraban y podían perder algo; incluso, a algunos se les desaparecieron cosas.

Asegura que es una situación muy complicada, que es de la parte operativa, pero no es lo que se dice. A los supervisores de Selime a veces ni siquiera los dejan entrar en algunos lugares; entonces, el personal universitario, de alguna forma, está interrumpiendo la operativa que ellos manejan. Si el edificio está cerrado, también se ensucia, se empolva; entonces, desde su punto de vista, debería existir alguien, en todos los edificios, que se haga responsable de tenerlos abiertos y que las personas puedan trabajar y tener condiciones dignas.

Por otro lado, la parte administrativa está organizada y con las contrataciones que vieron en el recuento que el MAP Bustillos realizó se ha generado bastante experiencia; incluso, esta contratación que está en proceso ya tiene el cúmulo de experiencia. La M.Sc. Velázquez plantea que tal vez es más bajo, pero ve que la contratación son trescientas veinte personas; es decir, están dando trescientas veinte oportunidades de trabajo a personas que llevan sustento a su hogar, y que sean salarios equiparables a los de los funcionarios de la UCR; eso es sumamente difícil.

Expresa que la problemática planteada por la Prof. Cat. Howard dentro de la Universidad, en mucho se sale de sus manos, porque es una contratación, el Dr. Guillén lo planteaba muy bien. Puede asegurar, por la envergadura de esta Dirección, que de las quinientas treinta personas que laboraran, tienen alrededor de ochenta y ocho personas que están en las plazas 881, lo que implica otros problemas, pues estas plazas tienen otra condición; entonces, pueden agregar esa.

Advierte de que ir recuperando esa tercerización puede ser una muy buena intención, pero no es real, porque si actualmente están tratando de ver cómo una persona que está ocasional está ejecutando un trabajo importante le siguen colaborando, incluso hasta les hace falta. La pandemia los ha obligado a que algunas de esas personas no puedan venir a la Universidad, pues vienen en bus y tienen tres o cuatro factores de riesgo; alrededor de entre veinte y treinta personas están en esa situación.

Apunta que la parte operativa hay que vivirla, la especulación se da mucho alrededor de lo que se ve, pero internamente tienen una situación incontrolable. No pueden controlar las personas que cierran los edificios, ni las políticas de las unidades; son cuestiones que, en el día a día, se les complican. La MBA González tiene muchos ejemplos al respecto.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN cree que la pandemia ha venido no solo a complicar, sino, como han visto en general en la Administración Pública, ha venido a desnudar muchas de sus debilidades; es decir, si el tema es complicado, en la pandemia se ha visto mucho más evidenciado.

Menciona que esto, como lo planteaba el Ph.D. Santana, representa un tema de mercado. Apunta que Peter Drucker es del lado de la Administración de Negocios, de una economía altamente competitiva; entonces, él es muy bueno, pero hay que entender el ambiente en el que se mueve. El problema es que esto no ha generado un mercado competitivo, lo que llaman “competencia perfecta”, sino que ese mercado es muy oligopólico; es más, se atrevería a decir que entre las empresas, con suerte, hasta son los mismos, nada más cambian de razón social y van de nuevo con otra empresa, o por lo menos son el mismo grupo; realmente, no cree que sean empresas competitivas en el mercado.

Puntualiza que eso no es solo una situación de este contrato, sino una realidad del país; no tienen un mercado competencia perfecta, como diría el Dr. Palma, que está orientado hacia la competencia perfecta, sino muy imperfecto, y eso obliga al Estado a asumir una serie de responsabilidades y regulaciones. Resume que deben tener claro cómo es el mercado.

Opina no como vicerrector de Administración, sino como profesional en Administración Pública, que este tipo de licitaciones tan grandes, en un mercado oligopólico o monopólico (tal vez ese es el concepto) no les permite una buena competencia de mercado, donde las empresas realmente entren a competir.

Recuerda que en una reunión hablaba con el MAP Bustillos y los compañeros de la Oficina de Suministros conversaban de hasta dónde podían regionalizar estas licitaciones para que exista mayor competencia y posibilidad de control, no una empresa tan grande, sino algunas empresas más pequeñas; pero eso le añade complejidad a la contratación y al seguimiento, pero incide más en la competencia de mercado, que podría ser un elemento; sin embargo, deben analizarlo para determinar si es una alternativa.

Dice que no están hablando solo del tema de limpieza, pues también tienen un grupo de vigilancia y para zonas verdes también se contratan empresas, pero por eso no cree que el problema sea el esquema de tercerización, pues como administrador público considera que se puede tercerizar, que estos servicios deben tener una relación 80/20 o 70/30; es decir, la base deben ser funcionarios.

Destaca que, actualmente, el mantenimiento no solo lo hace el personal contratado, sino que hay una gran cantidad de funcionarios de la Universidad que dan mantenimiento y esos son los que realizan la limpieza de edificios del tercer piso para arriba; además, son los que asumen los trabajos de mayor riesgo y complejidad, porque son los más entrenados; entonces, tanto en vigilancia como en mantenimiento general de limpieza y zonas verdes los que manejan las maquinarias (tractores para cortar zacate y todo eso) y demás son los funcionarios universitarios que están más especializados. Igualmente hay una gran cantidad a los que se les debe dar seguimiento, administración y supervisión, pero sí tienen otro nivel.

Manifiesta que es difícil, pues un factor que está incidiendo mucho es el sentido de equidad. Quien se contrata para limpieza siente totalmente perdido su sentido de equidad si se compara con un funcionario de limpieza universitario, pues este tiene un mayor nivel técnico, de responsabilidades y complejidades; es decir, los trabajos más riesgosos y de mayor nivel los asumen los funcionarios de la Universidad, los trabajamos más básicos los llevan a cabo los contratados. Es importante hacer esa división, pues existe mayor nivel de complejidad.

Explica que hacía referencia a la relación 80/20 o 70/30 porque considera que la tercerización sirve mucho para contratar aquellos trabajos que requieren mayor flexibilidad; por ejemplo, el zacate creció demasiado y el personal con el que se cuenta no puede sacar adelante toda la tarea, entonces, se puede contratar a una empresa que lo haga, deja todo limpio y perfecto. Si hubiese algún problema de limpieza o alguna situación, simplemente se contrata para que se resuelva.

Explica que el problema actual en la UCR es que hubo una explosión de obra arquitectónica, y no se midieron los costos ocultos de esa infraestructura; a cada metro cuadrado deben sumarle costos ocultos de vigilancia, de mantenimiento y de zonas verdes (no es lo mismo cortar el zacate de un campo que el área de un edificio); esto, a parte del mantenimiento de la infraestructura, permisos y demás; es decir, el costo por metro cuadrado de construcción de la Universidad es increíble, porque hay un gran costo oculto. Cree que se les ha pasado la mano en ese sentido.

Aclara que este es su criterio personal, no es la opinión de la Administración, sino de él como administrador público. Cree que la tercerización es buena en cierta cantidad, que les permita flexibilidad, dinamismo y agilidad, pues muchas veces el funcionario administrativo no la probé, incluso hasta la limita, pero eso es más ocasional, no permite esas relaciones de varios años de tiempo, que van generando todas esas expectativas, ese sentimiento de comparación, de inequidad, pues ellos se siente más funcionarios de la UCR que de Selime.

Considera que deben replantearlo, deben elaborar alguna estrategia escalonada, con el agravante actual de la regla fiscal, pues les limita soluciones; pero hay que buscarlas a corto plazo. Una solución es partir la licitación, para que haya empresas que compitan más entre ellas, con el propósito de aliviar el efecto en el mercado. Aclara que esa no es la solución final, pero sí es una parcial, para contribuir.

Cree que sí son regionales no, porque la regionalización permite realizar compras regionales y no hay fraccionamiento; claramente, el MA Padilla tiene que ver todos esos detalles; sin embargo, vuelven a lo mismo, también eso tiene su costo administrativo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que para ir finalizando la sesión cederá la palabra a las últimas personas.

EL DR. CARLOS PALMA señala que la tercerización es un fenómeno moderno, con una tendencia cada vez mucho más afincada en las actividades públicas y privadas; por lo tanto, ese movimiento es difícil de parar. Efectivamente, lo que se puede hacer es velar por que todos los requisitos laborales, de salud y ambientales se cumplan con las empresas contratadas.

Expresa que posee la experiencia, como decano de la Facultad de Ciencias Económicas y director de la Escuela de Economía durante muchos años, de tener este tipo de servicios misceláneos, y velaba porque cada uno de ellos y cada una de ellas estuvieran en las mejores condiciones, tanto como si fuera un trabajador de la Universidad.

Considera que además del cumplimiento de la normativa institucional y laboral es importante dar el acompañamiento a las unidades académicas y a las oficinas, para que estén pendientes de las necesidades y de acompañar a este personal en todas sus labores. Esa labor la realizó con todos y todas, porque llevaban a cabo un trabajo excelente y eficiente; no tiene ninguna queja de ellos. Cuando había algún problema, llamaba al supervisor y les planteaba las necesidades, de tal manera que siempre le dieron un excelente servicio en la Facultad de Ciencias Económicas.

Resume que un tema es el acompañamiento a las unidades académicas, y para eso la Administración debe brindar capacitación a estas oficinas, para que estén pendientes y le den seguimiento a este tipo de cosas. El otro tema tiene que ver con la elaboración de los contratados, en los cuales deben establecer cláusulas penales, para que ante la falta de cumplimiento se sancionen a las empresas. Definitivamente, es una tendencia que tendrán que seguir viendo; posiblemente se irá incrementando en lugar de disminuirse para una serie de servicios, de manera que se debe velar por el cumplimiento de la normativa.

LA MBA ROSIBEL GONZÁLEZ explica, respecto a lo expresado por la Prof. Cat. Howard, que en el periodo de pandemia, cuando la Institución cerró las instalaciones en su totalidad, por las medias sanitarias implementadas inicialmente, también el personal de Selime se envió a la casa.

Asegura que la Administración en ese momento hizo un esfuerzo y, por medio de una suspensión temporal del contrato, se le pagó a la empresa lo relacionado con los gastos de salario, para que los trabajadores no dejaran de percibirlo; entonces, aunque ellos no vinieron a laborar por mucho tiempo, siempre recibieron su salario completo; a la empresa se le afectó en la utilidad y en los gastos administrativos.

Señala que cuando se reincorporaron a las actividades presenciales, a partir de los protocolos institucionales, se le solicitó a la empresa elaborar un protocolo para el personal de ellos, y eso incluía la portación de equipo de protección. Sin embargo, a inicios de la pandemia la dificultad fue que no conseguían el material, porque hubo mucha escasez por varios meses; en el momento en que se pudo aportar, todos tuvieron su material. En eso han sido muy vigilantes.

Dice que ante la solicitud del Ph.D. Santana realizarán el ejercicio para identificar cuánto le cuesta a la Universidad esta fiscalización y gestión. En cuanto a la limpieza en altura, la normativa nacional establece que después de 2.8 metros se considera limpieza de altura; entonces, dentro de los edificios sí se pueden atender los diferentes pisos, pero la parte externa se atiende por medio de una contratación de un servicio especializado, porque este requiere pólizas y equipo especializado para alturas; si lo incluyeran en el servicio de limpieza, sería duplicar el costo.

Informa que por el momento tienen en gestión la limpieza del edificio de Ciencias Sociales y los edificios administrativos, pero como dijo eso se realiza en una contratación aparte, porque, reitera, esto implica una serie de equipos, pólizas y condiciones diferenciadas al servicio regular de limpieza.

Destaca, respecto a la eficiencia del servicio, que actualmente poseen ciento ochenta y seis unidades con trescientos veinte misceláneos y, según los datos la disconformidad, no llega al 1,5% con respecto a la totalidad. La fiscalización de campo –que abarca no solo el cumplimiento de requerimientos cartelarios, sino la satisfacción del usuario– les comprueba que, en realidad, el servicio contratado es eficiente; efectivamente, deben velar porque se cumplan las condiciones laborales adecuadas para ellos.

Expresa que desde su ingreso como jefatura de la Sección, hace más de un año y medio, ha ido trabajando en esa línea, de ser vigilantes con la empresa; de hecho, todos los casos COVID-19 de la empresa se trabajan con la plataforma universitaria; cuando les llegan denuncias por acoso laboral y sexual han utilizado la plataforma institucional y a partir de eso ejercen presión en la empresa para resolver y se han resuelto. Lo que les llega a ellos lo resuelven con la empresa.

Informa que en este momento están propiciando, en atención a la pregunta de la M.Sc. Quesada, una serie de sesiones de trabajo donde participa personal de la Universidad, personal de la empresa y personal del Sindicato, con el fin de crear mecanismos de información y comunicación, para que en el momento en que el personal se sienta afectado pueda hacer efectiva su disconformidad y observación, para poderla atender.

Cuando una unidad identifica una necesidad de servicio de limpieza es atendido por la sección de análisis administrativo, que es la instancia que establece cuántas horas de servicio se requieren para cada una de las unidades. Una de las condiciones es que la unidad tenga un espacio para el resguardo de las pertenencias del personal contratado y para que tomen sus alimentos. En muchas ocasiones la unidad utiliza el mismo espacio común de los funcionarios, pero, a veces, es el mismo personal de limpieza que no se siente a gusto dentro de esos espacios y busca otra ubicación; no en todas las unidades pasa, hay quienes sí se sienten cómodos; entonces, es parte de respetar que ellos quieran involucrarse y participar en esos espacios.

Comunica que, efectivamente, los carteles tienen un clausurado referente a las multas; en este momento, a partir de las dos fiscalizaciones que realizan identificaron puntos de mejora y puntos que son muy multables, los cuales se gestionan ante la Oficina de Suministros para realizar el respectivo cobro.

Exterioriza que en este momento la señora Bermúdez es quien fiscaliza toda la parte administrativa, junto con el MAP Bustillo realiza el análisis de los recursos y lo relacionado con la gestión de la contratación; además, cuentan con un solo compañero que realiza fiscalización de campo; para la cantidad de unidades que tienen, la capacidad instalada solamente les permite dos visitas al año, una en cada semestre; tienen documentado todas esas fiscalizaciones y con eso retroalimentan a la empresa, para que ellos actúen y atiendan las oportunidades de mejora identificadas.

Añade que en este momento están trabajando de forma más continua en la creación de mecanismos de comunicación y de información hacia el personal, para que puedan canalizar de forma efectiva, ante quien corresponde, las necesidades que se presentan en la ejecución de sus actividades.

EL SR. JORGE PADILLA puntualiza que este es un problema heredado de muchas administraciones. Tal vez, pocos recuerdan esto, pero en el año 1986 la Universidad tenía este grupo de personas; no obstante, por asuntos presupuestarios se despidieron seiscientos trabajadores, muchos de los cuales eran conserjes. Durante los años 1987, 1988 y siguiente no se pudo reponer este personal y eso vino a ser un problema mayor, que se solucionó en 1990, pero definitivamente nunca se pudo volver a contratar directamente ese personal. Solamente desea que recuerden la parte histórica de esto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a todos los compañeros y las compañeras de la Vicerrectoría de Administración que los acompañaron hoy. Entiende que es una problemática muy difícil para la Universidad; sin embargo, como mujer se siente muy tocada, porque la mayoría de esos trabajadores son mujeres, quienes no tuvieron las oportunidades que tuvo ella de estudiar, lo cual le duele; en una coyuntura económica tan difícil de la UCR, para encontrarles a ellas una salida favorable, pues la ve y eso en una universidad humanista, muchas mujeres lo están sufriendo (lo conversó con la Prof. Cat. Howard).

Sabe que esta situación la heredaron, pero asegura que el Consejo Universitario los apoya, que está dispuesto a ayudarlos y que pueden contar con las y los miembros en el momento que lo necesiten. Añade que las Políticas Universitarias guían este trabajo; entonces, hace un llamado a eso.

Estima importante una nueva visita antes de finalizar el semestre para que les informen sobre el seguimiento de las acciones que están llevan a cabo con respecto a esta importante temática, que para el Consejo Universitario es fundamental. Les agradece profundamente la visita y espera verlos pronto. Les desea una bonita noche.

*****A las diecisiete horas y treinta y dos minutos, salen de la Sala virtual el Dr. Roberto Guillén Pacheco, MA Jorge Padilla Zúñiga, M.AP Walter Bustillos Sequeira, Sra. Verónica Bermúdez Campos, Lic. Warner Carvajal Lizano y MBA Rosibel González Cordero. *****

A las diecisiete horas y treinta y tres minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

